



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA TERCER ÉPOCA

22 DE ABRIL DE 2003

No. 33

## **ÍNDICE**

### **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL	2
DECRETO DE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL NUEVO CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	21
LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO PARA EL DISTRITO FEDERAL	22

### **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>DELEGACIÓN MILPA ALTA</b>	
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL CAPÍTULO 6000	29
<b>CONTRALORÍA GENERAL</b>	
CIRCULAR N°. CG/021/2003	31
<b>PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL</b>	
INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2002 DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL	32
CONVOCATORIAS Y LICITACIONES	60

### **SECCIÓN DE AVISOS**

INFOSISTEMAS FINANCIEROS, S.A. DE C.V.	88
ASESORIA Y SERVICIO INTEGRAL ADUANAL, S.A. DE C.V.	90
INFINSA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, S.A. DE C.V.	91
CONRADO ZUCKERMANN PONCE	91
GRUPO ALIANZA 10, S.A. DE C.V.	92
EDICTOS	93
AVISO	99

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL****DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS  
DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL**

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO**

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- II LEGISLATURA**)

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
II LEGISLATURA  
D E C R E T A :****DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL****LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL****TITULO PRIMERO  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO ÚNICO  
DEL OBJETO DE LEY**

**Artículo 1º.** La presente Ley es de observancia en el Distrito Federal, sus disposiciones son de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la gestión integral de los residuos sólidos considerados como no peligrosos, así como la prestación del servicio público de limpia.

**Artículo 2º.** Son de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en otras leyes, reglamentos, normas y demás ordenamientos jurídicos relacionados con las materias que regula la presente Ley.

**Artículo 3º.** Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

- I. Acopio: La acción tendiente a reunir residuos sólidos en un lugar determinado y apropiado para su recolección, tratamiento o disposición final;
- II. Almacenamiento: El depósito temporal de los residuos sólidos en contenedores previos a su recolección, tratamiento o disposición final;
- III. Almacenamiento selectivo o separado: La acción de depositar los residuos sólidos en los contenedores diferenciados;
- IV. Aprovechamiento del valor o valorización: El conjunto de acciones cuyo objetivo es mantener a los materiales que los constituyen en los ciclos económicos o comerciales, mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reprocesamiento, reciclado y recuperación de materiales secundarios con lo cual no se pierde su valor económico;
- V. Biogás: El conjunto de gases generados por la descomposición microbiológica de la materia orgánica;

- VI. Composta: El producto resultante del proceso de composteo;
- VII. Composteo: El proceso de descomposición aerobia de la materia orgánica mediante la acción de microorganismos específicos;
- VIII. Contenedor: El recipiente destinado al depósito temporal de los residuos sólidos;
- IX. Criterios: Los lineamientos obligatorios contenidos en la presente Ley para orientar las acciones de gestión integral de los residuos sólidos, que tendrán el carácter de instrumentos de política ambiental;
- X. Delegaciones: Los órganos político administrativos de cada demarcación territorial en las que se divide el Distrito Federal;
- XI. Disposición final: La acción de depositar o confinar permanentemente residuos sólidos en sitios o instalaciones cuyas características prevean afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos;
- XII. Estaciones de transferencia: Las instalaciones para el trasbordo de los residuos sólidos de los vehículos de recolección a los vehículos de transferencia;
- XIII. Generación: La acción de producir residuos sólidos a través de procesos productivos o de consumo;
- XIV. Generadores de alto volumen: Las personas físicas o morales que generen un promedio igual o superior a 50 kilogramos diarios en peso bruto total de los residuos sólidos o su equivalente en unidades de volumen;
- XV. Gestión integral: El conjunto articulado e interrelacionado de acciones y normas operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación para el manejo de los residuos sólidos, desde su generación hasta la disposición final;
- XVI. Impactos ambientales significativos: Aquellos realizados por las actividades humanas que sobrepasen los límites permisibles en las normas oficiales mexicanas, las normas ambientales para el Distrito Federal, la ley ambiental, la ley General, los reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, o bien aquellos producidos por efectos naturales que implique daños al ambiente;
- XVII. Ley General: La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- XVIII. Ley Ambiental: La Ley Ambiental del Distrito Federal;
- XIX. Lixiviados: Los líquidos que se forman por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos sólidos y que contienen sustancias en forma disuelta o en suspensión que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositen residuos sólidos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua;
- XX. Manejo: El conjunto de acciones que involucren la identificación caracterización, clasificación, etiquetado, marcado, envasado, empacado, selección, acopio, almacenamiento, transporte, transferencia, tratamiento y, en su caso, disposición final de los residuos sólidos;
- XXI. Minimización: El conjunto de medidas tendientes a evitar la generación de los residuos sólidos y aprovechar, tanto sea posible, el valor de aquellos cuya generación no sea posible evitar;
- XXII. Plan de manejo: El instrumento de gestión integral de los residuos sólidos, que contiene el conjunto de acciones, procedimientos y medios dispuestos para facilitar el acopio y la devolución de productos de consumo que al desecharse se conviertan en residuos sólidos, cuyo objetivo es lograr la minimización de la generación de los residuos sólidos y la máxima valorización posible de materiales y subproductos contenidos en los mismos, bajo criterios de eficiencia ambiental, económica y social, así como para realizar un manejo adecuado de los residuos sólidos que se generen;
- XXIII. Planta de selección y tratamiento: La instalación donde se lleva a cabo cualquier proceso de selección y tratamiento de los residuos sólidos para su valorización o, en su caso, disposición final;
- XXIV. Pepena: La acción de recoger entre los residuos sólidos aquellos que tengan valor en cualquier etapa del sistema de manejo;
- XXV. Procuraduría: La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal;
- XXVI. Recolección: La acción de recibir los residuos sólidos de sus generadores y trasladarlos a las instalaciones para su transferencia, tratamiento o disposición final;
- XXVII. Recolección selectiva o separada: La acción de recolectar los residuos sólidos de manera separada en orgánicos, inorgánicos y de manejo especial;
- XXVIII. Reciclaje: La transformación de los materiales o subproductos contenidos en los residuos sólidos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico;
- XXIX. Relleno sanitario: La obra de infraestructura que aplica métodos de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos ubicados en sitios adecuados al ordenamiento ecológico, mediante el

- cual los residuos sólidos se depositan y compactan al menor volumen práctico posible y se cubren con material natural o sintético para prevenir y minimizar la generación de contaminantes al ambiente y reducir los riesgos a la salud;
- XXX. Residuos de manejo especial: Los que requieran sujetarse a planes de manejo específicos con el propósito de seleccionarlos, acopiarlos, transportarlos, aprovechar su valor o sujetarlos a tratamiento o disposición final de manera ambientalmente adecuada y controlada;
- XXXI. Residuos urbanos: Los generados en casa habitación, unidad habitacional o similares que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques, los provenientes de cualquier otra actividad que genere residuos sólidos con características domiciliarias y los resultantes de la limpieza de las vías públicas y áreas comunes, siempre que no estén considerados por esta Ley como residuos de manejo especial;
- XXXII. Residuos Orgánicos: Todo residuo sólido biodegradable;
- XXXIII. Residuos Inorgánicos: Todo residuo que no tenga características de residuo orgánico y que pueda ser susceptible a un proceso de valorización para su reutilización y reciclaje, tales como vidrio, papel, cartón, plásticos, laminados de materiales reciclables, aluminio y metales no peligrosos y demás no considerados como de manejo especial;
- XXXIV. Residuos sólidos: El material, producto o subproducto que sin ser considerado como peligroso, se descarte o deseche y que sea susceptible de ser aprovechado o requiera sujetarse a métodos de tratamiento o disposición final;
- XXXV. Reutilización: El empleo de un residuo sólido sin que medie un proceso de transformación;
- XXXVI. Secretaría: La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal; y
- XXXVII. Tratamiento: El procedimiento mecánico, físico, químico, biológico o térmico, mediante el cual se cambian las características de los residuos sólidos y se reduce su volumen o peligrosidad.

## **TITULO SEGUNDO** **DE LA COMPETENCIA**

### **CAPÍTULO I** **DE LAS FACULTADES**

**Artículo 4º.** Son autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley, y ejercerán las atribuciones de conformidad con la distribución de facultades que este ordenamiento, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables establecen:

- I. La o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- II. La Secretaría;
- III. La Secretaría de Obras y Servicios;
- IV. La Secretaría de Salud;
- V. La Procuraduría; y
- VI. Las delegaciones.

**Artículo 5º.** Corresponde a la o el Jefe de Gobierno el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Prestar el servicio público de limpia a través de las entidades, dependencias y órganos que al efecto señale la presente Ley;
- II. Aprobar el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal;
- III. Expedir los ordenamientos que se deriven de la presente ley;
- IV. Celebrar convenios de coordinación en materia de manejo de los residuos sólidos y prestación del servicio público de limpia con la Federación, entidades federativas y municipios;
- V. Proponer el pago de derechos por la prestación del servicio público de limpia correspondiente en las disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal; y
- VI. Las demás que en la materia le otorguen esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 6º.** Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Integrar a la política ambiental las disposiciones complementarias que esta Ley establece en materia de gestión integral de los residuos sólidos, así como su aplicación;
- II. Formular, evaluar y cumplir, en el marco de su competencia, con las disposiciones del Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos que esta Ley establece;
- III. Coordinarse con la Secretaría de Obras y Servicios en la aplicación de las disposiciones complementarias para la restauración, prevención y control de la contaminación del suelo generada por el manejo de los residuos sólidos que establecen esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Emitir opinión sobre el diseño, construcción, operación y cierre de estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento y sitios de disposición final de los residuos sólidos;
- V. Integrar un inventario de los residuos sólidos y sus fuentes generadoras, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios y las delegaciones;
- VI. Integrar a la política de información y difusión en materia ambiental los asuntos derivados de la generación y manejo de los residuos sólidos;
- VII. Promover la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, sistemas y procesos que eliminen, reduzcan o minimicen la liberación al ambiente y la transferencia de uno a otro de sus elementos, de contaminantes provenientes del manejo de los residuos sólidos;
- VIII. Emitir las normas ambientales para el Distrito Federal con relación a la operación, recolección, transporte, almacenamiento, reciclaje, tratamiento, industrialización y disposición final de residuos sólidos, así como para establecer las condiciones de seguridad, requisitos y limitaciones en el manejo de los residuos sólidos que presenten riesgo para el ser humano, el equilibrio ecológico y el ambiente;
- IX. Autorizar los planes de manejo a los que esta Ley y su reglamento hacen referencia;
- X. Inspeccionar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, su reglamento y demás aplicables;
- XI. Aplicar las medidas de seguridad e imponer las sanciones que correspondan por violaciones o incumplimiento a este ordenamiento, en el ámbito de su competencia; y
- XII. La atención de los demás asuntos que en materia de los residuos sólidos le conceda esta Ley y otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén expresamente atribuidos a la Federación.

**Artículo 7º.** Corresponde a la Secretaría de Obras y Servicios el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Planear, organizar, normar, controlar y vigilar la prestación del servicio público de limpia en sus etapas de barrido y recolección en vías primarias, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos;
- II. Formular, ejecutar, vigilar y evaluar el Programa para la Prestación de los Servicios de Limpia de su competencia con base en los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos;
- III. Planear y ejecutar las obras y prestación del servicio público de limpia en más de una demarcación territorial o cuando se trate de alta especialidad técnica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Establecer los criterios y normas técnicas para la construcción, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento para el manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos;
- V. Autorizar y registrar a los establecimientos mercantiles y de servicios relacionados con la recolección, manejo, tratamiento, reutilización, reciclaje y disposición final de los residuos sólidos y vigilar su funcionamiento;
- VI. Llevar a cabo los estudios que sustenten la necesidad de otorgar concesiones para la prestación del servicio público de limpia y, en los casos viables otorgar la concesión correspondiente con base en las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Realizar los estudios y proyectos de obras de infraestructura para el manejo de los residuos sólidos de su competencia;
- VIII. Diseñar, construir, organizar, operar y mantener las estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento, y sitios para la disposición final de los residuos sólidos, con base en el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos;
- IX. Participar en la celebración de convenios para el traslado de los residuos sólidos desde o hacia otras entidades federativas, así como la inspección y vigilancia de dicho traslado;
- X. Restaurar y recuperar el suelo contaminado por las actividades del manejo de los residuos sólidos y prestación del servicio público de limpia de su competencia, en concordancia con las disposiciones complementarias o lineamientos técnicos, establecidos por la Secretaría;

- XI. Inspeccionar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y demás aplicables;
- XII. Aplicar las medidas de seguridad e imponer las sanciones que correspondan por violaciones o incumplimiento a este ordenamiento, en el ámbito de su competencia;
- XIII. Atender los asuntos en materia de los residuos sólidos que se generen entre el Distrito Federal y una o más entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes; y
- XIV. Atender los demás asuntos que en materia de los residuos sólidos le concedan esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables y que no estén expresamente atribuidos a la Federación o a otras dependencias o entidades de la administración pública del Distrito Federal.

**Artículo 8º.** Corresponde a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, emitir recomendaciones y, en coordinación con la Secretaría y la Secretaría de Obras y Servicios, determinar la aplicación de las medidas de seguridad, dirigidas a evitar riesgos y daños a la salud de la población, derivados del manejo, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.

**Artículo 9º.** Corresponde a la Procuraduría la atención de las denuncias ciudadanas que cualquier persona le presente por violaciones o incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley, dándole curso legal en los términos de su Ley Orgánica.

**Artículo 10.** Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Formular, ejecutar, vigilar y evaluar el programa delegacional de prestación del servicio público de limpia de su competencia, con base en los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos;
- II. Prestar el servicio público de limpia en sus etapas de barrido de las áreas comunes y vialidades secundarias, la recolección de los residuos sólidos, su transporte a las estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y selección o a sitios de disposición final, de conformidad con las normas ambientales en la materia y los lineamientos que al efecto establezca la Secretaría de Obras y Servicios;
- III. Erradicar la existencia de tiraderos clandestinos de los residuos sólidos;
- IV. Orientar a la población sobre las prácticas de separación en la fuente y aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos;
- V. Promover programas de capacitación a los servidores públicos, así como de fomento y orientación a la población sobre la gestión integral de los residuos sólidos;
- VI. Instalar el equipamiento para el depósito separado de los residuos sólidos en la vía pública y áreas comunes y supervisar periódicamente su buen estado y funcionamiento;
- VII. Organizar administrativamente el servicio público de limpia de su competencia, el nombramiento del personal necesario y proporcionar los elementos, equipos, útiles y, en general, todo el material indispensable para la prestación de dicho servicio;
- VIII. Establecer las rutas, horarios y frecuencias en que debe prestarse el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos de su competencia pudiendo, una vez escuchados los vecinos, modificarlos de acuerdo a las necesidades de dicho servicio;
- IX. Atender oportunamente las quejas del público sobre la prestación del servicio público de limpia de su competencia y dictar las medidas necesarias para su mejor y pronta solución;
- X. Solicitar autorización de la Secretaría de Obras y Servicios para el otorgamiento de las declaraciones de apertura, licencias y autorizaciones de funcionamiento de los establecimientos mercantiles y de servicios relacionados con el manejo, tratamiento, reutilización, reciclaje y disposición final de los residuos sólidos;
- XI. Solicitar a la Secretaría de Obras y Servicios la realización de estudios con relación a las propuestas que éstas le envíen para otorgar concesiones para la prestación del servicio público de limpia de competencia de la delegación y, en su caso, aprobar dichas concesiones;
- XII. Participar, bajo la coordinación de la Secretaría de Obras y Servicios, en la atención de los asuntos de los efectos que genere la realización de los servicios de limpia que se realicen en la delegación y que afecten o puedan afectar a otra delegación o municipio;
- XIII. Inspeccionar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, su reglamento y demás aplicables;
- XIV. Aplicar las medidas de seguridad e imponer las sanciones que correspondan por violaciones o incumplimiento a este ordenamiento, en el ámbito de su competencia;

- XV. Integrar a la política delegacional de información y difusión en materia ambiental los asuntos relacionados con la realización del servicio público de limpia de su competencia; y
- XVI. Atender los demás asuntos que en materia de los residuos sólidos le conceda esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

## CAPITULO II DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE LA POLÍTICA AMBIENTAL

**Artículo 11.** La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios y con opinión de las delegaciones, formulará y evaluará el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, mismo que integrará los lineamientos, acciones y metas en materia de manejo integral de los residuos sólidos y la prestación del servicio público de limpia con base en los siguientes criterios:

- I. Adoptar medidas para la reducción de la generación de los residuos sólidos, su separación en la fuente de origen, su recolección y transporte separados, así como su adecuado aprovechamiento, tratamiento y disposición final;
- II. Promover la reducción de la cantidad de los residuos sólidos que llegan a disposición final;
- III. Adoptar medidas preventivas, considerando los costos y beneficios de la acción u omisión, cuando exista evidencia científica que compruebe que la liberación al ambiente de residuos sólidos pueden causar daños a la salud o al ambiente;
- IV. Prevenir la liberación de los residuos sólidos que puedan causar daños al ambiente o a la salud humana y la transferencia de contaminantes de un medio a otro;
- V. Prever la infraestructura necesaria para asegurar que los residuos sólidos se manejen de manera ambientalmente adecuada;
- VI. Promover la cultura, educación y capacitación ambientales, así como la participación del sector social, privado y laboral, para el manejo integral de los residuos sólidos;
- VII. Fomentar la responsabilidad compartida entre productores, distribuidores y consumidores en la educación de la generación de los residuos sólidos y asumir el costo de su adecuado manejo;
- VIII. Fomentar la participación activa de las personas, la sociedad civil organizada y el sector privado e el manejo de los residuos sólidos;
- IX. Armonizar las políticas de ordenamiento territorial y ecológico con el manejo integral de los residuos sólidos, identificando áreas apropiadas para la ubicación de infraestructura;
- X. Fomentar la generación, sistematización y difusión de información del manejo de los residuos sólidos para la toma de decisiones;
- XI. Definir las estrategias sectoriales e intersectoriales para la minimización y prevención de la generación y el manejo de los residuos sólidos, conjugando las variables económicas, sociales, culturales, tecnológicas, sanitarias y ambientales en el marco de la sustentabilidad;
- XII. Promover medidas para evitar el depósito, descarga, acopio y selección de los residuos sólidos en áreas o en condiciones no autorizadas;
- XIII. Promover sistemas de reutilización, depósito retorno u otros similares que reduzcan la generación de residuos, en el caso de productos o envases que después de ser utilizados generen residuos en alto volumen o que originen impactos ambientales significativos;
- XIV. Establecer las medidas adecuadas para reincorporar al ciclo productivo materiales o sustancias reutilizables o reciclables y para el desarrollo de mercados de subproductos para la valorización de los residuos sólidos;
- XV. Fomentar el desarrollo uso de tecnologías, métodos, prácticas y procesos de producción y comercialización que favorezcan la minimización y valorización de los residuos sólidos;
- XVI. Establecer acciones orientadas a recuperar los sitios contaminados por el manejo de los residuos sólidos;
- XVII. Establecer las condiciones que deberán cumplirse para el cierre de estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento y rellenos sanitarios, de manera que no existan suelos contaminados por el manejo de los residuos sólidos y medidas para monitorear dichos sitios, ulterior al cierre, con plazos no menores a diez años posteriores a su cierre;
- XVIII. Evitar el manejo y disposición de residuos de manejo especial líquidos o semisólidos, sin que hayan sido sometidos a procesos para deshidratarlos, neutralizarlos y estabilizarlos;
- XIX. Evitar la disposición final de los residuos sólidos que sean incompatibles y puedan provocar reacciones que liberen gases, provoquen incendios o explosiones o que puedan solubilizar las sustancias potencialmente tóxicas contenidas en ellos; y

XX. Los demás que establezca el Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

La Secretaría, la Secretaría de Obras y Servicios y las delegaciones ejecutarán, en el marco de su competencia, los contenidos del Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos.

Los programas de carácter metropolitano que acuerde el Gobierno del Distrito Federal considerarán las disposiciones que esta Ley establece para la gestión integral de los residuos sólidos.

**Artículo 12.** La Secretaría de Obras y Servicios y las delegaciones formularán, ejecutarán y evaluarán los programas correspondientes a la prestación de los servicios de limpia de sus respectivas competencias con base en el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, así como en las disposiciones que establecen esta Ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En la elaboración de los programas a los que se refiere el presente Capítulo, las autoridades competentes promoverán la participación de la sociedad.

**Artículo 13.** La Secretaría de Obras y Servicios, al elaborar el programa de prestación del servicio público de limpia de su competencia, deberá considerar las disposiciones contenidas en esta Ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas, las normas ambientales para el Distrito Federal, el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, los criterios y normas técnicas para la prestación del servicio público de limpia, y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 14.** La Secretaría de Obras y Servicios, en coordinación con la Secretaría y las Secretarías de Desarrollo Económico y de Finanzas, promoverá instrumentos económicos para aquellas personas que desarrollen acciones de prevención, minimización y valorización, así como para inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo integral de los residuos sólidos.

**Artículo 15.** En aquellos casos en que sea técnica y económicamente factible, la o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de las autoridades competentes, promoverá la creación de mercados de subproductos que establezcan mecanismos que involucren la participación de los productores, distribuidores, comercializadores y consumidores en la valorización de los materiales y productos que se conviertan en residuos sólidos.

**Artículo 16.** Los programas de educación formal y no formal que desarrollen o fomenten los centros o instituciones educativas de competencia del Distrito Federal, así como las asociaciones o instituciones legalmente constituidas, establecerán mecanismos orientados a fomentar una cultura de manejo integral de los residuos sólidos que promuevan, además, la separación seleccionada de dichos residuos y su valorización.

**Artículo 17.** Los programas de difusión en materia ambiental de la Secretaría y de las delegaciones incluirán campañas periódicas para fomentar la reducción de la cantidad y peligrosidad, la separación obligatoria y la valorización de los residuos sólidos.

**Artículo 18.** La Secretaría, la Secretaría de Obras y Servicios y las delegaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad mediante:

- I. Su participación en el fomento y apoyo en la conformación, consolidación y operación de grupos intersectoriales para el diseño e instrumentación de los programas en materia de los residuos sólidos;
- II. La difusión de información y promoción de actividades de cultura, educación y capacitación ambientales relacionados con el manejo de los residuos sólidos;
- III. La promoción de proyectos pilotos y de demostración destinados a generar elementos de información para sustentar programas en materia de los residuos sólidos; y
- IV. La promoción de las demás acciones que determine el reglamento de la presente Ley.

**Artículo 19.** Las autoridades establecidas en el artículo 4º de la presente Ley sistematizarán y pondrán a disposición del público la información obtenida en el ejercicio de sus funciones vinculadas a la generación y manejo integral de los residuos sólidos, y la prestación de los servicios de limpia a su cargo, mediante los mecanismos establecidos en el capítulo correspondiente de la Ley Ambiental, sin perjuicio de la debida reserva de aquella información protegida por las leyes.



**Artículo 20.** La Secretaría solicitará periódicamente a la autoridad federal toda la información que considere necesaria sobre el manejo y transporte de residuos peligrosos en el territorio del Distrito Federal. Dicha información la incluirá en el Sistema de Información Ambiental.

**TITULO TERCERO**  
**DE LA PREVENCIÓN Y MINIMIZACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS**

**CAPÍTULO I**  
**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 21.** Toda persona que genere residuos sólidos tiene la propiedad y responsabilidad de su manejo hasta el momento en que son entregados al servicio de recolección, o depositados en los contenedores o sitios autorizados para tal efecto por la autoridad competente.

**Artículo 22.** Para la prevención de la generación, valorización y manejo de los residuos sólidos, se incluirá en el reglamento las disposiciones para formular planes de manejo, guías y lineamientos para generadores de alto volumen de los residuos sólidos.

**Artículo 23.** Las personas físicas o morales responsables de la producción, distribución o comercialización de bienes que, una vez terminada su vida útil, originen residuos sólidos en alto volumen o que produzcan desequilibrios significativos al medio ambiente, cumplirán, además de las obligaciones que se establezcan en el Reglamento, con las siguientes:

- I. Instrumentar planes de manejo de los residuos sólidos en sus procesos de producción, prestación de servicios o en la utilización de envases y embalajes, así como su fabricación o diseño, comercialización o utilización que contribuyan a la minimización de los residuos sólidos y promuevan la reducción de la generación en la fuente, su valorización o disposición final, que ocasionen el menor impacto ambiental posible;
- II. Adoptar sistemas eficientes de recuperación o retorno de los residuos sólidos derivados de la comercialización de sus productos finales; y
- III. Privilegiar el uso de envases y embalajes que una vez utilizados sean susceptibles de valorización mediante procesos de reuso y reciclaje.

El Reglamento determinará los bienes a los que se refiere este artículo.

**Artículo 24.** Es responsabilidad de toda persona, física o moral, en el Distrito Federal:

- I. Separar, reducir y evitar la generación de los residuos sólidos;
- II. Barrer diariamente las banquetas, andadores y pasillos y mantener limpios de residuos sólidos los frentes de sus viviendas o establecimientos industriales o mercantiles, así como los terrenos de su propiedad que no tengan construcción, a efecto de evitar contaminación y molestias a los vecinos;
- III. Fomentar la reutilización y reciclaje de los residuos sólidos;
- IV. Cumplir con las disposiciones específicas, criterios, normas y recomendaciones técnicas;
- V. Almacenar los residuos sólidos con sujeción a las normas sanitarias y ambientales para evitar daño a terceros y facilitar la recolección;
- VI. Poner en conocimiento de las autoridades competentes las infracciones que se estimen se hubieran cometido contra la normatividad de los residuos sólidos; y
- VII. Las demás que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 25.** Queda prohibido por cualquier motivo:

- I. Arrojar o abandonar en la vía pública, áreas comunes, parques, barrancas, y en general en sitios no autorizados, residuos sólidos de cualquier especie;

- II. Depositar animales muertos, residuos sólidos que despidan olores desagradables o aquellos provenientes de la construcción en los contenedores instalados en la vía pública para el arrojamiento temporal de residuos sólidos de los transeúntes;
- III. Quemar a cielo abierto o en lugares no autorizados, cualquier tipo de los residuos sólidos;
- IV. Arrojar o abandonar en lotes baldíos, a cielo abierto o en cuerpos de aguas superficiales o subterráneas, sistemas de drenaje, alcantarillado o en fuentes públicas, residuos sólidos de cualquier especie;
- V. Pepar residuos sólidos de los recipientes instalados en la vía pública y dentro de los sitios de disposición final y sus alrededores;
- VI. Instalar contenedores de los residuos sólidos en lugares no autorizados;
- VII. Fijar propaganda comercial o política en el equipamiento urbano destinado a la recolección de los residuos sólidos, así como fijar en los recipientes u otro mobiliario urbano destinado al depósito y recolección colores alusivos a algún partido político;
- VIII. Fomentar o crear basureros clandestinos;
- IX. Confinar residuos sólidos fuera de los sitios destinados para dicho fin en parques, áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas, zonas rurales o áreas de conservación ecológica;
- X. Tratar térmicamente los residuos sólidos recolectados, sin considerar las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Diluir o mezclar residuos sólidos o industriales peligrosos en cualquier líquido y su vertimiento al sistema de alcantarillado, a cualquier cuerpo de agua o sobre suelos con o sin cubierta vegetal;
- XII. Mezclar residuos peligrosos con residuos sólidos e industriales no peligrosos; y
- XIII. Confinar o depositar en sitios de disposición final residuos en estado líquido o con contenidos líquidos que excedan los máximos permitidos por las normas oficiales mexicanas o las normas ambientales del Distrito Federal.

Las violaciones a lo establecido en este artículo se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Justicia Cívica del Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 26.** Los propietarios, directores responsables de obra, contratistas y encargados de inmuebles en construcción o demolición, son responsables solidarios en caso de provocarse la diseminación de materiales, escombros y cualquier otra clase de residuos sólidos, así como su mezcla con otros residuos ya sean de tipo orgánico o peligrosos.

El frente de las construcciones o inmuebles en demolición deberán mantenerse en completa limpieza, quedando prohibido almacenar escombros y materiales en la vía pública.

Los responsables deberán transportar los escombros en vehículos adecuados que eviten su dispersión durante el transporte a los sitios que determine la Secretaría de Obras y Servicios.

## CAPÍTULO II DEL INVENTARIO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y SUS FUENTES GENERADORAS

**Artículo 27.** La Secretaría elaborará y mantendrá actualizado, en los términos del reglamento, un inventario que contenga la clasificación de los residuos sólidos y sus tipos de fuentes generadoras, con la finalidad de:

- I. Orientar la toma de decisiones tendientes a la prevención, control y minimización de dicha generación;
- II. Proporcionar a quien genere, recolecte, trate o disponga finalmente los residuos sólidos, indicadores acerca de su estado físico y propiedades o características inherentes que permitan anticipar su comportamiento en el ambiente;
- III. Dar a conocer la relación existente entre las características físicas, químicas o biológicas inherentes a los residuos sólidos, y la probabilidad de que ocasionen o puedan ocasionar efectos adversos a la salud humana, al ambiente o a los bienes en función de sus volúmenes, sus formas de manejo y la exposición que de éste se derive; y
- IV. Identificar las fuentes generadoras, los diferentes tipos de los residuos sólidos, los distintos materiales que los constituyen y los aspectos relacionados con su valorización.

**Artículo 28.** Para los efectos del artículo anterior, la categorización de los residuos sólidos que deberá contener dicho inventario podrá considerar las características físicas, químicas o biológicas que los hacen:

- I. Inertes;
- II. Fermentables;
- III. De alto valor calorífico y capaces de combustión;
- IV. Volátiles;
- V. Solubles en distintos medios;
- VI. Capaces de salinizar suelos;
- VII. Capaces de provocar incrementos excesivos de la carga orgánica en cuerpos de agua y el crecimiento excesivo de especies acuáticas que ponga en riesgo la supervivencia de otras;
- VIII. Persistentes; y
- IX. Bioacumulables.

### **CAPÍTULO III** **DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS**

**Artículo 29.** Para los efectos de esta Ley, los residuos sólidos se clasifican en:

- I. Residuos urbanos; y
- II. Residuos de manejo especial considerados como no peligrosos y sean competencia del Distrito Federal.

**Artículo 30.** Son residuos urbanos los que se refiere la fracción XXXI del artículo 3º de la presente Ley, así como los residuos provenientes de las actividades de limpieza y cuidado de áreas verdes a las que se refiere la Ley Ambiental.

**Artículo 31.** Son residuos de manejo especial, siempre y cuando no estén considerados como peligrosos de conformidad con las disposiciones federales aplicables, y sean competencia del Distrito Federal, los siguientes:

- I. Los provenientes de servicios de salud, generados por establecimientos que realicen actividades médico-asistenciales a las poblaciones humanas o animales, centros de investigación, desarrollo o experimentación en el área de farmacología y salud;
- II. Los cosméticos y alimentos no aptos para el consumo generados por establecimientos comerciales, de servicios o industriales;
- III. Los generados por las actividades agrícolas, forestales y pecuarias, incluyendo los residuos de insumos utilizados en esas actividades;
- IV. Los de servicios de transporte, generados como consecuencia de las actividades que se realizan en terminales de transporte;
- V. Los residuos de la demolición, mantenimiento y construcción civil en general;
- VI. Los residuos tecnológicos provenientes de las industrias de informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores y otros que al transcurrir su vida útil y que, por sus características, requieran de un manejo específico;
- VII. Los lodos deshidratados;
- VIII. Los neumáticos usados, muebles, enseres domésticos usados en gran volumen, plásticos y otros materiales de lenta degradación;
- IX. Los de laboratorios industriales, químicos, biológicos, de producción o de investigación;
- X. Los demás que determine el Reglamento.

**Artículo 32.** Los residuos de manejo especial estarán sujetos a planes de manejo conforme a las disposiciones que establezca esta Ley, su reglamento y los ordenamientos jurídicos de carácter local y federal que al efecto se expidan para su manejo, tratamiento y disposición final.

Los generadores de residuos de manejo especial deberán instrumentar planes de manejo, mismos que deberán ser autorizados por la Secretaría.

#### CAPÍTULO IV DE LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

**Artículo 33.** Todo generador de residuos sólidos debe separarlos en orgánicos e inorgánicos, dentro de sus domicilios, empresas, establecimientos mercantiles, industriales y de servicios, instituciones públicas y privadas, centros educativos y dependencias gubernamentales y similares.

Estos residuos sólidos, deben depositarse en contenedores separados para su recolección por el servicio público de limpia, con el fin de facilitar su aprovechamiento, tratamiento y disposición final, o bien, llevar aquellos residuos sólidos valorizables directamente a los establecimientos de reutilización y reciclaje.

El Reglamento definirá la subclasificación que deberá aplicar para la separación obligatoria de residuos sólidos, con base a las disposiciones del presente artículo para cada una de las clasificaciones establecidas, así como para los distintos tipos de generadores.

**Artículo 34.** La Secretaría de Obras y Servicios y las delegaciones, en el marco de sus respectivas competencias, instrumentarán los sistemas de depósito y recolección separada de los residuos sólidos, así como de aprovechamiento, tratamiento y disposición final, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos.

Los recipientes y contenedores que las autoridades dispongan en la vía pública deberán ser diferenciados para residuos urbanos en orgánicos e inorgánicos.

**Artículo 35.** Los residuos de manejo especial, deberán separarse conforme a la clasificación establecida en el artículo 31 de la presente Ley, dentro de las instalaciones donde se generen, así como en las plantas de selección y tratamiento, con la finalidad de identificar aquellos que sean susceptibles de valorización.

### TITULO CUARTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA

#### CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 36.** La prestación del servicio de limpia en el Distrito Federal constituye un servicio público que estará a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios y las Delegaciones, en los términos de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

El servicio público de limpia comprende:

- I. El barrido de vías públicas, áreas comunes y vialidades, así como la recolección de los residuos sólidos; y
- II. La transferencia, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.

**Artículo 37.** En la prestación del servicio público de limpia se deberán cumplir las disposiciones de esta Ley, su reglamento, los programas correspondientes y demás disposiciones jurídicas aplicables, haciéndolas del conocimiento de su personal de servicio y a quienes se lo presten. Asimismo, se deberán establecer medidas preventivas para atender emergencias en caso de riesgos de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

#### CAPÍTULO II DEL BARRIDO Y LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

**Artículo 38.** Todo generador de los residuos sólidos tiene la obligación de entregarlos al servicio de limpia.

El servicio de recolección domiciliaria en casa habitación, unidades habitacionales y demás edificaciones destinadas a vivienda, así como los establecimientos mercantiles considerados como contribuyentes de ingresos menores, se realizará de manera gratuita.

Los establecimientos mercantiles y de servicios distintos a los establecidos en el párrafo anterior, empresas, fábricas, tianguis, mercados sobre ruedas autorizados, mercados públicos, centros de abasto, concentraciones comerciales, industrias y similares, así como las dependencias y entidades federales, que generen residuos sólidos en alto volumen, deberán pagar las tarifas correspondientes por los servicios de recolección y recepción de residuos sólidos que establece el Código Financiero del Distrito Federal.

**Artículo 39.** Los camiones recolectores de los residuos sólidos, así como los destinados para la transferencia de dichos residuos a las plantas de selección y tratamiento o a los sitios de disposición final, deberán disponer de contenedores seleccionados conforme a la separación selectiva que esta Ley establece.

**Artículo 40.** Las delegaciones dispondrán contenedores para el depósito de los residuos sólidos de manera separada conforme a lo establecido en la presente Ley, en aquellos sitios que por su difícil accesibilidad o por su demanda así lo requiera, procediendo a su recolección.

Ninguna persona podrá disponer de los residuos sólidos depositados en dichos contenedores y quien lo realice será sancionado y remitido a la autoridad competente.

Asimismo, los generadores de los residuos sólidos a los que se refiere este artículo tienen la obligación de trasladar dichos residuos hasta el sitio que se determine para la prestación del servicio de recolección. Si los usuarios no cumplen con esta obligación serán infraccionados en los términos de la presente Ley.

**Artículo 41.** Las delegaciones deberán colocar en las vías y áreas públicas los contenedores para el depósito separado de residuos sólidos producidos por los transeúntes o usuarios de los sitios citados, en número y capacidad acordes a las necesidades pertinentes. Asimismo, se obliga a las delegaciones a dar mantenimiento a los contenedores y proceder a la recolección de dichos residuos en forma constante y permanente, conforme lo que establezca el Reglamento y el Programa de Prestación del Servicio público de limpia correspondiente.

**Artículo 42.** Los contenedores de residuos urbanos deberán mantenerse dentro del predio de la persona que lo habita o del establecimiento de que se trate y sólo se sacarán a la vía pública o áreas comunes el tiempo necesario para su recolección el día y hora señalados por el servicio público de limpia. Dichos contenedores deberán satisfacer las necesidades de servicio del inmueble, y cumplir con las condiciones de seguridad e higiene, de conformidad con la Ley de Salud para el Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables.

### CAPÍTULO III DE LA TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

**Artículo 43.** La Secretaría de Obras y Servicios diseñará el sistema de transferencia, selección y tratamiento de los residuos sólidos, procurando la construcción y operación en número suficiente en cada delegación conforme a la cantidad de residuos que se generan en cada demarcación territorial, contando con el personal suficiente para su manejo.

**Artículo 44.** El ingreso de personas o vehículos a las estaciones de transferencia y plantas de selección y tratamiento de los residuos sólidos tienen acceso restringido conforme a lo que el Reglamento y las normas ambientales establezcan y no podrán convertirse en centros de almacenamiento permanente.

**Artículo 45.** Para la operación y mantenimiento de las estaciones de transferencia y plantas de selección y tratamiento, así como centros de composteo, se deberá contar con:

- I. Personal previamente capacitado para reconocer la peligrosidad y riesgo de los residuos que manejan y darles un manejo seguro y ambientalmente adecuado;
- II. Programa de preparación y respuesta a emergencias y contingencias que involucren a los residuos sólidos urbanos;

- III. Bitácora en la cual se registren los residuos que se reciben, indicando tipo, peso o volumen, destino y fecha de entrada y salida de los mismos;
- IV. Área para segregar y almacenar temporalmente los residuos, por tiempos acordes con lo que establezcan las disposiciones respectivas; y
- V. Los demás requisitos que determine el Reglamento y normas aplicables.

**Artículo 46.** Las plantas de selección y tratamiento de los residuos sólidos deberán contar con la infraestructura necesaria para la realización del trabajo especializado para el depósito de dichos residuos de acuerdo a sus características y conforme separación clasificada de los residuos sólidos que esta Ley establece.

Asimismo, deberán contar con básculas y sistemas para llevar el control de los residuos depositados, así como con un sistema adecuado de control de ruidos, olores y emisión de partículas que garantice un adecuado manejo de los residuos sólidos y minimicen los impactos al ambiente y a la salud humana.

**Artículo 47.** El personal que labore en las estaciones de transferencia y plantas de selección y tratamiento deberá estar debidamente acreditado por la Secretaría de Obras y Servicios.

**Artículo 48.** Las instalaciones de tratamiento térmico autorizadas deberán cumplir con lo establecido por la legislación vigente, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Los administradores o propietarios de dichas plantas deberán realizar reportes mensuales y enviar dicha información a la autoridad competente para su evaluación y control.

La Secretaría emitirá norma ambiental para el Distrito Federal en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley Ambiental del Distrito Federal y demás aplicables, que establezca los requisitos o especificaciones, condiciones, parámetros y límites permisibles en el desarrollo de una actividad humana relacionada con el tratamiento térmico de los residuos sólidos y que sus emisiones puedan causar daños al ambiente y la salud humana, quedando restringida la emisión de dioxinas y furanos a la atmósfera que rebasen los límites establecidos en la normatividad federal y del Distrito Federal aplicable, derivadas de tratamientos térmicos e incineradores.

Cualquier persona puede denunciar ante la autoridad correspondiente cuando se trate de violaciones a las disposiciones del presente artículo en los términos del Capítulo IV del Título Séptimo de esta Ley.

#### CAPITULO IV DE LA DISPOSICIÓN FINAL

**Artículo 49.** Los residuos sólidos que no puedan ser tratados por medio de los procesos establecidos por esta Ley, deberán ser enviados a los sitios de disposición final.

**Artículo 50.** La selección de los sitios para disposición final, así como la construcción y operación de las instalaciones deberá sujetarse a lo estipulado en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 51.** Los sitios de disposición final tendrán un acceso restringido a materiales reutilizables o reciclables y deberá recibir un menor porcentaje de residuos orgánicos. Además, emplearán mecanismos para instalar sistemas de extracción de biogás y tratamiento de lixiviados para su recolección.

**Artículo 52.** Queda prohibida la selección o pepena de los residuos sólidos en los sitios destinados para relleno sanitario.

**Artículo 53.** La Secretaría de Obras y Servicios deberá establecer programas de capacitación periódica a los trabajadores que laboren en los sitios de disposición final.

El personal que labore en los sitios de disposición final deberá estar debidamente acreditado por la Secretaría de Obras y Servicios.

**Artículo 54.** Los rellenos sanitarios que hayan cumplido su vida útil se destinarán únicamente como parques, jardines, centros de educación ambiental o sitios para el fomento de la recreación y la cultura.

## TITULO QUINTO DE LA VALORIZACIÓN Y COMPOSTEO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

### CAPÍTULO I DEL RECICLAJE

**Artículo 55.** Los productores y comercializadores cuyos productos y servicios generen residuos sólidos susceptibles de valorización mediante procesos de reuso o reciclaje realizarán planes de manejo que establezcan las acciones para minimizar la generación de sus residuos sólidos, su manejo responsable y para orientar a los consumidores sobre las oportunidades y beneficios de dicha valorización para su aprovechamiento.

**Artículo 56.** La Secretaría de Obras y Servicios, en coordinación con la Secretaría y la Secretaría de Desarrollo Económico, en cumplimiento a lo señalado en el programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, instrumentarán programas para la utilización de materiales o subproductos provenientes de los residuos sólidos a fin de promover mercados para su aprovechamiento, vinculando al sector privado, organizaciones sociales y otros agentes económicos.

**Artículo 57.** Las dependencias y entidades del Gobierno del Distrito Federal, de las delegaciones, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y demás órganos autónomos, establecerán en sus oficinas y dependencias sistemas de manejo ambiental, los cuales tendrán por objeto prevenir, minimizar y evitar la generación de residuos y aprovechar su valor.

Asimismo, promoverán que en sus procesos de adquisiciones de bienes para la prestación de sus servicios y cumplimiento de sus funciones, se opte por la utilización y el consumo de productos compuestos total o parcialmente de materiales valorizables, en congruencia con lo que establece la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

**Artículo 58.** Las autoridades fomentarán programas para que los establecimientos de mayoristas, tiendas de departamentos y centros comerciales se cuente con espacios y servicios destinados a la recepción de materiales y subproductos de los residuos sólidos valorizables.

**Artículo 59.** Todo establecimiento mercantil, industrial y de servicios que se dedique a la reutilización o reciclaje de los residuos sólidos deberán:

- I. Obtener autorización de las autoridades competentes;
- II. Ubicarse en lugares que reúnan los criterios que establezca la normatividad aplicable;
- III. Instrumentar un plan de manejo aprobado por la Secretaría para la operación segura y ambientalmente adecuada de los residuos sólidos que valore;
- IV. Contar con programas para prevenir y responder a contingencias o emergencias ambientales y accidentes;
- V. Contar con personal capacitado y continuamente actualizado; y
- VI. Contar con garantías financieras para asegurar que al cierre de las operaciones en sus instalaciones, éstas queden libres de residuos y no presenten niveles de contaminación que puedan representar un riesgo para la salud humana y el ambiente.

**Artículo 60.** Los residuos sólidos que hayan sido seleccionados y remitidos a los mercados de valorización y que por sus características no puedan ser procesados, deberán enviarse para su disposición final.

### CAPÍTULO II DEL COMPOSTEO

**Artículo 61.** La Secretaría de Obras y Servicios diseñará, construirá, operará y mantendrá centros de composteo o de procesamiento de residuos urbanos orgánicos, de conformidad con lo que establece el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos y el Programa de Prestación del Servicio de Limpia correspondiente.

Las delegaciones podrán encargarse de las actividades señaladas en el párrafo anterior, procurando que la composta producida se utilice, preferentemente, en parques, jardines, áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas y otras que requieran ser regeneradas.

**Artículo 62.** La Secretaría de Desarrollo Económico, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios y con las delegaciones que tengan autorización de operar centros de composteo, promoverá el fomento de mercados para la comercialización del material que resulte de los composteros.

**Artículo 63.** Los controles sobre las características apropiadas de los materiales para la producción de composta o criterios para cada tipo de composta, se fijarán en el reglamento, debiendo identificar las particularidades de los tipos de que por sus características pueda ser comercializada o donada.

La composta que no pueda ser aprovechada deberá ser enviada a los rellenos sanitarios para su disposición final.

**Artículo 64.** Toda persona que lleve a cabo procesos de tratamiento de residuos urbanos orgánicos para composta debe cumplir con las disposiciones que establecen las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales para el Distrito Federal en esta materia.



**TÍTULO SEXTO**  
**DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE LA RESTAURACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE**  
**LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO POR RESIDUOS SÓLIDOS**

**Artículo 65.** Es responsabilidad de toda persona que genere y maneje residuos sólidos, hacerlo de manera que no implique daños a la salud humana ni al ambiente.

Cuando la generación, manejo y disposición final de los residuos sólidos produzca contaminación del suelo, independientemente de las sanciones penales o administrativas que procedan, quien preste el servicio esta obligado a:

- I. Llevar a cabo las acciones necesarias para restaurar y recuperar las condiciones del suelo, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables; y
- II. En caso de que la recuperación o restauración no fueran factibles, a indemnizar por los daños causados a terceros o al ambiente de conformidad con la legislación aplicable.

**TÍTULO SÉPTIMO**  
**DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES, RECURSO DE INCONFORMIDAD Y DENUNCIA**  
**CIUDADANA**

**CAPÍTULO I**  
**DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**Artículo 66.** Las autoridades competentes podrán aplicar las siguientes medidas de seguridad cuando las operaciones y procesos empleados durante la recolección, transporte, transferencia, tratamiento, o disposición final representen riesgos significativos para la salud humana o el ambiente:

- I. Asegurar los materiales, residuos o sustancias contaminantes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta a que da lugar la imposición de la medida de seguridad, según lo previsto en el párrafo primero de este artículo;
- II. Asegurar, aislar, suspender o retirar temporalmente en forma parcial o total, según corresponda, los bienes, equipos y actividades que generen riesgo significativo o daño;
- III. Clausurar temporal, parcial o totalmente las instalaciones en que se manejen o se preste el servicio correspondiente que den lugar a los supuestos a que se refiere el primer párrafo de este artículo; y
- IV. Suspender las actividades, en tanto no se mitiguen los daños causados.

La autoridad correspondiente podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para ejecutar cualquiera de las acciones anteriores.

Las medidas de seguridad previstas en este capítulo, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables.

**CAPÍTULO II**  
**DE LAS SANCIONES**

**Artículo 67.** Los infractores de la presente Ley, o quienes induzcan directa o indirectamente a alguien a infringirla, serán sancionados con arreglo a lo dispuesto en este Capítulo, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Cuando los daños causados al ambiente se produzcan por actividades debidas a diferentes personas, la autoridad competente imputará individualmente esta responsabilidad y sus efectos económicos;
- II. Cuando el generador o poseedor de los residuos, o prestador del servicio, los entregue a persona física o jurídica distinta de las señaladas en esta Ley; o

- III. Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno en la realización de la infracción, solidariamente compartirán la responsabilidad.

La imposición de cualquier sanción prevista por la presente Ley no excluye la responsabilidad civil o penal y la eventual indemnización o reparación de daños y perjuicios que puedan recaer sobre el sancionado.

**Artículo 68.** Las sanciones administrativas podrán ser:

- I. Amonestación;
- II. Multa;
- III. Arresto; y
- IV. Las demás que señalen las leyes o reglamentos.

**Artículo 69.** Las sanciones cometidas por la violación de las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:

- I. Amonestación cuando por primera vez se incumplan con las disposiciones contenidas en los artículos 25 fracción V y 33 de esta Ley;
- II. Multa de 10 a 150 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal contra quien por segunda ocasión realice alguna de las conductas descritas en la fracción anterior o por violaciones a lo dispuesto por los artículos 25 fracciones I, II y VI; 26 segundo y tercer párrafos; 40 segundo y tercer párrafos; y 42 de la presente Ley;
- III. Multa de 150 a mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal las violaciones a lo dispuesto por los artículos 25 fracciones III, IV, VII y VIII; 38 tercer párrafo; 55 y 59 de la presente Ley y la ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y
- IV. Arresto incommutable de 36 horas y multa por mil a veinte mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por violaciones a lo dispuesto por el artículo 25 fracciones IX a la XIII de la presente Ley.

**Artículo 70.** En la imposición de sanciones se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. La trascendencia social, sanitaria o ambiental y el perjuicio causado por la infracción cometida;
- II. El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción;
- III. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción; y
- IV. La reincidencia en la comisión de infracciones, la gravedad de la conducta y la intención con la cual fue cometida.

**Artículo 71.** Independientemente de la responsabilidad de reparar el daño de conformidad con las normas aplicables, los infractores de esta ley estarán sujetos a las sanciones previstas en esta Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo. En todo caso, tratándose de los asuntos de esta Ley, las actas que levante la autoridad correspondiente por violaciones a ésta, podrán ser en el lugar o en el momento en que se detecte la falta.

**Artículo 72.** Cuando proceda la clausura, el personal comisionado para ejecutarla procederá a levantar acta circunstanciada de la diligencia, observando las disposiciones aplicables a la realización de inspecciones.

En los casos en que se imponga como sanción la clausura temporal, la autoridad deberá indicar al infractor las medidas de mitigación y acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron dicha sanción, así como los plazos para su realización.

**Artículo 73.** En caso de que se expidan licencias, permisos, autorizaciones o concesiones contraviniendo esta Ley, serán nulas y no producirán efecto legal alguno, y los servidores públicos responsables serán sancionados conforme a lo dispuesto en la legislación de la materia.

### CAPÍTULO III DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

**Artículo 74.** Las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de esta Ley, su reglamento, y disposiciones que de ella emanen, podrán ser impugnadas, mediante el recurso de inconformidad conforme a las reglas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

#### CAPÍTULO IV DE LA DENUNCIA CIUDADANA

**Artículo 75.** Toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades podrán denunciar ante la Procuraduría todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales derivados del manejo inadecuado de los residuos sólidos, o contravenga las disposiciones de la presente Ley y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la misma.

**Artículo 76.** La denuncia ciudadana, podrá ejercitarse por cualquier persona, basta que se presente por escrito y contenga:

- I. El nombre o razón social, domicilio completo y teléfono si lo tiene, del denunciante o, en su caso, de su representante legal;
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- III. Los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar la fuente contaminante, y
- IV. Las pruebas que el denunciante pueda ofrecer.

Asimismo, podrá formularse la denuncia por vía telefónica, en cuyo supuesto el servidor público que la reciba, levantará acta circunstanciada, y el denunciante deberá ratificarla por escrito, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente artículo, en un término de tres días hábiles siguientes a la formulación de la denuncia, sin perjuicio de que la Procuraduría, investigue de oficio los hechos constitutivos de la denuncia.

**Artículo 77.** La Procuraduría deberá manifestar las consideraciones adoptadas respecto de la información proporcionada por el denunciante, al momento de resolver la denuncia.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento para el Servicio Público de Limpia en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de julio de 1989 y se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley. El Reglamento para el Servicio Público de Limpia en el Distrito Federal permanecerá vigente en todo lo que no se oponga a la presente Ley y en tanto el Gobierno del Distrito Federal expide el Reglamento de la presente Ley.

**TERCERO.-** Las disposiciones que esta Ley establece en materia de separación de los residuos sólidos, recolección selectiva de dichos residuos y la instrumentación de planes de manejo aplicarán a partir del primero de enero de 2004. En consecuencia, las autoridades competentes, entrada en vigor la presente Ley, comenzará a implantar medidas y mecanismos tendientes a organizar la estructura e instalar la infraestructura necesaria y llevar a cabo campañas masivas de difusión de los contenidos de la presente Ley.

**CUARTO.-** La Secretaría de Obras y Servicios tendrá un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley para elaborar el registro de los establecimientos mercantiles y de servicios relacionados con la recolección, manejo, tratamiento, reutilización, reciclaje y disposición final de los residuos sólidos.

**QUINTO.-** En tanto se expiden las disposiciones administrativas que se deriven de la presente Ley, seguirán en vigor las que han regido hasta ahora en lo que no la contravengan.

**SEXTO** - Todos los actos, procedimientos y recursos administrativos relacionados con la materia de esta Ley, que se hubieren iniciado bajo la vigencia de otros ordenamientos, se tramitarán y resolverán conforme a los mismos.

**SÉPTIMO**.- El Jefe de Gobierno expedirá el reglamento de la presente Ley dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

**OCTAVO**.- La Secretaría, la Secretaría de Obras y Servicios y las Delegaciones deberán formular los programas que esta Ley establece dentro de los 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

**NOVENO**.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Recinto Legislativo a 20 de marzo de 2003.

**POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ALEJANDRO DIEZ BARROSO REPISO, PRESIDENTE.- DIP. ROLANDO ALFONSO SOLÍS OBREGÓN, SECRETARIO.-** (Firmas).

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de abril del dos mil tres.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, CÉSAR BUENROSTRO HERNÁNDEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, ASA CRISTINA LAURELL.- FIRMA.**

---

## **DECRETO DE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL NUEVO CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

### **DECRETO DE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL NUEVO CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

#### **DECRETO**

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. - II LEGISLATURA**)

#### **LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, II LEGISLATURA**

#### **D E C R E T A :**

**Artículo Único:** se reforman los artículos 41, 50, 51, 55 y Tercero Transitorio, todos del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como se indica a continuación.

**Artículo 41** (Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito). Se establecerá un Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito en los términos de la legislación correspondiente.

.....

**Artículos 50** (Aplicación de las garantías de la libertad caucional). Cuando el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia, las garantías relacionadas con la libertad caucional se aplicarán de manera inmediata al Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito.

**Artículo 51** (Renuncia a la Reparación del Daño). Si el ofendido o sus derechohabientes renuncian o no cobran la reparación del daño, el importe de éste se entregará al Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito, en los términos de la legislación aplicable.

**Artículos 55 ...**

...

...

Si el facultado no se presenta a recoger el producto a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los noventa días siguientes a la realización de la subasta, dicho producto se destinará al Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito.

.....

**Tercero Transitorio.-** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, expedirá la legislación para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito y la aplicación del fondo correspondiente.

**Transitorios**

**Primero.-** El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiseis días del mes diciembre del año dos mil dos.

**POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, PRESIDENTE.- SECRETARIA, DIP. ALICIA VIRGINIA TELLEZ SÁNCHEZ.- SECRETARIO, MARCOS MORALES TORRES.-** (Firmas).

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de abril del dos mil tres.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.**

## **LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO PARA EL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

### **LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO PARA EL DISTRITO FEDERAL**

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal II Legislatura, se ha servido dirigirme la siguiente:

#### **LEY**

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. - II LEGISLATURA**)

#### **LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, II LEGISLATURA D E C R E T A :**

### **LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DE DELITO PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

#### **TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I**

#### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social, y de aplicación y observancia general en el Distrito Federal. Tiene por objeto garantizar a la víctima u ofendido del delito el goce y ejercicio de los derechos y las medidas de atención y apoyo que les confiere esta Ley.

**Artículo 2.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Ley, la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal;
- II. Nuevo Código Penal, el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal;
- III. Código Procesal, el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal;
- IV. Procuraduría, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;
- V. Subprocuraduría, la Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad;

- VI. Consejo, al Consejo de Atención y Apoyo para las Víctimas del Delito en el Distrito Federal;
- VII. Fondo, al Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito;
- VIII. Fideicomiso, el contrato de fideicomiso que se celebre para la administración y operación del Fondo; y
- IX. Reparación del daño, a la reparación del daño en términos de lo dispuesto por el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

**Artículo 3.-** La Procuraduría será la autoridad responsable, a través de la Subprocuraduría, de que la víctima o el ofendido por algún delito que corresponda conocer a los Tribunales del Distrito Federal, reciba asesoría jurídica, atención médica, psicológica y orientación social cuando lo requiera.

**Artículo 4.-** Se crea el Consejo, cuyas bases de organización y funcionamiento se establecen en la presente Ley.

**Artículo 5.-** La Subprocuraduría procurará, coordinará y vigilará que se proporcionen los servicios a que se refiere el artículo 3 de esta Ley; y concertará acciones con organismos públicos o privados, que participen en el Consejo, y otras instituciones que, con motivo de sus funciones, deban entrar en contacto con las víctimas.

**Artículo 6.-** La Procuraduría podrá celebrar acuerdos o convenios de coordinación y colaboración con las Procuradurías de los Estados de la República Mexicana, a efecto de que la víctima o el ofendido reciban una adecuada atención y tengan expeditos los derechos que le otorga la Constitución y esta Ley.

## CAPÍTULO II De la víctima y del ofendido del delito

**Artículo 7.-** Se entiende por víctima a la persona que haya sufrido daño, como consecuencia de acciones u omisiones realizadas en su contra, tipificadas como delito y sancionadas por la legislación penal.

**Artículo 8.-** Se entiende por ofendido al titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro que asume la condición de sujeto pasivo del delito.

**Artículo 9.-** La calidad de víctima o de ofendido, es independiente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al responsable del delito y de cualquier relación de parentesco que exista con él; por tanto, la víctima o el ofendido gozarán sin distinción alguna, de las mismas garantías, derechos, protección, asistencia, atención y demás que esta ley señale.

**Artículo 10.-** Se entiende por daño las lesiones, físicas o mentales, o la pérdida patrimonial de cualquier naturaleza, como consecuencia de un delito.

## TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO I De los derechos de las víctimas y de las obligaciones de las autoridades.

**Artículo 11.-** Las víctimas o los ofendidos por la comisión de un delito tendrán derecho, en cualquier etapa del procedimiento, según corresponda:

- I. A ser enterados oportunamente de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando así lo soliciten, ser informados del desarrollo del procedimiento penal y de las consecuencias legales de sus actuaciones dentro del mismo;
- II. A que el Ministerio Público y sus Auxiliares les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la máxima diligencia;
- III. A que los servidores públicos los traten con la atención y respeto debido a su dignidad humana, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio, abuso o ejercicio indebido de la autoridad;
- IV. A que se les procure justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas, practicando todas las diligencias necesarias para poder integrar la averiguación previa;

- V. A recibir asesoría jurídica gratuita por parte de la Subprocuraduría, respecto de sus denuncias o querellas y, en su caso, ser auxiliados por interpretes traductores cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma español, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar;
- VI. A contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable;
- VII. A recibir en forma, gratuita copia simple de su denuncia o querella ratificada debidamente o copia certificada cuando la solicite, de conformidad con lo previsto por el Código Procesal y por el Código Financiero del Distrito Federal;
- VIII. A comparecer ante el Ministerio Público para poner a su disposición todos los datos conducentes a acreditar el cuerpo del delito, la responsabilidad del indiciado y el monto del daño y de su reparación y a que el Ministerio Público integre dichos datos a la averiguación;
- IX. A tener acceso al expediente para informarse sobre el estado y avance del procedimiento;
- X. A que se les preste atención médica y psicológica de urgencia cuando la requieran;
- XI. A que el Ministerio Público solicite debidamente la reparación del daño y a que se les satisfaga, cuando ésta proceda;
- XII. A recibir auxilio psicológico en los casos necesarios y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir este auxilio por una persona de su mismo sexo;
- XIII. A ser restituidos en sus derechos, cuando éstos estén acreditados;
- XIV. A ser informados claramente del significado y la trascendencia jurídica del perdón en caso de que deseen otorgarlo;
- XV. A la no discriminación, motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna;
- XVI. A ser asistidos en las diligencias que se practiquen por persona que ejerza la patria potestad, tutela o curatela o, en su defecto, por la psicóloga adscrita, cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público;
- XVII. A solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa;
- XVIII. A solicitar las medidas y providencias para proteger su vida, integridad física y moral, bienes, posesiones o derechos, incluyendo los de familiares directos y de los testigos en su favor, contra todo acto de intimidación y represalia, o bien cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados; y
- XIX. A ser notificados de todas las resoluciones apelables.

**Artículo 12.-** Proporcionarán atención y apoyo las víctimas u ofendidos del delito, en sus respectivos ámbitos de competencia, las autoridades siguientes:

- I.- La Procuraduría;
- II.- La Secretaría de Salud del Distrito Federal; y
- III.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, y
- IV.- La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

**Artículo 13.-** La Procuraduría proporcionará a las víctimas y a los ofendidos de delitos los siguientes servicios:

- I. Asesoría Jurídica gratuita, pronta, completa e imparcial, contando con el apoyo de un asesor jurídico que le asista en todos los actos en que deba intervenir para la defensa de sus derechos;
- II. Atención médica y psicológica de urgencia, pudiendo gestionar aquella que no esté en condiciones de proporcionar directamente; o
- III. Solicitar la reparación del daño, en los casos que ésta proceda.

**Artículo 14.-** La Secretaría de Salud del Distrito Federal y las agencias especiales para la atención de los delitos sexuales, con el fin de lograr el bienestar físico, mental y social otorgará los siguientes servicios:

- I. Atención médica, en sus formas preventivas, curativas y de rehabilitación;
- II. Asistencia Psicológica;
- III. Tratamientos postraumáticos; y
- IV. Atención ginecológica para las víctimas de delitos sexuales.



**Artículo 15.-** La Procuraduría y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en el ámbito de su respectiva competencia, proporcionarán asesoría y protección a adultos mayores, menores y personas con alguna discapacidad, que se encuentren en situación de víctimas u ofendidos.

**Artículo 16.-** En los casos de atención y apoyo a las víctimas u ofendidos, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal tendrá las obligaciones que le impone la ley de la materia.

TÍTULO TERCERO  
CAPÍTULO I

**Del Consejo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito**

**Artículo 17.-** El Consejo es un órgano de apoyo, asesoría y consulta, el cual tendrá por objeto fortalecer y promover las acciones a favor de las víctimas y ofendidos del delito.

El Consejo actuará en coordinación con la Procuraduría, para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 18.-** El Consejo se integra por:

I.- Un Presidente que será el Procurador General de Justicia del Distrito Federal; y

II.- Los Titulares de la Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal, de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y de la Subprocuraduría de Atención a la Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad. Los cuales podrán designar suplentes, que serán nombrados de entre los Subsecretarios o Visitadores Generales, según sea el caso, o del auxiliar inmediato superior para el despacho de los asuntos, quienes no podrán tener un nombramiento inferior al de Director General.

Asimismo, el Consejo podrá invitar a sus sesiones a personas o instituciones que en razón de su labor o profesión, posean conocimientos en la materia.

**Artículo 19.-** El Consejo contará con una Secretaría Técnica, cuyo titular será nombrado por su Presidente, con aprobación de la mayoría de sus miembros. A la Secretaría Técnica le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar los trabajos del Consejo;
- II. Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Consejo así como llevar el archivo de éstos;
- III. Prestar el apoyo necesario a los miembros del Consejo en los asuntos del mismo; y
- IV. Las demás que le sean señaladas por esta ley, su reglamento y otros ordenamientos.

**Artículo 20.-** Son funciones del Consejo:

I.- Evaluar la solicitud de apoyo que la víctima, ofendido o en su caso, sus derechohabientes le formulen;

II.- Emitir opinión de procedencia y tipo de apoyo, la que será remitida a la Procuraduría para los efectos legales conducentes;

III.- Participar en la formulación del proyecto de Programa para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito en el Distrito Federal, así como contribuir al establecimiento de medidas, estrategias y acciones que de él se deriven;

IV.- Recomendar acciones específicas para la atención, protección e integración social de la víctima o del ofendido;

V.- Proponer modificaciones a leyes y reglamentos, así como procedimientos para mejorar la prestación de los servicios y favorecer el ejercicio de los derechos de la víctima o el ofendido;

VI.- Elaborar su reglamentación interna, que será aprobada por la mayoría del propio Consejo y emitida por acuerdo del Procurador, el cual se deberá publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

VII.- Realizar estudios estadísticos de incidencia delictiva, cálculos actuariales, así como proyecciones financieras para el cumplimiento de sus fines;

VIII.- Promover la participación y colaboración de instituciones públicas y privadas para mejorar el apoyo que se brinde a las víctimas y ofendidos del delito;

IX.- Realizar las acciones que le sean encomendadas por la Procuraduría, y

X.- Las demás que se señalen en esta Ley.

## CAPÍTULO II

### **Del Programa de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito en el Distrito Federal**

**Artículo 21.-** La Procuraduría elaborará un Programa de Atención y Apoyo a la Víctimas del Delito, que será aprobado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

La Subprocuraduría y el Consejo evaluarán la ejecución del Programa y sus resultados se someterán a la consideración del Procurador, para los efectos legales a que haya lugar.

**Artículo 22.-** El Programa a que se refiere el artículo anterior comprenderá los siguientes aspectos:

- I. Un diagnóstico de servicios a víctimas en el Distrito Federal,
- II. La realización de investigaciones victimológicas;
- III. Un programa de promoción para el establecimiento de centros, albergues e instituciones para la oportuna y eficaz atención a las víctimas y ofendidos del delito;
- IV. Un programa de vinculación de los servicios gubernamentales y no gubernamentales que se brindan a las víctimas del delito en el Distrito Federal, a fin de optimizar los recursos y lograr la protección integral que otorga esta ley;
- V. La propuesta de una estrategia de colaboración interinstitucional;
- VI. La identificación de los mecanismos de enlace con las instancias similares que atienden a víctimas en los Estados de la República Mexicana;
- VII. Una estrategia de comunicación con organismos nacionales dedicados a la planeación y al desarrollo del programas de protección a las víctimas;
- VIII. El diseño, la programación y el calendario de cursos de sensibilización, capacitación y actualización en temas relativos a la prevención y protección a las víctimas, tanto para el personal de la Procuraduría, como para organizaciones públicas, sociales y de carácter privado que, por razón de sus funciones, tengan trato con víctimas;
- IX. La elaboración de códigos de ética, manuales, instructivos y formatos para brindar un servicio eficiente;
- X. Estrategias de difusión en los medios masivos de comunicación, de los servicios victimológicos, así como de la información que sirva para sensibilizar a la sociedad sobre los problemas de las víctimas;
- XI. Elaboración de estrategias para favorecer una cultura de atención y apoyo para las víctimas del delito;
- XII. Establecimiento de los mecanismos de evaluación y seguimiento de las actividades del Consejo.

## CAPÍTULO III

### **Del Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas**

**Artículo 23.-** Se crea el Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas y Ofendidos, el cual se integrará con:

I.- Los recursos a que se refieren los artículos 41, 50, 51 y cuarto párrafo del artículo 55, todos del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal;

II.- Las aportaciones que a este fin hagan en efectivo o en especie los particulares u organismos públicos, privados y sociales, nacionales o extranjeros de manera altruista, mediante los procedimientos respectivos; y

III.- Los rendimientos que se obtengan de las inversiones y reinversiones de los recursos asignados al Fondo.

**Artículo 24.-** Los recursos del Fondo serán administrados y operados por la Procuraduría por medio de un fideicomiso público.

**Artículo 25.-** Los recursos del Fondo se aplicarán para otorgar apoyos de carácter económico a la víctima u ofendido del delito o, en su caso, a sus derechohabientes, de acuerdo con la naturaleza del delito, sus consecuencias y los propios recursos del Fondo.

La Procuraduría determinará el apoyo que corresponda otorgar a la víctima u ofendido del delito, previa opinión que al respecto emita el Consejo.

#### CAPÍTULO IV De los Beneficios Económicos y la Protección Económica Provisional

**Artículo 26.-** En caso de que la Procuraduría, a través de la Subprocuraduría, reciba una solicitud de apoyo económico a la víctima u ofendido, realizará las investigaciones que se requieran y resolverá sobre su otorgamiento, así como sobre la protección y servicios victimológicos correspondientes. Cuando se trate de víctimas u ofendidos de delitos violentos o de escasos recursos, se concederán de inmediato los beneficios económicos del Fondo.

#### TÍTULO CUARTO CAPÍTULO I De la atención y asistencia médica y psicológica

**Artículo 27.-** La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los siguientes derechos:

- I. A recibir gratuitamente el acceso a la atención y asistencia médica-victimológica de urgencia, cuando así lo necesite, en términos de lo dispuesto por las leyes en la materia;
- II. A recibir atención psicológica en caso necesario;  
Para el caso de lesiones, enfermedades y trauma emocional provenientes de un delito, que no pongan en peligro la vida de la víctima u ofendido, la atención médica y psicológica será proporcionada de manera gratuita en la Red de Hospitales Públicos del Gobierno del Distrito Federal, teniendo la obligación los médicos del establecimiento de rendir dictamen haciendo la clasificación legal y señalando el tiempo que dilatara la curación y las consecuencias que dejaron o dando el certificado de sanidad, según el caso;
- III. A recibir gratuitamente tratamiento postraumático para su pronta recuperación física y mental, contando con los servicios especializados necesarios;
- IV. A no ser explorada físicamente si no lo desea, en casos de los delitos de violación y lesiones, quedando estrictamente prohibido cualquier acto de intimidación o fuerza física para este efecto; en caso contrario, cuando así lo solicite, podrá estar acompañada por un familiar o persona de su confianza durante la exploración;
- V. A que la exploración y atención médica, psiquiátrica, ginecológica o de cualquier tipo, cuando se trate de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, esté a cargo de persona facultativa de su mismo sexo, salvo cuando solicite lo contrario la víctima o su representante legal;
- VI. A ser atendida en su domicilio por facultativos particulares, independientemente del derecho de visita de los médicos legistas y la obligación de los privados de rendir y ratificar los informes respectivos.

**Artículo 28.-** Las instituciones de salud del Distrito Federal deberán brindar la más amplia ayuda a las víctimas u ofendidos de delitos, cuando éstos se encuentren en precaria situación económica y que hubieren sufrido daños como consecuencia de ellos.

**Artículo 29.-** La Procuraduría, conforme a lo establecido por el Código Procesal, deberá asistir a la víctima o al ofendido del delito para que se le haga efectiva la garantía correspondiente a la reparación del daño en los casos que proceda, así como para que el Ministerio Público o la autoridad judicial, según corresponda, le restituya en el disfrute de sus derechos cuando estén debidamente justificados y se haya acreditado el cuerpo del delito.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**SEGUNDO.** - El Jefe de Gobierno del Distrito Federal adoptará las medidas correspondientes para la expedición del Reglamento de la presente Ley, a efecto de que su entrada en vigor sea dentro de un plazo que no excederá de noventa días naturales contados a partir de la publicación de la misma.

**TERCERO.** - El Consejo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito deberá quedar legalmente instalado dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley. La reglamentación interna del Consejo deberá expedirse de entre los ciento veinte días siguientes a la fecha de su instalación.

**CUARTO.** - El Jefe de Gobierno del Distrito Federal instruirá a la Secretaría de Finanzas para que celebre el contrato del Fideicomiso dentro de los ciento ochenta días contados a partir de la instalación del Consejo.

**QUINTO.** - Se derogan aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Recinto Legislativo a 25 de Marzo de 2003.

**POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ALEJANDRO DIEZ BARROSO REPIZO, PRESIDENTE.- SECRETARIO, DIP. ROLANDO A.SOLÍS OBREGÓN. - SECRETARIO, DIP. RAFAEL LUNA ALVISO.- (Firmas).**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de abril del dos mil tres.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE DISTRITO FEDERAL****DELEGACIÓN MILPA ALTA****PROGRAMA OPERATIVO ANUAL CAPÍTULO 6000**

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DELEGACIÓN MILPA ALTA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**PROGRAMA OPERATIVO ANUAL CAPÍTULO 6000**

Alejandro Retana Alvarado, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político-Administrativo en la Demarcación Territorial de Milpa Alta, con Fundamento en el Artículo 123 Fracciones IV, XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer el:

Programa Operativo Anual 2003, capitulo 6000 de la Delegación Milpa Alta

<b>PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2003 CAPITULO 6000</b>					<b>META</b>	
<b>PR</b>	<b>PE</b>	<b>AI</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>FÍSICA</b>	<b>FINANCIERA</b>
25	06	08	Conservar y mantener planteles de nivel preescolar	Inmueble	15	5,331,703.00
26	06	01	Construir planteles nuevos	Plantel	1	3,500,000.00
26	06	02	Sustituir espacios educativos en planteles existentes	Esp. / Educ.	3	3,000,100.00
26	06	08	Conservar y mantener planteles de nivel primaria	Inmueble	18	4,300,000.00
27	06	02	Sustituir espacios educativos en planteles existentes	Esp. /Educ.	1	1,800,000.00
27	06	03	Construir espacios educativos en planteles existentes	Esp. /Educ.	2	4,999,600.00
27	06	08	Conservar y mantener planteles de nivel secundaria	Inmueble	11	2,200,000.00
27	06	09	Construir escaleras de emergencia	Inmueble	2	1,260,000.00
32	00	04	Conservar y mantener bibliotecas	Inmueble	12	2,000,000.00
32	00	05	Conservar y mantener museos	Inmueble	1	500,000.00
32	00	06	Conservar y mantener sitios históricos	Inmueble	6	2,500,000.00
32	00	07	Conservar centros culturales	Inmueble	5	2,100,000.00
34	00	01	Construir centros deportivos	Centro	4	8,550,000.00
34	00	03	Conservar y mantener centros deportivos	Centro	14	1,780,000.00
34	00	04	Conservar y mantener módulos deportivos	Modulo	4	800,000.00
38	00	01	Dar mantenimiento preventivo y correctivo a unidades de atención medica	Inmueble	15	11,417,972.00
46	00	02	Conservar, remodelar y equipar casas y unidades para la protección social	Inmueble	2	200,000.00
46	00	06	Conservar y mantener panteones	Panteón	8	1,000,000.00
46	06	04	Conservar y mantener guarderías	Inmueble	3	1,000,000.00
46	06	10	Construir centros de desarrollo infantil	Inmueble	1	1,500,000.00
51	06	01	Conservar y mantener mercados públicos	Inmueble	6	6,124,347.00
56	00	21	Ampliar y rehabilitar la infraestructura agropecuaria	Obra	12.00	5,207,400.00
58	00	03	Ampliar la carpeta asfáltica	M2	22,031	2,333,400.00
58	00	04	Construir puentes peatonales	Puente	3	1,950,000.00
58	00	05	Construir puentes vehiculares	Puente	3	4,056,900.00
58	00	11	Conservar y mantener la carpeta asfáltica	M2	48,322	2,268,000.00

58	00	28	Realizar acciones diversas para la conservación de la imagen urbana	Acción	1	180,000.00
58	00	29	Estabilizar, regenerar y rehabilitar taludes	M3	4,360	9,720,000.00
58	00	42	Construir muros de contención	M3	500	1,000,000.00
61	00	11	Construir tanque de almacenamiento	Tanque	1	3,286,000.00
61	00	36	Ampliar la red secundaria de agua potable	Km.	2.00	4,128,538.00
62	00	01	Construir infraestructura para el sistema de drenaje	Obra	3.50	7,263,692.00
62	00	21	Ampliar la red secundaria de drenaje	Km.	6.00	7,245,000.00
62	00	24	Desasolar y rehabilitar lagunas, lagos, cauces, ríos, canales y presas	M3	950.00	6,000,000.00
62	00	31	Realizar limpieza y reconstrucción de accesorios en el sistema de drenaje	Unidad	500	1,000,000.00
64	00	01	Construir y ampliar inmuebles públicos	Inmueble	3	4,200,000.00
64	00	02	Conservar y mantener inmuebles públicos	Inmueble	33	3,500,000.00
					<b>Total</b>	<b>129,202,652.00</b>

### TRANSITORIOS

**Único.** Publíquese el presente Programa Operativo Anual en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación.

Milpa Alta, Distrito Federal a 22 de Abril de 2003  
(Firma)

\_\_\_\_\_  
C. Alejandro Retana Alvarado  
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

**CONTRALORÍA GENERAL****CIRCULAR N°. CG/021/2003**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza)

CONTRALORIA GENERAL

DIRECCION GENERAL DE LEGALIDAD Y  
RESPONSABILIDADES

DIRECCION DE NORMATIVIDAD Y RECURSOS  
DE INCONFORMIDAD

**CIRCULAR N°. CG/021/2003.**

**A LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS,  
ORGANOS DESCONCENTRADOS, ORGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS Y  
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
PRESENTE**

Con fecha 08 de abril del 2003, esta Contraloría General notificó en forma personal el oficio No. CG/DGLR/DNRI/4955/2003, del 01 de abril del 2003, en el que se consigna la Resolución mediante la cual se determinó el plazo de impedimento dictado en el procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y celebración de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con número de expediente CG/DNRI/SPC-05/2003, a la Sociedad Mercantil denominada "Fotogenia", S.A. de C.V., con R.F.C. FOT-940525-BH9.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 34, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2° fracción III, 39 fracción XI, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 106, fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con dicha sociedad mercantil, por un plazo de un año, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se publique la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
LA CONTRALORA GENERAL**

(Firma)

**C.P. BERTHA ELENA LUJAN URANGA.**

---

## **PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL**

### **INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2002 DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: PAOT.- PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL D.F.)

#### **INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2002 DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

ENRIQUE PROVENCIO DURAZO, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, publica:

#### **INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2002 DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

##### Contenido

##### Presentación

1. La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal (PAOT).
  - 1.1. Las razones de su creación
  - 1.2. Atribuciones
  - 1.3. El Consejo de Gobierno y el Procurador
  - 1.4. El proceso de reglamentación
  - 1.5. Estructura orgánica y administrativa
  - 1.6. Los procedimientos
2. Actividades sustantivas
  - 2.1. Denuncias presentadas y actividades para su atención
  - 2.2. Actuaciones de oficio
  - 2.3. Orientación y asesoría a la población y otras tareas de coadyuvancia
3. Recomendaciones y resoluciones
  - 3.1. Consideraciones básicas
  - 3.2. Descripción de las Recomendaciones
  - 3.3. Seguimiento de recomendaciones y resoluciones.
4. Otras actividades de la PAOT
  - 4.1. Elaboración de estudios
  - 4.2. Apoyo a procesos reglamentarios
  - 4.3. Elaboración de normas ambientales
5. Proceso de implantación de la PAOT
  - 5.1. Instalación y actividades del Consejo de Gobierno
  - 5.2. Comunicación y difusión
  - 5.3. Capacitación y desarrollo
  - 5.4. Coordinación interinstitucional



- 5.5. Contratación de funcionarios
  - 5.6. Tareas de equipamiento
  - 5.7. Ejercicio presupuestal
  - 5.8. Contraloría Interna
6. Conclusiones
- Anexos

### Presentación

El Informe Anual 2002 de la PAOT se presenta en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 10 fracción XII y 11 de su Ley Orgánica; 71 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Con base a esas disposiciones, la PAOT reporta las actividades realizadas durante el período anual de 2002, haciendo un recuento y una valoración de sus tareas sustantivas de atención a las denuncias ciudadanas y de las acciones de integración básica para la operación de la entidad.

En este Informe se incluyen las acciones llevadas a cabo entre los meses de octubre y diciembre de 2001, debido a que el nombramiento del Procurador, por parte del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y su ratificación por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se realizó el 2 de octubre de dicho año.

Durante su primer año de actividades la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal alcanzó su implantación institucional y la dotación de los medios básicos para su operación, e inició las actividades sustantivas de atención a las denuncias por violaciones o incumplimientos de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial.

En cuanto a la **implantación institucional**, en este primer año la PAOT completó su reglamentación y regulación, normalizó el funcionamiento de sus instancias de gobierno, diseñó y puso en marcha los procesos y los procedimientos de trabajo, formuló y aprobó la estructura orgánica y estableció los vínculos requeridos con otras instituciones y con la sociedad.

Por lo que se refiere a los **medios de operación**, la PAOT completó la primera etapa del reclutamiento de personal; realizó la dotación de su inmueble y de mobiliario; adquirió el equipamiento para el procesamiento de información y comunicaciones y, en general se allegó la infraestructura básica para iniciar funciones.

En lo que atañe al **inicio de actividades**, la PAOT atendió y resolvió las denuncias que le fueron presentadas, generando sus primeras recomendaciones públicas y otras resoluciones, y llevó a cabo las actividades de asesoría, difusión y orientación que resultaron posibles, además de otras tareas de apoyo al mejoramiento de la legislación, la reglamentación y la normatividad ambiental y territorial del Distrito Federal.

A pesar de que fue un proceso accidentado en la gestión ante las autoridades centrales y con considerables retrasos, la PAOT logró durante 2002 implantarse exitosamente como una institución bien diseñada, dotada de los medios básicos para su funcionamiento inicial y operada por un equipo de servidores públicos capacitados para atender denuncias ciudadanas y actuaciones de oficio. Este resultado fue posible en buena medida gracias al apoyo y orientación de su Consejo de Gobierno.

Se trata apenas, sin embargo, de la primera etapa de un desarrollo institucional que deberá mantenerse como un proceso continuo, pues la magnitud de sus responsabilidades obliga a la PAOT a desarrollar permanentemente las capacidades de atención a la ciudadanía.

Durante el año 2002, las dificultades más notorias tuvieron relación con la baja capacidad de difusión y comunicación social, así como de asesoría y orientación a la población, lo cual repercutió directamente en el número de denuncias presentadas. Es de esperarse que en la medida que los servicios de la PAOT sean más conocidos, el flujo de denuncias ambientales tome un ritmo consistente con la gravedad de los problemas ambientales y territoriales que padece el Distrito Federal.

En esta dirección, la PAOT ha pasado apenas por el primer momento de su implantación institucional y dotación de elementos operativos para el desempeño de sus funciones sustantivas; poniendo a prueba, también, las bondades y limitaciones del marco que regula directamente a la PAOT, es decir su Ley Orgánica.

El reto de la PAOT es muy grande, ya que su operación y funcionamiento están estrechamente vinculados con el fortalecimiento del estado de derecho, lograr la sustentabilidad de la ciudad, hacer valer la participación social en la gestión ambiental, y, en suma, garantizar la protección del derecho de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, lo que al mismo tiempo significa gozar del derecho a una ciudad sustentable.

En los términos del artículo 14 fracción IV de la Ley Orgánica de la PAOT, el Consejo de Gobierno de la PAOT opinó de manera favorable sobre los contenidos del presente informe y su material complementario, durante su Sexta Sesión Ordinaria, el día 6 de marzo de 2003.

**Enrique Provencio**

Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F.

Este material se integra con documentos de apoyo y material complementario que aparecen anexos en versión digital, en el CD. que forma parte del Informe 2002 de la PAOT. Además usted podrá encontrar más información en la página [www.paot.df.gob.mx](http://www.paot.df.gob.mx).

## **1. La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal**

Durante la última década, la problemática ambiental y su impacto en la calidad de vida de la población de la Ciudad, hizo necesario revisar y reformular las disposiciones jurídicas locales y el diseño de las instituciones públicas abocadas a la ejecución de la política ambiental y urbana en el Distrito Federal,

Sin embargo, a pesar del esfuerzo realizado, puede decirse que el tratamiento legislativo dado a los temas ambientales y de ordenamiento territorial de la Ciudad de México aún es incompleto y que, en todo caso, perdura una combinación de ordenamientos emanados de los poderes federales de la Unión y de nuevas disposiciones normativas locales, las cuales enfrentan serios problemas para su instrumentación.

En materia ambiental, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (vigente desde 1988) generó la posibilidad de que el Distrito Federal contara con una legislación ambiental propia para ejercer las facultades que el sistema de concurrencia le otorgaba, así que en 1996 la Asamblea de Representantes del Distrito Federal aprobó la Ley Ambiental del DF (actualizada en 1999). En materia de ordenamiento territorial y a partir de las reformas de 1976 a la Carta Magna y a la Ley General de Asentamientos Humanos del mismo año, se elaboró la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de 1996, que tiene profundas implicaciones ambientales.

La promulgación de estas leyes con especificidad ambiental y jurisdicción acotada al Distrito Federal se acompañó del diseño de mecanismos institucionales para garantizar la aplicación administrativa de las nuevas disposiciones jurídicas. De esta forma y a lo largo de los últimos años, en la administración pública local se crearon o fortalecieron organismos administrativos tales como: las secretarías de Medio Ambiente, de Desarrollo Urbano y Vivienda, y de Cultura; los Juzgados Cívicos; la Procuraduría Social; la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; y las Defensorías de Oficio. A este esquema se sumó en el año 2001 la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal (PAOT).

### 1.1. Las razones de su creación

En el artículo 11 de la Ley Ambiental del Distrito Federal se anuncia la creación de la PAOT, como organismo enfocado a la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano, y como entidad encargada de los mecanismos para procurar el cumplimiento de la legislación asociada a esas materias. Por ello, en mayo del año 2000, el Gobierno del Distrito Federal (GDF) envió a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) un proyecto de Ley Orgánica de la institución, iniciando el proceso de creación de la Procuraduría.

Como resultado de las consultas y discusiones en torno a tal propuesta, la ALDF, a través de su Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, dictaminó que la Procuraduría se constituyera como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, orientada a la procuración del cumplimiento de la legislación en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

El dictamen de la Comisión agregó a la PAOT la atribución de emitir Recomendaciones y Sugerencias como resultado de sus tareas de atención de denuncias e investigación; con estas funciones la PAOT asumió un carácter similar al de un ombudsman ambiental y territorial.

En congruencia con lo dispuesto en la Ley Ambiental del Distrito Federal se reconoció a la PAOT como autoridad ambiental responsable de la atención a la denuncia ciudadana; de esta forma, la creación de la PAOT permitió fortalecer la capacidad institucional local para la atención de las denuncias ambientales y del ordenamiento territorial, sin que esto implicara afectar las atribuciones de las instituciones ya existentes.

Finalmente, la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (LOPAOT) fue aprobada el 22 de marzo de 2001 y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 24 de abril del mismo año.

Entre las razones que justificaron la creación de esta nueva entidad se destacan:

- Garantizar la aplicación efectiva de la legislación ambiental, incluida la del ordenamiento territorial.
- Brindar atención especializada a las denuncias ciudadanas .
- Mejorar la integración institucional local.

### 1.2. Atribuciones

En el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal (LOPAOT) se disponen las atribuciones de la entidad en materia de protección ambiental y el cumplimiento del ordenamiento territorial. En términos generales, las principales atribuciones de la PAOT son:

- Recibir e investigar denuncias.
- Emitir sugerencias a la ALDF y a las autoridades judiciales.
- Promover y procurar la conciliación de intereses.
- Denunciar, ante las autoridades competentes, violaciones o incumplimientos a la legislación administrativa y penal.
- Formular y validar dictámenes técnicos y periciales.
- Informar, orientar y asesorar a la población.

Para el desarrollo de sus funciones, la Ley Orgánica de la PAOT identifica la integración de las unidades administrativas de la entidad, que son:

- Un órgano rector, llamado Consejo de Gobierno.
- Un Procurador.
- Dos Subprocuradurías, una de Protección Ambiental y otra de Ordenamiento Territorial
- Las unidades administrativas necesarias para su operación. El Reglamento de la LOPAOT reconoce la existencia de cuatro unidades:

- Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias.
  - Coordinación Administrativa.
  - Coordinación de Participación Ciudadana y Difusión.
  - Coordinación Técnica y de Sistemas.
- Una Contraloría Interna.

### 1.3. El Consejo de Gobierno y el Procurador

Según lo dispuesto en la LOPAOT, para integrar el Consejo de Gobierno se tomaron en cuenta criterios de pluralidad en lo político y lo académico. De esta forma, el Consejo está integrado por:

- a) El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, o la persona que éste designe, quien preside el Consejo.
- b) Un representante por cada uno de los titulares de las secretarías del Medio Ambiente; Desarrollo Urbano y Vivienda; Obras y Servicios; y Transporte y Vialidad.
- c) Cuatro consejeros ciudadanos, mexicanos que gocen de buena reputación y cuenten con conocimientos y experiencia probada en las materias relacionadas con las funciones de la Procuraduría (se buscó que ocuparan puestos en el Consejo personas con diversas disciplinas académicas).

Según lo dispuesto en la LOPAOT, las principales atribuciones del Consejo de Gobierno son:

- a) En el plano reglamentario, organizativo y procedimental
  - Aprobar el proyecto de Reglamento Interno de la Procuraduría.
  - Aprobar los manuales de organización y de procedimientos de la entidad y comunicarlos a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.
- b) En el aspecto programático-presupuestal
  - Aprobar el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos y los programas correspondientes.
  - Aprobar los programas y planes de trabajo presentados por el Procurador.
  - Opinar sobre el Informe Anual de la Procuraduría, sobre los informes trimestrales que sobre el cumplimiento de las atribuciones de la PAOT rinda el Procurador.
- c) Para su operación interna:
  - Designar al Secretario Técnico del Consejo.
  - Aprobar o, en su caso, modificar el orden del día de las sesiones del Consejo.

El artículo 12 de la Ley Ambiental del DF dispone que la PAOT será dirigida por un Procurador, nombrado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y ratificado por la ALDF por mayoría calificada de votos. El titular de la PAOT durará en su encargo un período de tres años, pudiendo ser ratificado por un período adicional de la misma duración.

Las funciones del Procurador, según lo dispuesto por el artículo 10 de la LOPAOT, son:

- a) Representar a la Procuraduría legalmente y ejercer las funciones que a ésta le correspondan.
- b) Elaborar y proponer al Consejo los programas y planes de trabajo; el proyecto de presupuesto de la Procuraduría; así como los manuales de organización y de procedimientos de la entidad.
- c) Emitir las recomendaciones y resoluciones de índole administrativa y de interés social, como resultado de la atención de denuncias e investigaciones de oficio.
- d) Denunciar ante el Ministerio Público los hechos que puedan ser constitutivos de ilícitos o delitos ambientales.
- e) Presentar el proyecto de Reglamento Interior al Consejo para su aprobación.
- f) Presentar al Consejo el informe anual de sus actividades y del ejercicio de su presupuesto.

### 1.4. El proceso de reglamentación

La elaboración del Proyecto de Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal se inició el 18 de octubre de 2001, por acuerdo del Consejo de Gobierno durante su Primera Sesión Ordinaria; cumpliendo con lo establecido en el artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la entidad.

El Reglamento de la Ley Orgánica de la PAOT fue aprobado por el Consejo de Gobierno en su Segunda Sesión Ordinaria del 17 de enero de 2002 y se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de mayo del mismo año.

Con la elaboración de este instrumento, se ordenaron las atribuciones indicadas en la Ley Orgánica de la PAOT. Para ello se definieron los siguientes temas:

1. Reglamentación y desarrollo de las distintas facultades otorgadas al Consejo de Gobierno, al Procurador y a las Subprocuradurías;
2. Número y funciones de las unidades administrativas de la PAOT, y
3. Funciones del Secretariado Técnico del Consejo de Gobierno.

De igual forma, se realizó la definición de los parámetros normativos necesarios para la aplicación de la Ley a partir de dos vertientes: a) la parte orgánica, vía la creación de las unidades administrativas y b) el aspecto procedimental, desarrollando los aspectos de presentación de la denuncia; conciliación entre las partes, y presentación de las pruebas.

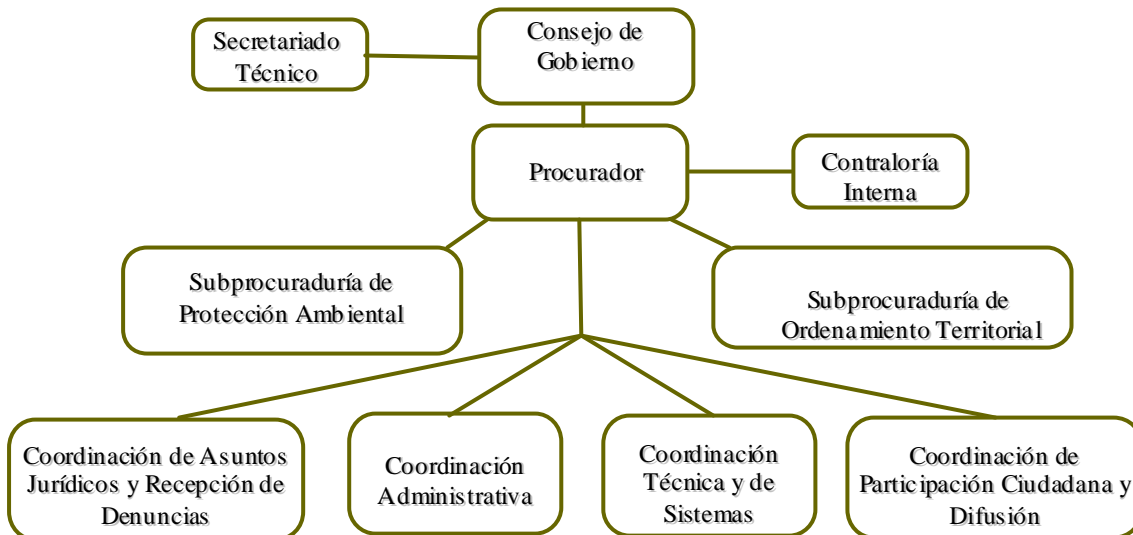
#### **1.5. Estructura orgánica y administrativa**

Una de las primeras tareas de la PAOT durante los años 2001 y 2002, fue el diseño e integración de su estructura orgánica básica. A partir del 4 de diciembre de 2001, la entidad tuvo una Estructura Orgánica inicial dictaminada mediante oficio OM/2107/2001 de la Oficialía Mayor. Esta Estructura Orgánica comprendía las plazas del Procurador, los Subprocuradores y el personal administrativo básico para el inicio de actividades (un total de diez personas).

Durante sus primeros seis meses de gestión, la PAOT contó, tan sólo, con esos diez funcionarios, a pesar de que el Consejo de Gobierno aprobó en su Segunda Sesión Ordinaria, en el mes de enero de 2002, el proyecto de Estructura Orgánica, Creación de Nuevas Plazas y Tabuladores de la Procuraduría, para su discusión y acuerdo con la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.

La aprobación de la Estructura modificada se realizó con el dictamen de la Oficialía Mayor No. 17/2002 de fecha 30 de mayo del 2002, mediante el cual se autorizaron 71 plazas para atender las funciones de la entidad. La distribución de plazas se hizo en el siguiente orden: un Procurador, dos Subprocuradores, cuatro Coordinadores, cinco Directores, dieciséis Subdirectores, cuatro Jefes de Departamento, diecinueve Líderes de Proyecto y diecinueve Enlaces. La estructura se complementaría con la contratación de personal técnico-operativo para realizar las gestiones administrativas básicas; sin embargo, al mes de diciembre de 2002 no se contó con la autorización de la Oficialía Mayor para la contratación de este personal.

**FIGURA 1.1**  
**PAOT. Estructura Orgánica Vigente**  
 (Dictamen No. 17/2002)



Fuente: PAOT-DF.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica y Reglamento de la entidad, la elaboración de los manuales de organización y procedimientos se realizó en un plazo no mayor a 120 días, contados a partir de la fecha de publicación del Reglamento.

En los términos del artículo 14 fracción V de la Ley Orgánica de la Procuraduría, el Consejo de Gobierno aprobó los manuales elaborados con base a la normatividad aplicable en la Administración Pública del Distrito Federal. Durante el mes de agosto se concluyó la elaboración del Manual Administrativo de la PAOT y se procedió a su registro ante la Dirección General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, bajo el número MA-06DPA-17/02.

Con el Manual Administrativo se delimitó la organización, funciones y procedimientos de la entidad, a fin de ofrecer certeza jurídica a los particulares que requieren los servicios de la entidad.

## 1.6. Los procedimientos

Las disposiciones aplicables a los procedimientos de la Procuraduría están contenidas en el Capítulo III, "De los Procedimientos" de la Ley Orgánica de la PAOT. Estas disposiciones legales se complementan con los capítulos III y IV del Reglamento de la Ley.

Los procedimientos de la PAOT se rigen, según lo dispuesto en el artículo 19 de su Ley Orgánica, por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad, a fin de salvaguardar el interés de las personas por defender y proteger su derecho a gozar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.

Según lo dispuesto por su Ley Orgánica, la actuación de la PAOT puede iniciarse por: a) la presentación de una denuncia por la parte interesada, y b) de oficio, cuando el Procurador así lo determine; lo que permite suplir la falta de interés jurídico del denunciante.

Cabe hacer mención que la PAOT también puede actuar con base a denuncias consignadas en los medios de comunicación, en casos de especial relevancia ambiental y del ordenamiento territorial.

De manera esquemática que presenta el procedimiento que se sigue en la atención de una denuncia; mismo que corresponde a las definiciones que se presentan en la Ley Orgánica de la PAOT y en su Reglamento.

Las etapas en el proceso de atención de las denuncias son:

- a) Presentación y recepción de las denuncias.
- b) Admisión de la denuncia.
- c) Investigación de la denuncia.
- d) Conciliación entre las partes involucradas en la denuncia, en su caso.
- e) Conclusión de la investigación mediante la emisión de resoluciones, recomendaciones, sugerencias o denuncias penales o administrativas.
- f) Seguimiento de las recomendaciones.

## 2.- Actividades sustantivas

La PAOT tiene como encargo principal la defensa de los derechos ambientales y territoriales que las leyes otorgan a los ciudadanos del Distrito Federal, y la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que emanan de la normatividad ambiental y territorial y su instrumentación.

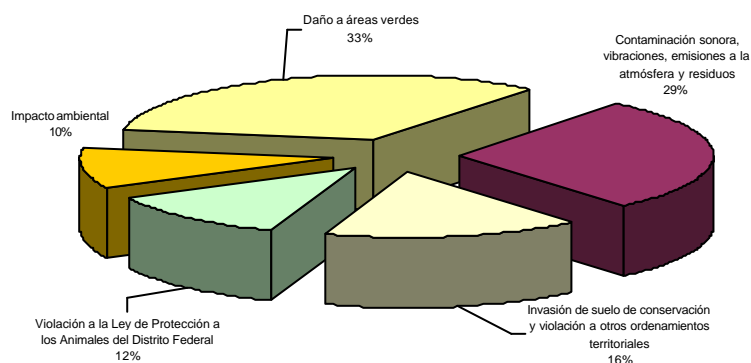
Para garantizar el cumplimiento de estas tareas, la PAOT realiza una serie de actividades centrales o sustantivas que se pueden clasificar en: atención a las denuncias ciudadanas; actuaciones de oficio, y orientación y asesoría a la población.

### 2.1. Denuncias presentadas y actividades para su atención

Durante el periodo enero–diciembre de 2002, la PAOT recibió 49 denuncias; el 80 por ciento se recibió durante el segundo semestre del año y de estas más de la mitad se concentró en el último trimestre.

Las denuncias presentadas a la PAOT corresponden a las siguientes materias:

**GRÁFICA 2.1**  
**PAOT. Tipo de denuncia. 2002.**



FUENTE: PAOT – D. F. Sistema de Registro y Atención de Denuncia

En cuanto a la procedencia territorial de las denuncias presentadas a la PAOT en 2002, tenemos que 59% de ellas se concentró en cinco delegaciones (Benito Juárez, Cuauhtémoc, Iztapalapa, Álvaro Obregón y Coyoacán). El restante 41% se distribuyó en otras delegaciones, con menos de cuatro denuncias en cada una de ellas.

### CUADRO 2.1

**PAOT. Distribución de denuncias ambientales y de ordenamiento territorial por Delegaciones del Distrito Federal.  
2002**

<b>Delegación</b>	<b>Número de denuncias</b>	<b>Tipo de denuncias</b>
<b>ALVARO OBREGON</b>	4	Violación a la Ley de Protección de los Animales, y contaminación y violaciones a destinos de uso de suelo.
<b>AZCAPOTZALCO</b>	1	Contaminación por ruido, olores y vibraciones.
<b>BENITO JUAREZ</b>	7	Daño a áreas verdes e impacto ambiental, y contaminación por emisiones a la atmósfera.
<b>COYOACAN</b>	3	Contaminación por ruido, olores y desechos.
<b>CUAJIMALPA DE MORELOS</b>	1	Daño a áreas verdes, y violaciones a destinos de uso de suelo.
<b>CUAUHTEMOC</b>	7	Contaminación por emisiones a la atmósfera y por ruido; violación a la Ley de Protección de los Animales; daño a áreas verdes, y violaciones al destino de uso de suelo.
<b>GUSTAVO A. MADERO</b>	2	Daño a áreas verdes.
<b>IZTACALCO</b>	3	Daño a áreas verdes, y contaminación por emisiones a la atmósfera y ruido.
<b>IZTAPALAPA</b>	6	Contaminación por ruido, plagas y vibraciones, y violación a destino del uso de suelo y daño a áreas verdes.
<b>MAGDALENA CONTRERAS</b>	1	Violación al destino del uso de suelo y daño a áreas verdes.
<b>MIGUEL HIDALGO</b>	2	Violaciones al destino del uso de suelo, contaminación y daño a áreas verdes.
<b>MILPA ALTA</b>	1	Contaminación por ruido, olores y vibraciones.
<b>TLAHUAC</b>	1	Violación al destino del uso de suelo, y daño a áreas verdes.
<b>TLALPAN</b>	3	Invasión a suelo de conservación, violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano y violación a la Ley de Protección de los Animales.
<b>VENUSTIANO CARRANZA</b>	3	Contaminación por ruido y emisiones a la atmósfera.
<b>XOCHIMILCO</b>	1	Violación a la Ley Ambiental del Distrito Federal (incendios).
<b>VARIAS*</b>	3	Daño a áreas verdes, Distribuidor Vial, otras.

\* Corresponden a denuncias que abarcan más de una Delegación.

Del total de denuncias presentadas, seis no fueron admitidas por incompetencia y dos se recibieron durante los últimos días del mes de diciembre, por lo que su admisión, en todo caso, se realizará en 2003. Al final del ejercicio 2002 se concluyó el 36% del total de las denuncias admitidas, y el 64% restante se encontraba en proceso de investigación o emisión de resolución; tan sólo una denuncia, la primera que ingresó a la PAOT, concluyó con un acuerdo de conciliación.

En el caso de las denuncias no admitidas, éstas se turnaron a las autoridades competentes para su atención, notificando el hecho al denunciante mediante Acuerdo de No admisión.



**CUADRO 2.2**  
**PAOT. Denuncias ciudadanas atendidas**  
**(enero-diciembre 2002)**

<b>DENUNCIAS</b>	<b>TOTAL</b>
Denuncias recibidas	<b>49</b>
Denuncias en proceso de ratificación y admisión	<b>2</b>
Denuncias admitidas	<b>41</b>
Denuncias no admitidas y turnadas a la autoridad competente	<b>6</b>

**FUENTE:** PAOT – D. F. Sistema de Registro y Atención de Denuncias

**CUADRO 2.3**  
**PAOT. Gestión de denuncias ciudadanas**  
**(enero-diciembre 2002)**

<b>DENUNCIAS</b>	<b>TOTAL</b>
Denuncias en proceso de investigación, desahogo de pruebas o resolución	<b>26</b>
Denuncias integradas*	<b>3</b>
<u>Denuncias concluidas</u>	<b>15</b>
Acuerdo de Conciliación	<b>1</b>
Resoluciones e informes al denunciante emitidos	<b>9</b>
Recomendaciones emitidas	<b>5</b>
Sugerencias emitidas	<b>0</b>

\* Corresponde a las denuncias que por tratar el mismo hecho, se atienden con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

**FUENTE:** PAOT – D. F. Sistema de Registro y Atención de Denuncias

De las cinco recomendaciones emitidas durante 2002, cuatro de ellas fueron aceptadas por las autoridades recomendadas, y al 31 de diciembre de 2002 se encontraba pendiente de respuesta la recomendación PAOT-05-2002.

En términos generales puede decirse que la PAOT ha desahogado las denuncias admitidas en los plazos marcados por su Ley Orgánica y Reglamento; sin embargo, es necesario destacar que estos plazos están sujetos a los tiempos de respuesta de las autoridades que brindan informes sobre los asuntos investigados.

A fin de sustanciar los procedimientos de investigación en la atención de denuncias, la PAOT solicitó informes, verificaciones y dictámenes y peritajes. Durante el año 2002, la PAOT elaboró 77 solicitudes formales de información; 12 requerimientos de verificaciones; 6 peticiones de dictámenes y peritajes; 3 comparecencias de las partes involucradas en alguna denuncia, y 17 inspecciones oculares.

Las autoridades requeridas atendieron las solicitudes de la PAOT en, al menos, el 70% de los casos a pesar de la brevedad del tiempo de respuesta requerido (seis días a partir de la recepción de la solicitud, con fundamento en las disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la PAOT).

Se destaca la buena aceptación por parte de las instituciones vinculadas con el ejercicio de la PAOT, y en términos generales la disponibilidad para brindar la información solicitada. La mayoría de las solicitudes se han dirigido a las

Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal, las Secretarías del Medio Ambiente y de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.

## 2.2. Actuaciones de oficio

En el año que se reporta, la PAOT inició una actuación de oficio, misma que estuvo a cargo de la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial. Tal investigación dio inicio en septiembre, como producto de una solicitud de la Dirección General de la Unidad de Bosques Urbanos y Educación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, relativa al relleno, usando desechos de construcción, de una barranca ubicada en la colonia Lomas de Chapultepec.

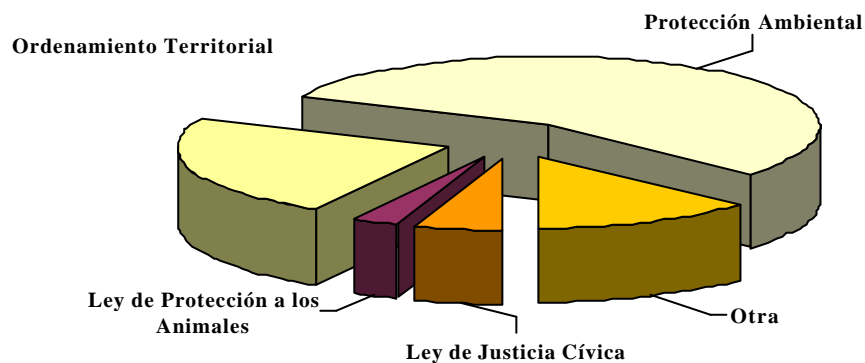
Tras el desarrollo de la investigación, la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos emitió un acuerdo a través del cual impuso las medidas de seguridad referentes al aseguramiento de los materiales relacionados directamente con el relleno de la barranca, el deslinde y delimitación física de los terrenos pertenecientes al área natural protegida "Tercera Sección de Chapultepec", así como la clausura total temporal de las obras y actividades realizadas en el inmueble referido. En noviembre de 2002, la PAOT pudo informar sobre el resultado de la investigación al Director General de la Unidad de Bosques Urbanos y Educación Ambiental.

En términos generales, puede decirse que las actuaciones de oficio cobran especial relevancia, en tanto que la PAOT, al ejercer esta facultad, puede identificar e incidir en grandes problemas ambientales y del ordenamiento territorial que se suscitan en el territorio del Distrito Federal a efecto de contribuir a su solución.

## 2.3. Orientación y asesoría a la población y otras tareas de coadyuvancia.

Durante 2002 se atendió más de un centenar de consultas de la población. Las asesorías se brindaron de manera telefónica, vía correo electrónico o mediante la asistencia personal de los solicitantes a las instalaciones de la PAOT.

**GRAFICA 2.3**  
**PAOT. Principales temas de Asesoría. 2002**



**FUENTE:** PAOT – D. F. Sistema de Registro y Atención de Denuncias

Los ciudadanos requirieron asesoría por asuntos de: derribo de árboles y tala ilegal; contaminación por ruido originada por actividades nocturnas; contaminación por olores; problemas vecinales por manejo irregular de animales y áreas verdes; uso de animales para tracción y disposición de especies en peligro de extinción.

El tratamiento dado a estos asuntos fue, en su mayoría, orientación al ciudadano para acceder a la autoridad competente para su atención, y sólo en dos casos la asesoría se tradujo en denuncia formal ante la PAOT.

Durante el año 2002 la PAOT inició acciones de apoyo a los Centros de Atención Ciudadana (CESAC's) de las delegaciones del Gobierno del Distrito Federal, así como a los módulos de atención a la ciudadanía de los diputados locales, quienes remitieron a la Procuraduría a ciudadanos que requerían asistencia y orientación específica.

Esta labor de orientación permitió que las dudas ciudadanas se aclararan o en su caso su remisión directa a las autoridades competentes para atender y resolver sus peticiones. Con estas acciones la PAOT brindó un servicio adicional de asesoría y acompañamientos de las gestiones que los ciudadanos demandan de las autoridades ambientales de la Ciudad.

En aspectos de coadyuvancia, la PAOT participó en la Comisión de Barrancas y Cauces del Consejo para el Desarrollo Sustentable del Suelo de Conservación, Zonas Rurales y Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal. Durante el año que se reporta, se dio seguimiento a la denuncia ciudadana presentada en la Delegación Álvaro Obregón, por las obras y actividades que, de manera ilegal, se realizaron en la denominada Barranca Mixcoac, por la construcción de un edificio de cuatro niveles.

Este asunto no fue consignado como denuncia en la PAOT; sin embargo, en tanto se trataba de una denuncia ciudadana de competencia de la entidad, se le dio seguimiento, realizando visitas oculares, asistiendo a reuniones de trabajo con las otras dependencias gubernamentales involucradas en el tema, y ofreciendo asesoría y análisis de los procedimientos administrativos para la atención de la denuncia.

En este caso, la PAOT pudo constatar que la Delegación Álvaro Obregón había emitido dos resoluciones administrativas; la primera, del 5 de julio en la cual imponía como medida de seguridad la clausura temporal de las obras en construcción que se realizaban en el inmueble ubicado en Calle Bugambilias número 43, colonia Ampliación Tepeaca; la segunda, del 25 de julio, que imponía una multa equivalente al 5 por ciento del valor del inmueble, así como la demolición de la construcción.

A pesar de esas resoluciones, no se había detenido la construcción ilegal, lo que significó una violación a la normatividad ambiental y urbana vigente. En el mes de diciembre, la PAOT emitió una comunicación al Titular de la Delegación Álvaro Obregón, instándole a demoler la construcción ilegal en área verde.

La solicitud del Titular de la PAOT, tuvo por objeto prevenir daños a otras barrancas y áreas verdes de la delegación y promover la restauración de dicha barranca en beneficio de los habitantes del Distrito Federal.

Por otra parte, y a través de la participación de representantes de la Procuraduría en la denominada "mesa rural" convocada por la Secretaría del Medio Ambiente, se tuvo conocimiento de otro posible ilícito en la Delegación Cuajimalpa, que involucraba la afectación de un área verde. En este caso no mediaba una denuncia ciudadana; sin embargo, la PAOT realizó inspecciones oculares y solicitó información a la delegación Cuajimalpa sobre el asunto en cuestión. Hasta finales del año 2002, la Procuraduría seguía el proceso de investigación.

### 3.- Recomendaciones y Resoluciones

Las Recomendaciones emitidas por la PAOT tienen el propósito de promover el cumplimiento de la legislación, así como la ejecución de las acciones procedentes derivadas de la falta de aplicación o incumplimiento de la Ley Ambiental del Distrito Federal y del Título Cuarto de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Las Sugerencias, que en su caso genera la Procuraduría, tienen la finalidad de perfeccionar procedimientos, recursos, iniciativas de ley, propuestas legislativas relacionadas con la protección del ambiente y el ordenamiento territorial.

#### 3.1. Consideraciones básicas

En cumplimiento de sus atribuciones, en el año 2002 la entidad emitió cinco recomendaciones y nueve resoluciones administrativas. Mediante estas recomendaciones la Procuraduría ayudó al cumplimiento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en materia de: prevención de la contaminación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del suelo de conservación; manifestación de impacto ambiental; contaminación por ruido y vibraciones originada por micro-industrias; poda y derribo de árboles; entre otras.

**CUADRO 3.1**  
**PAOT. Recomendaciones y Resoluciones. 2002.**

Expediente	Tipo de Denuncia	Emisión de Recomendación o Resolución	Autoridad Recomendada
------------	------------------	---------------------------------------	-----------------------

Expediente	Tipo de Denuncia	Emisión de Recomendación o Resolución	Autoridad Recomendada
PAOT-2002/CAJRD-002/SPA-01	Contaminación de Suelo Agrícola.	RECOMENDACIÓN	Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal
PAOT-2002/CAJRD-003/SPA-02	Taller de hojalatería y pintura en vía pública en la Delegación Cuauhtémoc.	RESOLUCION	
PAOT-2002/CAJRD-006/SPA-03	Violación a las disposiciones en materia de impacto ambiental.	RESOLUCION	
PAOT-2002/CAJRD-007/SOT-02	Ordenamiento Territorial.	RESOLUCION	
PAOT-2002/CAJRD-008/SPA-07	Contaminación sonora y vibraciones, generadas por instalaciones dedicadas a la maquila de alambres y refuerzos.	RECOMENDACIÓN	Delegación Iztapalapa y Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente del D. F.
PAOT-2002/CAJRD-009/SOT-03	Área Verde.	RESOLUCION	
PAOT-2002/CAJRD-010/SPA-08	Áreas verdes. Tala de árboles.	RESOLUCION	
PAOT-2002/CAJRD-011/SPA-09	Áreas verdes. Poda y tala de árboles (762 árboles podados y 272 árboles talados).	RECOMENDACIÓN	Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental Y Delegación Benito Juárez
PAOT-2002/CAJRD-012/SOT-04	Invasión en suelo de conservación.	RECOMENDACIÓN	Delegación Tlalpan
PAOT-2002/CAJRD-014/SOT-05	Ordenamiento Territorial y fauna.	RESOLUCION	
PAOT-2002/CAJRD-015/SOT-06	Área Verde.	RESOLUCION	
PAOT-2002/CAJRD-016/SPA-10	Contaminación sonora y vibraciones.	RESOLUCION	
PAOT-2002/CAJRD-018/SPA-12	Daño a áreas verdes. Derribo de árboles en la vía pública.	RECOMENDACIÓN	Delegación Cuauhtémoc
PAOT-2002/CAJRD-027/SOT-10	Contaminación Sonora.	RESOLUCION	

FUENTE: PAOT-DF.- Sistema de Registro y Atención de Denuncias.

Las Recomendaciones y las resoluciones que ha emitido la PAOT son integrales, dado que analizan todos los aspectos que implica una determinada situación, tanto en materia urbana como ambiental.

Así, la naturaleza de la PAOT y su flexibilidad brindan a los habitantes del Distrito Federal la oportunidad de proteger sus intereses desde una visión integral y colectiva.

### **3.2. Descripción de las Recomendaciones**

#### **Recomendación PAOT-01-2002**

El 10 de junio de 2002, la PAOT emitió la recomendación **PAOT-01-2002** dirigida a la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica (DGCOH), de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, en respuesta a la denuncia con número de expediente PAOT-103-02/SPA-01, por la contaminación de tierras de cultivo debida al depósito de material producto de desazolve de presas del Distrito Federal, en el predio ejidal 196 bis ubicado en el paraje "El Pato", en el pueblo de San Juan Ixtayopan, en la Delegación Tláhuac.

De la investigación realizada por la PAOT se desprendió que la Secretaría del Medio Ambiente había informado a la DGCOH que los suelos del paraje "El Pato", objeto de la denuncia, se ubicaban en suelo de conservación y en una zona clasificada como de producción agro ecológica especial, por lo que para realizar el depósito del material de desazolve en dichos parajes se requería, previamente, realizar un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, a través del cual se determinarían los impactos ambientales que pudieran generarse así como las medidas de mitigación y compensación.

En marzo de 2001, dada la urgente situación de azolve de las presas del poniente del Distrito Federal, se autorizó a la DGCOH a llevar a cabo la renivelación de los hundimientos en el paraje "El Pato" siempre y cuando se cumpliera con una serie de requisitos que aseguraran el control y calidad del material, mismos que la DGCOH se comprometió a respetar; entre ellos, realizar un programa de operación con el personal de vigilancia de la misma localidad, control de los vehículos, análisis químicos y estudio de evaluación de impacto ambiental.

En el mes de febrero de 2001, la DGCOH solicitó a la empresa Estudios y Análisis Ambientales, S. A. de C. V., realizar el análisis físico-químico y biológico a las muestras de desazolve de las presas del poniente de la Ciudad, dando como resultado que se encontraba dentro de los parámetros de las normas oficiales. Sin embargo, la DGCOH no presentó a la Secretaría del Medio Ambiente el estudio de Impacto Ambiental para las actividades de depósito de los azolves en la parcela, lo que era una disposición legal a la que debió ajustarse antes de proceder al depósito del material.

En el proceso de investigación, la PAOT solicitó a la Universidad Autónoma de Chapingo la interpretación del análisis de diversas muestras del suelo procedentes de dicha parcela del paraje "El Pato", con el objeto de obtener su caracterización. La conclusión del dictamen técnico de la parcela reportó que existían niveles extremadamente altos de salinidad y de pH del suelo, limitando considerablemente todo tipo de cultivos. Asimismo, concluyó que el alto contenido de sodio le imprimía al suelo y a la planta problemas de drenaje e inadecuada aireación de las raíces, provocando su erosión y toxicidad directa.

El 4 de junio de 2002, comparecieron las partes que actúan en la denuncia, acordando que la DGCOH y la persona denunciante realizarían "las acciones necesarias encaminadas a la restauración de la parcela, en el sentido de depositar una capa de tierra y realizar las gestiones pertinentes a efecto de que, una vez analizada la tierra de ese depósito, de ser necesario, también se agregue abono orgánico a esa parcela a fin de dejarla en condiciones adecuadas para su cultivo tradicional".

La Recomendación 01 / 2002 de la PAOT - DF, dirigida a la DGCOH, fue en el sentido de que cuando ésta obtuviera las autorizaciones correspondientes a las actividades de desazolve de las presas del Distrito Federal, el material producto de la actividad se depositara sólo en los sitios señalados en las autorizaciones respectivas.

Asimismo, se recomendó a la DGCOH, se abstuviera de realizar obras o actividades en suelo de conservación, donde expresamente se requiriera de una autorización de impacto ambiental.

Esta recomendación fue aceptada por el Secretario de Obras y Servicios el día 21 de junio de 2002, mediante oficio GDF-505/02-312.

### **Recomendación PAOT-02-2002**

La PAOT formuló su segunda recomendación dirigida a la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos (DGRGAASR), de la Secretaría del Medio Ambiente (SMA) del Gobierno del Distrito Federal, así como a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano (DGODU), y a la Dirección General Jurídica y de Gobierno (DGJG), de la Delegación Iztapalapa, en respuesta a la denuncia ciudadana con número de expediente PAOT-2002/CJRD-08/SPA-07.

La denuncia presentada ante la PAOT señaló que una industria local de realizaba actividades de manufactura de rollo de malla electrosoldada, poniendo en constante peligro la integridad física de las personas que habitaban las viviendas colindantes, toda vez que generaba fuertes vibraciones durante todo el día y la noche, lo que había ocasionado que aparecieran grietas en las paredes y daño en la estructura de dichas viviendas, además de ocasionar ruidos intensos por la constante operación de todo tipo de maquinaria pesada.

La PAOT inició el proceso de investigación, solicitando informes a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Iztapalapa, de los que se desprendió que ésta había sancionado a la industria denunciada por no tener a la vista los documentos que acreditaran el funcionamiento legal del establecimiento ( el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Permitidos y Aviso de Declaración de Apertura del establecimiento mercantil). Sin embargo, el análisis detallado del informe permitió llegar a la conclusión de que la autoridad delegacional no debió sancionar a la empresa por ese motivo, sino por estar funcionando sin contar con los documentos aludidos.

De igual forma se solicitó información a la DGRGAASR de la Secretaría del Medio Ambiente, referente al Estudio de Nivel Sonoro de Fuente Fija realizado en el establecimiento. Para la PAOT resultó relevante que se rebasaba el límite máximo permisible de nivel sonoro emitido por fuentes fijas, establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-ECOL-084-1994.

Por otro lado, la DGRGAASR no ofreció información respecto de las vibraciones generadas por la operación de maquinaria pesada en el establecimiento denunciado. Por tal motivo, la Procuraduría no encontró elementos para pronunciarse al respecto, pero concluyó que no se atendió la denuncia referente a este tipo de contaminación.

En la Recomendación 02/2002 se instó a la DGJG de la Delegación Iztapalapa a que verificara si efectivamente el establecimiento mercantil denunciado cumplía con las disposiciones jurídicas aplicables en su ámbito de competencia, particularmente en lo relativo al uso de suelo. Además, le pidió apegarse de manera estricta a los términos y plazos que establece la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en particular cuando se tratara de la salud de la población y la preservación del medio ambiente.

A la DGODU de la misma Delegación, la PAOT le llamó a informar a los denunciantes sobre el trámite del escrito que presentaron con fecha 5 de abril de 2000, del cual no recibieron contestación alguna de parte de la autoridad competente; en particular en lo relativo al uso del suelo del establecimiento denunciado.

En cuanto a la DGRGAASR, de la Secretaría del Medio Ambiente capitalina, la PAOT le solicitó que procediera de inmediato a realizar las visitas de verificación, cumpliendo estrictamente con las disposiciones previstas en la Norma Oficial Mexicana (NOM) en materia de ruido y aplicar, en su caso, lo que dispone la Ley Ambiental del Distrito Federal. Asimismo, la PAOT recomendó que esa Dirección General llevara a cabo los estudios de medición técnica correspondientes, a efecto de acreditar con mayor precisión la posible existencia de daños en los predios que habitan los denunciantes. Además, se pidió que informara a éstos sobre el trámite que se había dado a su denuncia.

Por último, la PAOT recomendó a la DGRGAASR, de la SMA, proponer al Pleno del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, la integración de un grupo de trabajo especializado, para la realización de un proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal, en materia de ruido y vibraciones. La recomendación 02/2002 fue aceptada por las autoridades, mediante el oficio SMA/527/2002, de fecha 21 de agosto de 2002.

A la fecha de cierre de este informe, la Secretaría del Medio Ambiente había informado a la PAOT de las acciones realizadas en el Comité de Normalización para cumplir con la elaboración del proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal en las materias anteriormente referidas.

De igual forma, la Delegación Iztapalapa realizó las verificaciones a las que se había comprometido, informando a la PAOT del retiro de la industria por incumplimiento de la normatividad.

### **Recomendación PAOT-03-2002**

Con fecha 26 de agosto de 2002, la PAOT emitió su Recomendación **03/2002** dirigida a Dirección General de Servicios Urbanos (DGSU) de la Delegación Benito Juárez y a la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental (DGBUyEA) de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, en la que solicitó resarcir el arbolado derribado en el Parque Luis G. Urbina (Hundido).

La Recomendación se originó de la investigación realizada por la PAOT en atención a la denuncia número PAOT-2002/CJRD-11/SPA-09, por el derribo de árboles en el denominado Parque Hundido, ubicado entre la calzada Porfirio Díaz y la avenida de los Insurgentes Sur, en la Delegación Benito Juárez, realizada por la Delegación Benito Juárez con un estimado de 240 árboles derribados, en la mayoría cedros blancos.

La recomendación a la DGBUyEA consistió en que se proyectaran los trabajos de mantenimiento, supervisión y vigilancia del Parque Hundido, de conformidad con la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, así como con el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

A la DGSU, de la Delegación Benito Juárez se le recomendó ejecutar los trabajos de mantenimiento del Parque Hundido conforme al proyecto que al efecto emitiera la DGBUyEA, y en congruencia con las acciones de supervisión y vigilancia que esta misma Dirección General estableciera en dicho proyecto. Asimismo, le solicitó que se abstuviera, en el futuro, de otorgar autorizaciones de poda y derribo de árboles por razones distintas a las que prevé la Ley Ambiental del Distrito Federal, consistente en salvaguardar la integridad de las personas y sus bienes.

Por último, se recomendó a la DGSU de la Delegación Benito Juárez que estableciera el destino de los esquilmos en las autorizaciones que le corresponda emitir para la poda y derribo de árboles en áreas verdes de esa demarcación territorial, de conformidad con la Ley Ambiental del Distrito Federal, y la emplazó a resarcir el arbolado derribado en el Parque Hundido, en coordinación y conforme lo proyectado por la DGBUyEA de la SMA del Gobierno del Distrito Federal.

La Secretaría del Medio Ambiente capitalina y la Delegación Benito Juárez aceptaron la Recomendación, comprometiéndose ambas instancias a trabajar de manera coordinada en un programa específico; lo anterior mediante oficios SMA/0639/2002 de fecha 18 de septiembre de 2002 y DBI/264/2002 de fecha 19 de septiembre de 2002, respectivamente.

### **Recomendación PAOT-04-2002**

El 17 de diciembre de 2002, la PAOT emitió su Recomendación **04/2002** dirigida a dos unidades administrativas de la Delegación Cuauhtémoc, para detener y prevenir el derribo de árboles sujetos a la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico y Arquitectónico del Distrito Federal, y para preservar el uso adecuado de la vía pública así como de las áreas verdes del lugar.

La denuncia ciudadana que motivó la Recomendación 04/2002, corresponde al expediente número PAOT-2002/CJRD-18/SPA-12, relativo a la tala de árboles en la calle de Doctor Garcíadiego a la altura del número 225, por personal de la Delegación Cuauhtémoc.

Como parte de la investigación de la denuncia, la PAOT solicitó y obtuvo un dictamen técnico del Departamento de Botánica de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del IPN para conocer las características de los árboles y las opciones del derribo.

De igual forma, la PAOT solicitó a diversas autoridades del Distrito Federal, entre ellas la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc y la Unidad de Bosques Urbanos y Educación Ambiental de la Secretaría

del Medio Ambiente, información respecto a alguna autorización que se hubiera otorgado sobre la tala referida. Ambas entidades negaron haber expedido la autorización correspondiente. La misma información fue solicitada a la Subdelegación Territorial Obrera-Doctores, además de lo relacionado con la rehabilitación de la banqueta en el domicilio citado. En forma paralela, personal de la Subprocuraduría de Protección Ambiental de la PAOT acudió al lugar de los hechos y constató el derribo de dos árboles, uno a la altura del número 225 de la calle Doctor Garcíadiego, a un costado de La Casa Gallega, y otro frente al número 166, justo a la entrada principal de dicho establecimiento. Para el 18 de octubre la PAOT remitió un citatorio al propietario de La Casa Gallega, pero en dicha diligencia se observó que se había alterado el entorno y borrado los vestigios (se retiró una franja de área verde de 8 metros de largo por 1.5 de ancho sobre Avenida Cuauhtémoc, se demolió la banqueta preexistente y se eliminaron las raíces de los árboles, depositando los escombros sobre el arroyo vehicular de Doctor Garcíadiego).

El 22 de noviembre, funcionarios de la PAOT constataron que los sitios anteriormente ocupados por área verde y los árboles derribados fueron sustituidos por un equipamiento vial de acceso a vehículos que acuden a dicho establecimiento mercantil, habilitándose para ello una rampa de acceso vehicular y macetones en tres niveles en el lugar que ocupaba el fresno, considerado monumento urbanístico del Distrito Federal.

El 5 de noviembre la Subdelegación Obrera-Doctores informó a la PAOT que el 24 de junio del 2002 se recibió una "llamada telefónica" solicitando "reparación de la banqueta y retiro de árbol" frente al número 180 de Av. Cuauhtémoc esquina con Garcíadiego, "debido a que una persona adulta mayor sufrió un accidente al tropezar con las raíces de este sujeto forestal"; agregó que se detectó rompimiento de banqueta por elevación de raíces de árbol, fractura en la red de albañal y daño en las líneas de drenaje domiciliarias; por lo que Servicios Urbanos de esa Subdelegación determinó que "no existe inconveniente alguno, y se procede al retiro de los dos árboles especie de hule y fresno para corregir los daños provocados por el crecimiento de raíces".

Según se desprendió de la investigación realizada, hubo serias contradicciones entre diversos niveles de gobierno de la Delegación Cuauhtémoc; por ejemplo, la autorización subdelegacional no cumplió con los requisitos del artículo 11 del Reglamento de Construcción del Distrito Federal, al no indicar los medios de protección, las acciones de restitución y mejoramiento de áreas verdes y arboladas afectadas, además de violar el artículo 90 de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico y Arquitectónico del Distrito Federal. Cabe señalar que dicho artículo prohíbe la realización de obras que alteren los valores que justifican la declaratoria de un monumento, en este caso el fresno derribado frente a La Casa Gallega.

En consecuencia, la Recomendación 04/2002 de la PAOT estableció los procedimientos que habrían de cumplir los funcionarios de esa Delegación para terminar con la práctica de autorizar obras en vía pública que afectan las áreas verdes, y se recomendó a funcionarios de diversos niveles adscritos a la Delegación Cuauhtémoc a que sólo autorizaran obras en vía pública cuando éstas cumplieran con todos los requisitos que establece el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

La PAOT recomendó que la Delegación Cuauhtémoc se abstuviera, en el futuro, de otorgar autorizaciones de derribo de árboles por razones distintas a las que prevé la Ley Ambiental del Distrito Federal; sobre todo, tratándose de fresnos, sauces y ahuehuetes, entre otros, considerados monumentos urbanísticos por la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico y Arquitectónico del Distrito Federal.

La Recomendación también advirtió que se debe restituir el daño ocasionado en la calle Doctor Garcíadiego y Avenida Cuauhtémoc, colonia Doctores, donde se talaron dos árboles para ampliar el acceso y estacionamiento del restaurante bar La Casa Gallega.

De igual forma, se instruyó a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias de la PAOT, para que investigara y determinara si era procedente interponer denuncia por la posible comisión de delitos penales y administrativos, derivados del caso analizado.

La Recomendación de la PAOT solicitó fueran sancionadas las autoridades responsables, según el artículo 128 de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico y Arquitectónico del Distrito Federal.

La Delegación Cuauhtémoc, a través la Dirección General Jurídica y de Gobierno, aceptó la Recomendación con fecha 27 de diciembre de 2002.



### **Recomendación PAOT- 05-2002**

La PAOT emitió su recomendación número **05-2002** dirigida al Jefe Delegacional en Tlalpan, Gilberto López y Rivas, por permitir y no detener la construcción ilícita de obras que afectaban suelo de conservación del Distrito Federal, a pesar de que contaba con las atribuciones para ello.

La Recomendación buscó que la autoridad delegacional aplicara efectivamente la ley, con el propósito de que se evitaran asentamientos irregulares en suelo de conservación que pudieran ocasionar daños e impedir que ese tipo de suelo cumpliera con la función que le corresponde desde la normatividad urbana y ambiental vigente en el Distrito Federal.

Teniendo en cuenta que el suelo de conservación constituye el sustrato físico de la cubierta vegetal, así como de los procesos de los demás recursos naturales, las construcciones en esta área impactan y alteran el ciclo hidrológico, propiciando la pérdida de la capa vegetal, disminuyendo la permeabilidad de los espacios porosos e inhibiendo la filtración de agua hacia los mantos freáticos.

En este sentido, la Recomendación 05/2002 de la PAOT, notificada al Jefe Delegacional el día 24 de diciembre de 2002, solicitó a las autoridades de Tlalpan verificar la obra que se realizaba en el predio Tochtepec, ubicado en el kilómetro 30 de la carretera México-Cuernavaca, en el poblado de San Miguel Topilejo, Delegación Tlalpan, precisamente en suelo de conservación y en una zona no apta para asentamientos humanos. Pidió además, sustanciar procedimientos e imponer las sanciones que correspondieran.

Esta Recomendación fue producto de la investigación relativa al expediente número PAOT-2002/CJRD-12/SOT-04, que denunciaba la invasión en zona exclusiva para uso agrícola, talando la cantidad de 100 a 150 árboles.

La Recomendación de la PAOT advirtió que tanto el Jefe Delegacional, Gilberto López y Rivas, como el Director General Jurídico y de Gobierno de Tlalpan, Rigoberto Ávila Ordóñez, no había ejercitado en forma oportuna, ni eficaz sus atribuciones en materia de verificación y sanción respecto de la obra en cuestión, pues desde que recibieron la información respecto de la denuncia ciudadana y tuvieron conocimiento del inicio de obras, y pese a las diversas solicitudes de la PAOT para verificar si la construcción cumplía o no con la legislación urbana y ambiental, poco habían hecho para evitar que las obras continuaran y fueran suspendidas, o demolidas, según procediera.

La PAOT consideró que hasta el momento de emisión de la recomendación, no se contaba con una actuación firme por parte de la Delegación Tlalpan respecto del predio Tochtepec, siendo que tanto el Jefe Delegacional como el Director General Jurídico contaban con atribuciones para verificar el cumplimiento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, así como del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, y que podían imponer sanciones que fueran desde la clausura hasta la demolición de las construcciones, para contrarrestar los efectos negativos de las obras ilegales.

La PAOT recomendó al Jefe Delegacional y al Director General Jurídico y de Gobierno lo siguiente:

Primero, realizar de inmediato todas y cada una de las acciones que se requirieran para llevar a cabo las visitas de verificación en el predio Tochtepec, sustanciar de inmediato los procedimientos respectivos e imponer las sanciones procedentes, a fin de evitar construcciones y asentamientos irregulares en dicho predio.

Segundo, hacer uso de los medios de apremio o de la fuerza pública, para que se respetaran todos y cada uno de los actos de autoridad que dictara y ejecutara en las construcciones del predio mencionado, a efecto de que tales actos fueran eficaces, así como vigilar permanentemente para evitar que, en ausencia de la autoridad, se continuara la obra.

### **3.3. Seguimiento de recomendaciones y resoluciones.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracción XIX del Reglamento de su Ley Orgánica, la PAOT da seguimiento a las Recomendaciones y Sugerencias que sean emitidas en materias de su competencia.

Desde una perspectiva administrativa, la conclusión de una denuncia ocurre cuando se ha finalizado el proceso de investigación de la misma y se ha emitido una Resolución, Recomendación o Sugerencia que ha sido aceptada, o en su caso

rechazada, por la autoridad correspondiente; sin embargo, la posibilidad de dar seguimiento a su cumplimiento fortalece la actuación de la Procuraduría ya que permite constatar que la problemática expresada en la denuncia se resuelva satisfactoriamente, impactando de esta forma en el mejoramiento ambiental.

Otra ventaja derivada de la atribución de dar seguimiento a las Resoluciones, Recomendaciones y Sugerencias radica en el análisis de su relevancia y eficacia y por ende en la ratificación o reorientación como instrumentos para la vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental y de ordenamiento territorial.

**CUADRO 3.2**  
**PAOT 2002. Seguimiento de las denuncias e investigación concluidas**

Expediente	Seguimiento
<p><b>PAOT-2002/CJRD -01/SOT/01</b></p> <p>Tala de árboles en el área verde ubicada en la Avenida Sur 20 entre Oriente 217 y Oriente 221, debido a la construcción de una Casa para la prevención del delito por parte de la Delegación Iztacalco</p>	<p><b>Emisión de:</b> Acuerdo de Conciliación  <b>Fecha de emisión:</b> 20 de marzo de 2002  <b>Seguimiento:</b></p> <p>Verificar que la Delegación lleve a cabo las medidas a las que se comprometió en la Audiencia de Conciliación consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Rehabilitación, saneamiento y mantenimiento del área verde.</li> <li>o Continuación de la obra, observando las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental y del ordenamiento territorial</li> </ul> <p><b>Status:</b> Concluido</p>
<p><b>PAOT-103-02/SPA -01</b></p> <p>Contaminación de tierras de cultivo originada por el depósito de material producto de desazolve en el predio el PATO, delegación Tláhuac.</p>	<p><b>Emisión de:</b> Recomendación  <b>Fecha de emisión:</b> 10 de junio de 2002  <b>Fecha de aceptación:</b> 21 de junio de 2002  <b>Seguimiento:</b></p> <p>La DGCOH realizó un compromiso con la denunciante para mejorar la calidad de sus tierras de cultivo, situación que llevó a cabo el día 18 de septiembre del 2002, mediante el depósito de 10, 300 m3 de material fértil mediante la anuencia de la denunciante. El seguimiento de esta acción consiste en el análisis a ciertos intervalos de tiempo para verificar la mejora de los suelos impactados.</p> <p><b>Status:</b> Concluida la acción de DGCOH.</p>
<p><b>PAOT-103-03/SPA -02</b></p> <p>Contaminación de aire por servicios de hojalatería y pintura en la vía pública, delegación Cuauhtémoc.</p>	<p><b>Emisión de:</b> Resolución e informe al denunciante  <b>Fecha de emisión:</b> 24 junio 2002  <b>Seguimiento:</b></p> <p>Verificar que la sanción administrativa haya sido impuesta al denunciado, y aplicada la multa correspondiente. Informar a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc, que las licencias para laborar en vía pública pueden contravenir disposiciones en materia ambiental contenidas en la Ley Ambiental del Distrito Federal.</p> <p><b>Status:</b> Concluido</p>
<p><b>PAOT-103-06/SPA -03</b></p> <p>Omisión de las Leyes y Normas Ambientales con el Proyecto de Segundos Pisos</p>	<p><b>Emisión de:</b> Resolución e informe al denunciante  <b>Fecha de emisión:</b> 20 de junio de 2002  <b>Seguimiento:</b></p> <p>La naturaleza de la resolución no amerita seguimiento en virtud de que la autoridad señalada como responsable se apegó a la legislación aplicable al caso.</p>
<p><b>PAOT-2002/CJRD -07/SOT/02</b></p> <p>Construcción de dos unidades habitacionales, en las Calles de Agrarismo número 24 y Cerrada de Agrarismo Número 8, colonia</p>	<p><b>Emisión de:</b> Resolución e informe al denunciante  <b>Fecha de emisión:</b> 18 de octubre de 2002  <b>Seguimiento:</b></p> <p>Dada la naturaleza del acto de la Delegación por virtud del cual se emitió la resolución administrativa, no es factible llevar a cabo el</p>

Expediente	Seguimiento
<p>Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, sin considerar los efectos adversos que se generarán en materia de imagen urbana, descargas de aguas residuales, espacios para estacionamientos, tala de árboles y patrimonio artístico, en detrimento de los vecinos del lugar.</p>	<p>seguimiento de la misma. <b>Status:</b> Concluido</p>
<p><b>PAOT-2002/CJRD -08/SPA-07</b></p> <p>Generación de vibración y ruido por micro industria con giro de fabricación de malla electro-soldada</p>	<p><b>Emisión de:</b> Recomendación <b>Fecha de emisión:</b> 30 de julio de 2002 <b>Fecha de aceptación:</b> 21 de agosto de 2002 <b>Seguimiento:</b></p> <p>Participar en los Grupos de Trabajo de los proyectos de Normas Ambientales "Que establece los requisitos, especificaciones, métodos de emisión y los límites máximos permisibles de emisión de vibraciones que deberán cumplir las autoridades o particulares responsables de fuentes fijas en el Distrito Federal" y "Establecimiento de los requisitos, especificaciones, método de medición y límites máximos permisibles de emisión de ruido que deberán cumplir las autoridades o particulares responsables de fuentes fijas en el Distrito Federal"</p> <p><b>Status:</b> En proceso</p>
<p><b>PAOT-2002/CJRD -09/SOT/03</b></p> <p>Depósito de arena, tierra y rocas en el predio particular de la colonia Contadero, que causa afectación a una parte del bosque de Cuajimalpa.</p>	<p><b>Emisión de:</b> Resolución e informe al denunciante <b>Fecha de emisión:</b> 17 de septiembre de 2002 <b>Seguimiento:</b></p> <p>Inspección ocular para verificar que no se continúen realizando los hechos denunciados (depósito de arena y rocas en el predio)</p> <p><b>Status:</b> Concluido</p>
<p><b>PAOT-2002/CJRD -10/SPA-08</b></p> <p>Denuncia de derribo y daño a los árboles ubicados en áreas verdes de unidad habitacional</p>	<p><b>Emisión de:</b> Resolución e informe al denunciante <b>Fecha de emisión:</b> 30 de octubre de 2002 <b>Seguimiento:</b></p> <p>Solicitud a la Dirección Territorial de San Lorenzo Tezonco en la Delegación Iztapalapa sobre la información sobre la investigación de los hechos de la denuncia. Seguimiento a la denuncia penal presentada por la PAOT.</p> <p><b>Status:</b> En proceso.</p>
<p><b>PAOT-2002/CJRD -11/SPA-09</b></p> <p>Tala de 240 árboles del Parque "Luis G. Urbina"</p>	<p><b>Emisión de:</b> Recomendación <b>Fecha de emisión:</b> 26 de agosto de 2002 <b>Fecha de aceptación:</b> 18 de septiembre de 2002 <b>Seguimiento:</b></p> <p>Informar a la denunciante de las acciones llevadas a cabo por la Delegación para dar cumplimiento a la Recomendación emitida. Dar seguimiento a los trabajos con la Dirección General de la Unidad de Bosques Urbanos y Educación Ambiental y las autoridades delegacionales correspondientes para dar seguimiento a las acciones llevadas a cabo.</p>

Expediente	Seguimiento
	<b>Status:</b> En proceso.
<p><b>PAOT-2002/CJRD -12/SOT/04</b></p> <p>Invasión de un predio particular denominado Tochtepec, ubicado en el kilómetro 30 de la carretera México–Cuernavaca, colonia San Miguel Topilejo, Delegación Tlalpan, por parte de personas que construyen dentro de suelo de conservación, talando árboles.</p>	<p><b>Emisión de:</b> Recomendación  <b>Fecha de emisión:</b> 13 de diciembre de 2002  <b>Fecha de aceptación:</b> La autoridad aún se encuentra en el término de 10 días para emitir su aceptación o rechazo a dicha recomendación.  <b>Seguimiento:</b>            En espera de la respuesta.</p>
<p><b>PAOT-2002/CJRD -14/SOT/05</b></p> <p>Autorización por parte de la Delegación Cuauhtémoc al Circo “Hermanos Vázquez”, por establecerse en el Zócalo capitalino y utilizar animales en vía pública en contravención a la ley de Protección de Animales del DF.</p>	<p><b>Emisión de:</b> Resolución e informe al denunciante  <b>Fecha de emisión:</b> 18 de octubre de 2002  <b>Seguimiento:</b>            La naturaleza de la resolución no amerita seguimiento, en virtud de que la autorización al Circo Hermanos Vázquez fue otorgada conforme lo establece la ley.  <b>Status:</b> Concluido</p>
<p><b>PAOT-2002/CJRD -15/SOT/06</b></p> <p>Inconformidad por la ocupación del Parque Lira como estacionamiento temporal para los empleados de la citada Delegación.</p>	<p><b>Emisión de:</b> Resolución e informe al denunciante  <b>Fecha de emisión:</b> 20 de septiembre de 2002  <b>Seguimiento:</b>            La naturaleza de la resolución no amerita seguimiento, en virtud de que no se encontraron elementos de los que se desprenda alguna violación a la legislación ambiental o del ordenamiento territorial.  <b>Status:</b> Concluido</p>
<p><b>PAOT-2002/CJRD -16/SPA-10</b></p> <p>Vibraciones y ruidos generados por industria</p>	<p><b>Emisión de:</b> Resolución e informe al denunciante  <b>Fecha de emisión:</b> 30 de septiembre de 2002  <b>Seguimiento:</b>            En virtud de que se acreditó la debida actuación de las autoridades competentes, no amerita seguimiento.  <b>Status:</b> Concluido</p>
<p><b>SOT/07</b></p> <p>Relleno con desechos de construcción en la Barranca ubicada en la parte posterior del predio particular ubicado en el número 2090, calle Parque Vía Reforma, Colonia Lomas de Chapultepec.</p>	<p><b>Emisión de:</b> Resolución e informe al denunciante  <b>Fecha de emisión:</b> 16 de diciembre de 2002  <b>Seguimiento:</b>            Comunicación con la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos, solicitando informe sobre el estado que guarda el procedimiento, a fin de conocer el resultado de la resolución administrativa que al efecto se emita.  <b>Status:</b> En proceso</p>

Expediente	Seguimiento
<p><b>PAOT-2002/CAJRD-21/SOT/08</b></p> <p>Emisión de ruido en el predio particular ubicado en calle Zoquipa número 36, de la colonia Lorenzo Boturini, en donde se encuentra una empresa particular que tiene una Banda de Guerra que realiza sus prácticas molestas para los vecinos</p>	<p>La denuncia fue rechazada y turnada a la autoridad competente.</p> <p><b>Seguimiento:</b> Se designó a dos abogados de la PAOT para asistir al denunciante durante el procedimiento de conciliación llevado a cabo por el Juez Cívico. Finalmente, en el tercer citatorio se llevó a cabo la conciliación entre el denunciante y la empresa GSI MENSAJERÍA, S.A. DE C. V., en la que se tomaron los siguientes acuerdos: <b>PRIMERO.-</b> La banda de guerra de la empresa no practicará más en sus instalaciones, las cuales se encuentran frente a las viviendas de los denunciantes y se trasladará a un parque cercano dentro de la misma colonia para practicar. <b>SEGUNDO.-</b> Sólo se llevará a cabo un evento mensual en el domicilio de la empresa denunciada, lo que se hará previamente del conocimiento de los vecinos.</p> <p><b>Status:</b> Concluido</p>
<p><b>PAOT-2002/CAJRD-027/SOT/10</b></p> <p>Emisión de ruido por parte de una fábrica que procesa madera y acero, denominada Industrial Maderera San-Lo, S.A.</p>	<p><b>Emisión de:</b> Resolución e informe al denunciante <b>Fecha de emisión:</b> 13 de diciembre de 2002 <b>Seguimiento:</b> Comunicación con la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos solicitando informe sobre el estado que guarda el procedimiento, a fin de conocer el sentido en que se dictó la resolución administrativa.</p> <p><b>Status:</b> En proceso</p>

#### 4.- Otras actividades de la PAOT

##### 4.1. Elaboración de estudios

Con el fin de afinar su marco jurídico de actuación, compendiar la legislación en las materias ambiental y del ordenamiento territorial, así como desarrollar herramientas conceptuales y materiales que posibiliten una mayor eficacia en el desarrollo de sus labores, la PAOT realizó una serie de estudios cuyos resultados están siendo utilizados por los funcionarios de la PAOT para el desempeño de sus actividades sustantivas.

Se estima que para el año 2003, estos productos estén a disposición de los habitantes de la Ciudad y de otras instancias de la administración pública del Distrito Federal. Los estudios desarrollados son:

- a) Acceso a la Justicia Ambiental en el Distrito Federal y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.
- b) Diseño conceptual de una Solución de Geomática para la PAOT.
- c) Sistema Automatizado para la Gestión y Seguimiento de Denuncias que atiende la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- d) Centro de Información y Documentación de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- e) Diseño del portal de Internet de la PAOT.
- f) Regulación del Suelo de Conservación del Distrito Federal y acciones para sancionar obras o actividades ilícitas.
- g) Codificación de la Legislación Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- h) Capacidad de los órganos político-administrativos del Distrito Federal para atender violaciones a las disposiciones ambientales.

- i) Diagnóstico de la atención de denuncias ambientales en el Distrito Federal.

#### **4.2. Apoyo a procesos reglamentarios**

Ha sido relevante asesorar a otras entidades o dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal en la elaboración de instrumentos jurídicos en materia ambiental y del ordenamiento territorial. En abril de 2002 la PAOT suscribió bases de colaboración con la Secretaría del Medio Ambiente para otorgarle asesoría jurídica en la elaboración de disposiciones reglamentarias.

En este marco y luego de celebrar varias reuniones con la Unidad de Bosques Urbanos y Educación Ambiental y con la Comisión de Recursos Naturales, se elaboró un anteproyecto de Reglamento de la Ley Ambiental para la materia de áreas verdes (en este anteproyecto se incluyeron diversos tópicos retomados de recomendaciones emitidas por la propia PAOT).

La PAOT también participó, durante 2002, en un proyecto de reformas a la Ley para la Protección de los Animales del DF; como otro producto de esta labor, se preparó además un índice para iniciar la reglamentación de dicha Ley.

En coordinación con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la PAOT participó en las mesas de discusión sobre la problemática del Suelo de Conservación en el Distrito Federal. De igual forma, colaboró con la Secretaría del Medio Ambiente local en las tareas de inspección y vigilancia de fuentes fijas de contaminación a raíz de la única contingencia ambiental reportada durante 2002.

#### **4.3. Elaboración de normas ambientales**

En abril del 2002, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el acuerdo por el que se creó el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal. La PAOT, invitada por el Comité, se ha integrado en los grupos de trabajo que están elaborando las primeras normas de carácter local.

La PAOT funge así, no sólo como asesor, sino como una entidad con opinión activa en la definición de las normas ambientales que el Comité de Normalización trabajó durante 2002:

- Norma ambiental para la poda y derribo de árboles en el Distrito Federal.
- Norma ambiental que establece las condiciones para la recarga del acuífero del Distrito Federal.
- Norma ambiental para la obtención y el uso del sello de agricultura del Distrito Federal.

Retomando la experiencia acumulada en su trabajo de atención a las denuncias ciudadanas, la PAOT está impulsando, en el seno del Comité de Normalización, el trabajo para la creación de normas ambientales sobre contaminación por ruido y por vibraciones.

### **5.- Proceso de implantación de la PAOT**

#### **5.1.- Instalación y actividades del Consejo de Gobierno**

El Consejo de Gobierno fue instalado el 18 de octubre de 2001; hasta el 31 de diciembre celebró cinco sesiones ordinarias y una extraordinaria; tomó 37 acuerdos sobre la aprobación del Reglamento, la estructura, los manuales administrativos, el presupuesto de egresos, las proyecciones presupuestales para el 2003, el ejercicio del gasto, los programas y planes de trabajo, los informes trimestrales del Procurador y la designación del Secretario Técnico del propio Consejo.

#### **5.2. Comunicación y difusión**

En materia de difusión, en 2002 la PAOT llevó a cabo acciones coordinadas con el Gobierno del Distrito Federal, a fin de ejecutar las campañas contempladas en el Programa de Comunicación Social 2002, aprobado por el Consejo de Gobierno. Entre estas acciones destacaron las siguientes:

##### Comunicación en medios

- Elaboración y envío de boletines de prensa sobre la emisión de recomendaciones y resoluciones.
- Entrevistas a funcionarios de la Procuraduría.
- Publicación de cintillos en diversos diarios de circulación nacional.
- Notas periodísticas con mención a la PAOT.
- Diseño, impresión y difusión del cuadrúptico informativo Por tu derecho a un medio ambiente adecuado para tu desarrollo, salud y bienestar.
- Diseño, impresión y distribución del cuadrúptico informativo PAOT.
- Diseño, impresión y distribución de ejemplares de la Ley Orgánica y Reglamento de la PAOT.
- Diseño y desarrollo del logotipo y la imagen institucionales.
- Diseño y desarrollo de un sitio WEB ([www.paot.df.gob.mx](http://www.paot.df.gob.mx)) que, en promedio, recibe 55 visitas diarias.
- Producción de cápsulas radiofónicas promocionales, que se han transmitido en el sistema Audiómetro, en el programa radiofónico del gobierno capitalino "Luces de Ciudad" y en La Hora Nacional. A partir de noviembre de 2002, el servicio telefónico LOCATEL ha transmitido también estos promocionales.
- Seguimiento sistemático de noticias relacionadas con medio ambiente y ordenamiento territorial publicadas en los medios de comunicación (impresos y electrónicos).
- Elaboración de una Síntesis Informativa diaria que se envía por correo electrónico tanto a los integrantes del Consejo de Gobierno como a los funcionarios de la Procuraduría.

#### Comunicación interpersonal

Ante la dificultad de realizar campañas masivas de difusión, la PAOT recurrió a diversas formas de comunicación directa como el envío de comunicados a legisladores, dirigentes de organizaciones, funcionarios, académicos y otros.

#### **5.3. Capacitación y desarrollo**

La PAOT inició en 2002 tareas de capacitación y desarrollo. En este sentido, se trabajó en dos vertientes:

- La capacitación interna, orientada a fortalecer las capacidades de los funcionarios PAOT, con base en el adecuado manejo e interpretación del marco normativo.
- La capacitación y apoyo que la PAOT brinda a las instancias públicas y privadas que participan en la atención de las denuncias ciudadanas.

#### **5.4. Coordinación interinstitucional**

Se ha mantenido contacto permanente con las Delegaciones del Distrito Federal; las distintas unidades de la Secretaría del Medio Ambiente y con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, entre otras instituciones.

Como resultado de este acercamiento, las Delegaciones han reorientado hacia la Procuraduría a distintos solicitantes; en algunos casos la gestión se ha concretado en denuncias y, en otros, se ha ofrecido asesoría especializada. Al término del periodo que se reporta, la PAOT cuenta con enlaces en cada delegación a fin de coordinar la atención de las denuncias ambientales y urbanas, a través de los Centros de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC's).

Con el objeto de coordinar trabajos, regularizar la transferencia y la atención a denuncias ciudadanas y establecer criterios compartidos que permitan el desahogo de las problemáticas ambientales y del ordenamiento que enfrenta la acción institucional, se han establecido contactos y enlaces con la Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Procuraduría Social, la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental de Agua, Suelo y Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como con la Dirección General de Atención Ciudadana de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (nivel federal), entre otras instancias de gobierno.

#### **5.5. Contratación de funcionarios**

Al 31 de diciembre del año 2002, la plantilla de personal de estructura se había integrado en un 92%. En cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica de la PAOT respecto a la promoción de igualdad de género, del total de personal contratado 46% son mujeres y 54% hombres.



Para terminar de integrar la plantilla de personal, en mayo de 2002 se presentó a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, la solicitud de autorización para contratar personal técnico operativo; sin embargo a diciembre del mismo año, no se contaba con la autorización para su contratación.

Se enviaron, para su aprobación y registro, 15 programas de servicio social a 10 instituciones académicas, solicitando 50 prestadores de servicio social de 25 carreras a nivel técnico y profesional; se espera que en 2003 estos prestadores estén efectivamente incorporados a la PAOT.

En materia de Seguridad Social, desde septiembre de 2002, se incorporó al personal de la PAOT en los servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

## **5.6. Tareas de equipamiento**

### Contratación del Inmueble.

El 15 de julio de 2002, previa autorización y justipreciación del inmueble por parte la Oficialía Mayor, se celebró contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la avenida Medellín 202 (pisos 3, 4 y 5), Col. Roma. A partir de septiembre, luego de avanzar en la adaptación de las oficinas, el personal de la PAOT inició operaciones normales, con un horario de atención al público que corre de 9:00 a 18:00 horas en los días laborales.

### Adquisiciones de bienes muebles

En mayo de 2002 se iniciaron las gestiones para obtener la autorización de la Oficialía Mayor para la adquisición de los muebles, equipos y vehículos necesarios para la operación normal de la Procuraduría. A finales de agosto se autorizó la adquisición de mobiliario, misma que se llevó a cabo tras los procedimientos correspondientes de licitación pública y adjudicación.

Para efectuar las tareas de equipamiento se contó con un presupuesto de 2.6 millones de pesos. Como resultado de los procesos de licitación, se generaron economías por casi el 50 por ciento de presupuesto asignado.

## **5.7. Ejercicio Presupuestal**

### **Gestión Presupuestal 2001**

Durante el año 2001, la PAOT contó con un presupuesto de 2.5 millones de pesos ejercidos entre noviembre y diciembre de 2001. El 23.6 por ciento de ese presupuesto se destinó a gastos de operación, y el 76.4 por ciento restante se aplicó en la adquisición del mobiliario y equipo de cómputo con el que la PAOT inició actividades en 2002.

En diciembre de 2001, la compra de equipo de cómputo se realizó mediante ampliación de contrato de Licitación Pública Internacional que celebró la Secretaría de Finanzas para la adquisición de bienes iguales a los requeridos. Para la realización de estos procesos se obtuvo la autorización del Comité de Informática y de la Oficialía Mayor.

### **Ejercicio Presupuestal 2002 (cierre preliminar)**

Durante el periodo enero-diciembre de 2002, el presupuesto autorizado fue de 54.1 millones de pesos, este monto se redujo en 1.7 millones debido a ajustes presupuestales realizados por Oficialía Mayor, por lo que el presupuesto modificado para el año 2002 fue de 52.4 millones.

En este mismo periodo el ejercido real fue de 25.1 millones, de los cuales 13.7 millones se han destinado para el pago de personal; 1.1 millones para adquisición de materiales, 3.4 millones para el pago de servicios generales y 6.9 millones de pesos para bienes muebles.

Pese a las restricciones para el ejercicio del gasto, la PAOT realizó un gran esfuerzo para poder alcanzar su implantación física.

Según las previsiones de gasto e implantación, y con la aplicación de los recursos en los tiempos programados, la Procuraduría habría estado en condiciones de operar de manera suficiente a partir del mes de agosto del año 2002. Sin embargo, y debido a que las autorizaciones de recursos se realizaron durante el segundo semestre del año, y particularmente en los meses de noviembre y diciembre, la implantación de la PAOT se desplazó en el tiempo.

Aún cuando la PAOT solo pudo ejercer poco más de la mitad de su presupuesto, apenas se logró un índice de implantación de casi el 75% tomando en cuenta que:

- a) La principal restricción del gasto afectó la contratación de personal. A partir del mes de junio de 2002 se contó con la aprobación de la estructura básica.
- b) Las tareas de equipamiento e inversión se realizaron de manera acelerada durante los meses de octubre-diciembre de 2002. En términos generales puede decirse que las tareas de equipamiento se alcanzaron de manera satisfactoria salvo lo relativo a la disposición de equipo técnico para las tareas de peritaje y dictaminación.

Puede decirse que las tareas de implantación permitieron que la entidad contara con el equipo básico para operar; sin embargo, su prueba y puesta en punto se logrará durante los primeros meses del año 2003, tarea que debió quedar concluida en el año que se reporta.

De igual forma, en tanto que la incorporación del personal se realizó durante el segundo semestre del año, el desarrollo de las habilidades de los funcionarios de la PAOT, independientemente de su calidad profesional, no se realizó en el tiempo estimado, por lo que su fortalecimiento se realizará hasta el año 2003.

Ambos elementos, afectaron negativamente la implantación plena de la entidad durante el año que se reporta, situación que se refleja en el Índice de implantación física de la PAOT.

## 5.8. Contraloría Interna

La Contraloría Interna entró en funciones a partir del 1 de octubre del 2002; su estructura consta de dos enlaces "A" y el Contralor. Las atribuciones de la Contraloría Interna se describen en el artículo 113 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Las funciones de la Contraloría Interna son coordinadas por la Contraloría General del Distrito Federal; de acuerdo lo estipulado en el artículo 34, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Entre sus principales actividades, desarrolladas entre octubre y diciembre de 2002, se destaca:

- Elaboración del Programa de Control y Auditoría 2002, (que incluye el Diagnóstico de la Unidad de Gobierno) y la participación en 5 licitaciones públicas (2 nacionales y 3 internacionales).
- Participación en el proceso de entrega-recepción de la Subdirección de Sugerencias Ambientales de la Subprocuraduría de Protección Ambiental.
- Asesoría y orientación a las diversas áreas de la PAOT en términos de los asuntos referidos a la Contraloría.
- Difusión del Prontuario Normativo de la Administración Pública del Distrito Federal entre las Subprocuradurías y las coordinaciones de la PAOT.
- Atención de los diversos requerimientos de la Contraloría General derivados de la función realizada en esta entidad.

## 6. Conclusiones

En términos generales puede decirse que durante el año 2002, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal logró implantarse exitosamente como una institución bien diseñada, dotada de los medios básicos para su funcionamiento inicial y operada por un equipo de servidores públicos capacitados para atender denuncias ciudadanas y actuaciones de oficio.

La creación de esta institución es el resultado de los cambios en la gestión ambiental y urbana que ha dotado a la sociedad de una instancia específica para vigilar el cumplimiento de la legislación en esos campos, defendiendo de ese modo el derecho a una ciudad más sana y ordenada; por ello, la creación de la PAOT debe ser ubicada dentro del proceso de fortalecimiento de la gestión ambiental que se ha presentado en México en los últimos años, tanto a nivel federal como en diversas entidades federativas, incluyendo, por supuesto al Distrito Federal, lo cual abarca actos no sólo de las autoridades, sino también de la sociedad.

De esta forma, la creación de la PAOT se relaciona, por una parte, con el fortalecimiento del Estado de Derecho, en virtud de que sus funciones están encaminadas a promover y vigilar el cumplimiento de disposiciones jurídicas específicas, y por otra parte, con el fortalecimiento de la gestión ambiental orientada hacia el desarrollo sustentable de la Ciudad de México. El reto de la PAOT es muy grande y por ello requiere contar con mejores condiciones para su funcionamiento.

A partir de 2003 la Procuraduría tendrá la oportunidad de fortalecerse y consolidarse, en una dirección que le permita proteger con efectividad los derechos ambientales y territoriales de los habitantes del Distrito Federal.

La experiencia de esta nueva etapa pondrá a prueba su naturaleza jurídica, en particular en lo que se refiere a la autonomía, sus atribuciones y su estructura orgánica, y a partir de ello podrán revisarse las alternativas de reforma institucional.

Ciudad de México, 3 de abril de 2003

El Procurador Ambiental y del Ordenamiento  
Territorial del Distrito Federal

(Firma)

**Enrique Provencio**

---

## CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

### GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA **DBJ/007/03**

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 30 fracción I y 63, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en licitación de carácter **nacional**, No. **30001017-028-03** para los **Servicios de impresión en general**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de sobres y apertura de documentación legal, técnica y económica		Fallo
<b>30001017-028-03</b>	<b>24/04/2003</b> <b>15:00 horas</b>	<b>25/04/2003</b> <b>12:00 horas</b>	<b>06/05/2003</b> <b>14:00 horas</b>		<b>09/05/2003</b> <b>14:00 horas</b>
No. de licitación	Part.	Descripción de los bienes y/o servicios	Monto Mínimo	Monto Máximo	U/M
<b>30001017-028-03</b>	<b>Varias</b>	Impresos en general, Dúpticos, Trípticos, Mantas, Lonas (consultar bases)	<b>\$ 50,000.00</b>	<b>\$ 2'000,000.00</b>	<b>Serv.</b>

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Edificio Delegacional ubicado en: **Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Benito Juárez, D.F.**, de Lunes a Viernes; con horario de: 9:00 a 15:00 hrs. La forma de pago es: En la convocante en la Unidad de Adquisiciones, por la cantidad de **\$ 1,000.00** (mil pesos 00/100 m.n.), con cheque certificado o de caja a nombre de: **“GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL / SECRETARÍA DE FINANZAS / TESORERÍA DEL G.D.F.”** (por la omisión de cualquier palabra **no se aceptara el cheque**). En compranet mediante los recibos que genera el sistema, por la cantidad de **\$ 950.00** (novecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.). Los eventos se llevarán a cabo en la **Sala de Juntas Carmen Boullosa de la Delegación Benito Juárez**, ubicada en el Segundo Nivel del Edificio Delegacional **a excepción del fallo que se emitirán en la Unidad de Adquisiciones**. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas serán en: Peso Mexicano. Lugar de entrega y/o servicio: según bases, Horario de entrega según bases. Plazo de entrega: según bases. Las condiciones de pago serán: 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura (de los servicios satisfactoriamente entregados), en ningún caso se darán anticipos.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL **22 DE ABRIL DE 2003**

**DR. GERMAN DE LA GARZA ESTRADA**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
RÚBRICA  
(Firma)

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**Delegación Cuauhtémoc Convocatoria Cuatro**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en su artículo 32, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional; para la Adquisición de "Material Eléctrico".

**LPI-30001021-001-03 Material Eléctrico**

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha limite para adquirir las bases	Junta de Aclaración de Bases	Revisión de Documentación Legal Propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
LPI-30001021-001-03	\$1,000.00	24/04/03	25/04/03 11:00 HRS.	30/04/03 11:00 HRS.	02/05/03 13:00 HRS
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
01	C030000184	Balastro autoregulado tipo autotransformador desnudo, circuito adelantado perdidas máximas de 11.02% factor de potencia mínimo de 0.90 y tensión de alimentación a 220 v.c.a. + - 10% 60 hz. Para operar una lampara de 250 wats. de aditivos metálicos tipo M -58.		7350	Pieza
02	C030000108	Lampara de descarga de alta intensidad de aditivos metálicos de 250 w. Tipo M -58, con bulbo claro BT-28 o ED-28 con casquillo de cuerpo cilíndrico roscado y placa de contacto de cobre para una base E-39 o E-40 mogul.		7350	Pieza

- Todos los eventos se llevaran a cabo en la Sala de Juntas de Cabildos, ubicada en el domicilio de la Convocante.
- El lugar para la entrega de los bienes, se indican en las bases para esta licitación.
- La fecha para la entrega de los bienes, se consignan en las bases para esta licitación.
- Las condiciones de pago serán: a los 20 (veinte) días hábiles, posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente y verificada la entrega de los bienes a satisfacción de la Convocante.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, o en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en el segundo piso del Edificio Sede sita en Aldama y Mina S/N, Col. Buenavista, C.P.06350, Cuauhtémoc, Distrito Federal, Los días 22, 23 y 24 de abril de 2003 de 10:00 a 14:00 Hrs. La forma de pago es: En Convocante mediante cheque de caja o certificado a favor del **Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas / Tesorería del G.D.F.**
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Pesos Mexicanos.
- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- En estas licitaciones, no se otorgaran anticipos.
- Responsable de los procedimientos de licitación: **Enrique Acosta Frías.**- Subdirector de Recursos Materiales.

México, Distrito Federal a 22 de abril de 2003.

(Firma)  
**Dr. Juan Moreno Pérez**  
 Director General de Administración  
 Rubrica.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
 Licitación Pública Nacional  
 Convocatoria No. 007-2003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 27 fracción I y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la (s) licitación (es) de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios, por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Clave (CCAOP)	FSC	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
		Conservación y Mantenimiento Correctivo a 10 (diez) Primarias, Ubicadas en la Subdelegación Territorial Obrera-Doctores, dentro del perímetro Delegacional			19 de Mayo de 2003	15 de Septiembre de 2003	\$ 1'550,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	para Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y Apertura	de Acto de Apertura Económica	Técnica
30001071-56-03	\$ 1,700.00 Costo compraNET \$1,200.00	en 22 de Abril de 2003	23 de Abril de 2003 a las 10:00 hrs	21 de Abril de 2003 a las 11:30 hrs	29 de Abril de 2003 a las 12:00 hrs	02 de Mayo de 2003 a las 10:00 hrs	
Clave (CCAOP)	FSC	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
		Conservación y Mantenimiento Correctivo a 9 (nueve) Primarias, Ubicadas en la Subdelegación Territorial Obrera-Doctores, dentro del perímetro Delegacional			19 de Mayo de 2003	15 de Septiembre de 2003	\$ 1'800,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	para Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	de Acto de apertura Económica	técnica
30001071-57-03	\$ 2,200.00 Costo compraNET \$1,600.00	en 22 de Abril de 2003	23 de Abril de 2003 a las 10:00 hrs	21 de Abril de 2003 a las 11:30 hrs	29 de Abril de 2003 a las 12:00 hrs	02 de Mayo de 2003 a las 10:00 hrs	

Los recursos fueron autorizados con oficio de la Secretaría de Finanzas No. SE/154/03 de fecha 28 de enero de 2003.

Fueron autorizados por el Subcomité de Obras de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Cuauhtémoc en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2003.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta, en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en el Primer Piso del Edificio Delegacional, sito en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc, a partir de la fecha de publicación de la presente y hasta la fecha límite para adquirir las bases en horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles. posterior a esta hora no se atenderá a ningún interesado).

La forma de pago de las bases se hará:

a. En caso de adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas / Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

b. En el caso de adquirirlas por el Sistema CompraNET, a través de Banco Scotiabank Inverlat, con Número de Cuenta 00105899699 y clave 02250421, mediante los recibos que genera el sistema.

Los requisitos indispensables para adquirir las bases serán presentar en original los siguientes documentos:

1. En caso de Adquisición Directa, en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano:

1.1 Solicitud por escrito del interesado en papel membreado, manifestando su interés en participar en la Licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigida a la Arq. Laura Fabre Lestrade, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano.

1.2. Constancia del Registro de Concursante actualizada, emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, con la especialidad de acuerdo a la obra objeto de la licitación. (presentar una copia legible).

1.3. Acta Constitutiva, modificaciones y poderes que deban presentarse, cuando se trate de persona moral. En caso de persona física, copia del Acta de Nacimiento, así como del Registro Federal de Contribuyentes y/o Cédula Profesional.

1.4. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

1.5. La capacidad financiera que deberán acreditar los interesados, será mediante estados financieros actualizados (Diciembre 2002) auditados por un contador público externo, con copia de la Cédula Profesional del auditor y registro correspondiente ante la S. H. C. P. que lo acredite como tal, y/o última declaración anual.

1.6. Los interesados en las licitaciones deberán comprobar experiencia y capacidad técnica en obras similares a las convocadas en la presente Licitación mediante: currículum de la empresa, currículum del personal técnico a su servicio, relación de obras o servicios donde demuestre tener la experiencia en la relación de trabajos similares, anexando como comprobación cuando menos tres Actas de Entrega-Recepción de obras similares que se hayan celebrado con la Administración Pública Federal y/o con particulares y copia de carátulas de contratos similares a la obra objeto de la licitación a participar.

2. En caso de adquisición por medio del Sistema CompraNET:

2.1. Los documentos indicados en los puntos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6 se anexarán en el sobre de la propuesta técnica.

3. El licitante que adquiera las bases de licitación por adquisición directa, previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente; se le entregaran las bases y documentos de los puntos 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6 para que sean integrados en copia legible dentro de la propuesta técnica.

En caso de que cualquier interesado pretenda inscribirse a dos o más licitaciones deberá acreditar el capital contable para cada una de las licitaciones; lo anterior se acreditará con la suma de los capitales requeridos para cada una de las licitaciones de las que elija inscribirse y el capital contable que presente en el momento.

5. El lugar de reunión para la Visita de Obra será en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en el Primer Piso del Edificio Delegacional, sito en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc, el día y hora indicados para cada licitación. (la asistencia es optativa)

6. El lugar de celebración para la Junta de Aclaraciones será en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en el Primer Piso del Edificio Delegacional, sito en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc, el día y hora indicados para cada licitación. (la asistencia es optativa)

7. Los actos de presentación de proposiciones técnicas y económicas, así como el acto de apertura técnica, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicado en el Edificio Delegacional, sito en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc, el día y hora indicados para cada licitación.

8. Para cada una de las licitaciones se otorgará anticipo del 10% para el inicio de los trabajos y 20% para la adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, sobre el importe a ejecutar del contrato para el presente ejercicio.

9. Las proposiciones deberán presentarse en Idioma Español.

10. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

11. Para las licitaciones de esta Convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos.

12. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

13. Será causal de rescisión del contrato el que se descubra y acredite que el contratista no cumple con el requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales previstas en el Código Financiero del Distrito Federal.

14. Los criterios generales para la adjudicación serán: la dependencia, con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones legales, técnicas, económicas, administrativas y haya presentado la postura solvente más baja garantizando el cumplimiento del contrato.

14. Las condiciones de pago son: mediante la presentación de estimaciones de trabajos ejecutados con periodo máximo de un mes.

15. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, salvo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ATENTAMENTE  
 SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
 México, Distrito Federal a 15 de Abril de 2003  
 DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
 (Firma)  
 ARQ. LAURA FABRE LESTRADE  
 RUBRICA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
 Licitación Pública Nacional  
 Convocatoria No. 008-2003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la (s) licitación (es) de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios, por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Clave (CCAOP)	FSC	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
		Trabajos de Conservación y Mantenimiento a 1920 m2 para la rehabilitación de un Centro Recreativo denominado Andador 2 de Abril, ubicado en la Subdelegación territorial Tepito Guerrero, Dentro del Perímetro Delegacional	19 de Mayo de 2003	01 de Agosto de 2003	\$ 475,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	para Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	de Apertura Acto de Apertura Económica
30001071-58-03	\$ 1,200.00 Costo compraNET \$850.00	en 21 de Abril de 2003	23 de Abril de 2003 a las 12:00 hrs	22 de Abril de 2003 a las 11:00 hrs	30 de Abril de 2003 a las 10:00 hrs	02 de Mayo de 2003 a las 12:00 hrs

Los recursos fueron autorizados con oficio de la Secretaría de Finanzas No. SE/154/03 de fecha 28 de Enero de 2003.

Fueron autorizados por el Subcomité de Obras en la Primera Sesión Extraordinaria del 25 de Febrero de 2003.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en el Primer Piso del Edificio Delegacional, sito en Aldama y Mina N°. S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc, a partir de la fecha de publicación de la presente y hasta la fecha límite para adquirir las bases de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, (posterior a esta hora no se atenderá a ningún interesado) .

Para adquirir las bases, se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos:

A. Adquisición directa en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

Constancia del Registro de Concursante actualizado emitido por la Secretaría de Obras y Servicios.

Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido a la Arq. Laura Fabre Lestrade, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano.

Declaración Anual 2002 y Estados Financieros 2002 auditados por un Contador Público Externo.

La forma de pago será mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.



B. En caso de adquisición por medio del Sistema CompraNET:

Constancia del Registro de Concursante actualizado emitido por la Secretaría de Obras y Servicios. (al recoger el Catálogo de Conceptos)

Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido a la Arq. Laura Fabre Lestrade, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano. (al recoger el Catálogo de Conceptos)

La forma de pago será a través de Banco Scotiabank Inverlat, con Número de Cuenta 00105899699 y clave 02250421, mediante los recibos que genera el sistema.

Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, se entregarán las bases y documentos de la licitación.

En caso de que cualquier interesado quiera inscribirse a dos o más licitaciones deberá acreditar el Capital Contable para cada licitación, lo anterior se acreditará con la suma de los capitales requeridos para las licitaciones en las que elija inscribirse, y el capital contable que presente en el momento.

En caso de que cualquier interesado no cuente con el Registro de Concursante definitivo emitido por la Secretaría de Obras y Servicios no tendrá derecho a ser inscrito.

La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria y se realizará partiendo de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, presentándose el día y hora marcado para cada concurso; sita en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc.

La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y se llevará a cabo el día y hora marcados para cada concurso, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia); en su caso carta del representante, indicando la capacidad del asistente para efectuar las aclaraciones necesarias.

La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día y hora marcado para cada concurso, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano

Para las presentes licitaciones se otorgarán anticipos, que serán del 10% para inicio de trabajos y el 20% para compra de materiales.

No podrán subcontratarse ninguna de las partes de los trabajos.

Los criterios generales para la adjudicación serán: La dependencia, con base en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.

Las condiciones de pago son: mediante la presentación de estimaciones de trabajos ejecutados con periodo máximo de treinta días.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Se hace del conocimiento que de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el artículo 47 de su Reglamento; se podrá llevar a cabo el proceso de licitación, aún cuando se haya registrado la participación de un solo concursante y/o hecha la evaluación técnica se procederá a hacer la evaluación económica con la propuesta o propuestas que existan, siempre y cuando no se encuentre el interesado en los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
México, Distrito Federal a 15 de Abril de 2003  
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
(Firma)  
ARQ. LAURA FABRE LESTRADE  
RUBRICA

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en Gustavo A. Madero**  
 Licitación Pública Nacional  
 Convocatoria: 007

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 3º, 23; 27; fracción I; 28; 30 fracción I; 34 párrafo, III; y 50, fracción II; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente: Oficio de autorización para el ejercicio fiscal 2003, de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal; No. SFDF/170/03 de fecha 4-marzo-2003.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	"Construcción de los Espacios Educativos para la Escuela Primaria Emilio Bravo, ubicada en calle Lázaro Cárdenas y Emiliano Zapata, Col. Cuauhtepac de Madero Barrio Bajo Dirección Territorial No. 8"			26/05/2003	21/12/2003	\$4'200,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001098-026-03	\$1,500 Costo en Compranet: \$ 1,300	25/04/2003	25/04/2003 15:00 horas	24/04/2003 10:00 horas	2/05/2003 10:00 horas	8/05/2003 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	"Construcción de Espacios Educativos en 04 Escuelas, ubicadas dentro del perímetro Delegacional"			12/06/2003	25/08/2003	\$1'000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001098-027-03	\$1,500 Costo en Compranet: \$ 1,300	25/04/2003	25/04/2003 20:00 horas	24/04/2003 12:00 horas	2/05/2003 12:00 horas	8/05/2003 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	"Mantenimiento Preventivo y Correctivo en 10 Primarias, ubicadas dentro del perímetro Delegacional"			14/06/2003	11/09/2003	\$1'900,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001098-028-03	\$1,500 Costo en Compranet: \$ 1,300	25/04/2003	28/04/2003 10:00 horas	25/04/2003 10:00 horas	7/05/2003 10:00 horas	12/05/2003 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
-------------------	--------------------------------	--	--	-----------------	----------------------	----------------------------

00000	"Mantenimiento Preventivo y Correctivo en 10 Primarias ubicadas dentro del perímetro Delegacional"			14/06/2003	11/09/2003	\$1'800,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001098-029-03	\$1,500 Costo en Compranet: \$ 1,300	25/04/2003	28/04/2003 11:30 horas	25/04/2003 12:00 horas	7/05/2003 12:00 horas	12/05/2003 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	"Construcción de Espacios Educativos en 02 Escuelas Ubicadas dentro del Perímetro Delegacional"			12/06/2003	25/08/2003	\$ 550,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30001098-030-03	\$1,500 Costo en Compranet: \$ 1,300	25/04/2003	28/04/2003 13:00 horas	25/04/2003 14:00 horas	7/05/2003 14:00 horas	12/05/2003 14:00 horas

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Subcomite de Obras en la 2a. Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero del 2003

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Ingeniería Estudios y Proyectos, sita en planta baja, avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, colonia Villa Gustavo A. Madero, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases, deberán entregar carta de solicitud de inscripción al concurso que desea(n) participar y copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- Adquisición directa y por compranet:

1. - Solicitud por escrito para participar en el concurso deseado en papel membretado de la empresa, indicando datos generales del participante.
2. - Comprobatorios del capital contable mínimo (mediante declaraciones anuales de los ejercicios fiscales 2001 y 2002, así como las declaraciones parciales del ejercicio 2003 a un mes anterior a la celebración del concurso donde se compruebe el capital contable mínimo requerido, comparativo de razones básicas financieras de los ejercicios 2001 y 2002 con sus correspondientes estados financieros auditados por Contador Público externo a la empresa, así como los estados financieros los correspondientes al último periodo de tres meses anterior a la celebración del concurso, anexando copia de la cédula profesional del Contador Público)
3. - Testimonio del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o copia certificada del acta de nacimiento, si se trata de personas físicas; así como los poderes que deban presentarse.
4. - Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, declaración escrita bajo protesta de decir verdad de que han cumplido en tiempo y debida forma, con las obligaciones fiscales a su cargo previstas por el propio Código Financiero del Distrito Federal, relativas a las Reglas de carácter General Aplicables al artículo 393-E del Código Financiero del Distrito Federal y las Reglas de Carácter General Aplicables a este artículo publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de febrero de 2003, deberán exhibir escrito a que refiere la Regla

Cuarta y cumplir con los requisitos de la Regla Quinta, correspondientes a sus últimos cinco ejercicios fiscales, realizando al efecto el listado de obligaciones sustantivas y formales a las que están sujetos (es obligación de **“EL LICITANTE”** consultar la Gaceta Oficial del Distrito Federal antes mencionada).

Para la licitación 30001098-026-03, 30001098-027-03 y 30001098-030-03 será requisito indispensable contar con experiencia en Construcción de Espacios Educativos en Escuelas y para las Licitaciones 30001098-028-03 y 30001098-029-03 será requisito indispensable contar con experiencia en Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Planteles Escolares.

La forma de pago de las bases se hará mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL G.D.F.**, conforme a circular de fecha 27 de marzo del 2002, con número de folio 2128; con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal, en caso de Compranet a través de Banca Serfin, S. A., Sucursal 92, con número de cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema (este pago no es reembolsable)

El lugar de reunión para la visita de obra será en la Subdirección de Edificios Públicos, sita en el 2º piso, avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, colonia Villa Gustavo A. Madero. La junta de aclaraciones deberá asistir personal calificado, se acreditará mediante escrito en hoja membretada de **“EL LICITANTE”** firmado por el representante legal de **“EL LICITANTE”**, escrito original que deberá presentar al momento de la Junta de Aclaraciones anexando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, ésta se realizará en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en 5 de Febrero y Vicente Villada planta baja, código postal 07050 Delegación Gustavo A. Madero, D. F. los días y horas indicados anteriormente.

Los documentos que no puedan obtener mediante el sistema de Compranet, se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago, en la Unidad Departamental de Ingeniería Estudios y Proyectos.

Los actos de presentación y apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en 5 de Febrero y Vicente Villada planta baja, código postal 07050, los días y horas indicados anteriormente.

**“LA CONVOCANTE”** Se otorgarán anticipos del 10 % (diez por ciento) para inicio de obra y 20 % (veinte por ciento) para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente, previa entrega de la garantía correspondiente. Lo anterior con fundamento en el artículo 50 fracción V párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

La ubicación de los trabajos será dentro del perímetro Delegacional.

No se autorizará subcontrato en la ejecución de la obra.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por **“LOS LICITANTES”**, podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 31 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato **“AL LICITANTE”**, que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados, así mismo el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que las hubiera autorizado el residente de supervisión de la obra.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluye I.V.A., a favor de: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL G.D.F.**, conforme a circular de fecha 27 de marzo del 2002, con número de folio 2128; mediante fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

México, D. F., a 22 de abril del 2003.

(Firma)

**ING. OSCAR L. DÍAZ GONZÁLEZ PALOMAS**

Director General de Obras y Desarrollo Urbano  
Rúbrica

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en Gustavo A. Madero**  
Licitación Pública Nacional  
Convocatoria: 008

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 24 letra A y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente: Oficio de autorización para el ejercicio fiscal 2003, de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal; No. SFDF/170/03 de fecha 4-marzo-2003.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	"Recimentación y Cimentación del Centro de Arte y Cultura Futurama, ubicado dentro del perímetro de la Dirección Territorial Núm. 6" Licitado por segunda vez			16/06/2003	13/09/2003	\$ 2'200,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30001098-031-03	\$1,500 Costo en Compranet: \$ 1,300	25/04/2003	29/04/2003 10:00 horas	28/04/2003 10:00 horas	9/05/2003 10:00 horas	14/05/2003 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	"Mantenimiento preventivo y correctivo en cuatro Unidades Habitacionales, ubicadas en las Direcciones Territoriales Núms. 2, 6 Y 8"			16/06/2003	29/08/2003	\$ 1'700,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30001098-032-03	\$1,500 Costo en Compranet: \$ 1,300	25/04/2003	29/04/2003 11:30 horas	28/04/2003 10:00 horas	9/05/2003 12:00 horas	14/05/2003 12:00 horas

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Subcomite de Obras en la 1a. sesión Ordinaria de fecha 30 de enero del 2003 y en la 3a. sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo del 2003

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Ingeniería Estudios y Proyectos, sita en planta baja del Edificio Delegacional en, avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, colonia Villa Gustavo A. Madero, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases, deberán entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- Adquisición directa y por compranet:

1. - Solicitud por escrito para participar en el concurso deseado en papel membretado de la empresa, indicando datos generales del participante.
2. - Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, o Constancia de registro en trámite acompañado de la siguiente documentación: declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y los necesarios en cuanto a experiencia técnica según la especialidad en el registro; declaración escrita bajo protesta de decir verdad de que han cumplido en tiempo y debida forma, con las obligaciones fiscales a su cargo previstas por el propio Código Financiero del Distrito Federal, relativas a las Reglas de carácter General Aplicables al artículo 393-E del Código Financiero del Distrito Federal publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de febrero de 2003, deberán exhibir escrito a que refiere la Regla Cuarta y cumplir con los requisitos de la Regla Quinta, en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que han cumplido en tiempo y forma con las obligaciones Fiscales a cargo previstas por el propio Código Financiero del Distrito Federal, correspondientes a sus últimos cinco ejercicios fiscales, realizando al efecto el listado de obligaciones sustantivas y formales a las que están sujetos (es obligación de **"EL CONCURSANTE"** consultar la Gaceta Oficial del Distrito Federal antes mencionada) en el caso de personas físicas se anexará a los requisitos anteriores, acta de nacimiento y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el de las personas morales, presentación de escritura constitutiva y modificaciones en su caso, poderes del representante legal y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Comprobatorios del capital contable mínimo (mediante Declaración Anual de Impuestos del último ejercicio fiscal 2002, así como de las declaraciones parciales del ejercicio 2003 a un mes a la celebración del concurso; Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal 2002 y Estados Financieros correspondientes al último periodo de tres meses anterior a la celebración del concurso firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando copia de su cédula profesional Contador Público.)

3. - Por Internet y Adquisición directa: Los documentos que no puedan obtener mediante el sistema de Compranet, se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago, en la Unidad Departamental de Ingeniería Estudios y Proyectos, será requisito indispensable contar con experiencia en Recimentación y cimentación para la Licitación 30001098-031-03; Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Unidades Habitacionales para la Licitación 30001098-032-03.

A la **"CONVOCANTE"** se deberá entregar copia del comprobante de compra de bases de compranet así como de los documentos, según el caso que se trate (punto 1 y 2), el no presentar estos documentos así como copia del comprobante de pago de bases de compranet; será motivo de descalificación.

La forma de pago de las bases se hará mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL G.D.F.**, conforme a circular de fecha 27 de marzo del 2002, con número de folio 2128; con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal, en caso de Compranet a través de Banca Serfín, S. A., Sucursal 92, con número de cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema (este pago no es reembolsable).

El lugar de reunión para la visita de obra será en la Subdirección de Edificios Públicos, sita en 2º piso en el Edificio Delegacional ubicado en la avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, colonia Villa Gustavo A. Madero deberá asistir personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de “**EL CONCURSANTE**” firmado por el representante legal de “**EL CONCURSANTE**”, escrito original que deberá presentar al momento de la visita de obra, anexando cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante. A la junta de aclaraciones deberá asistir personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de “**EL CONCURSANTE**” firmado por el representante legal de “**EL CONCURSANTE**”, escrito original que deberá presentar al momento de la Junta de Aclaraciones anexando cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, ésta se realizará en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en 5 de Febrero y Vicente Villada planta baja, código postal 07050 Delegación Gustavo A. Madero, D. F. los días y horas indicados anteriormente.

Los actos de presentación y apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en avenida 5 de Febrero y Vicente Villada planta baja, código postal 07050, los días y horas indicados anteriormente.

Se otorgarán anticipos del 10 % (diez por ciento) para inicio de obra y 20 % (veinte por ciento) para compra de materiales.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

La ubicación de los trabajos será dentro del área Delegacional.

No se autorizará subcontrato en la ejecución de la obra.

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados, asimismo el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiera autorizado el residente de supervisión de la obra.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluye I.V.A., a favor del: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL G.D.F.**, conforme a circular de fecha 27 de marzo del 2002, con número de folio 2128; mediante fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

México, D. F., a 22 de abril del 2003.

(Firma)

**ING. OSCAR L. DÍAZ GONZÁLEZ PALOMAS**

Director General de Obras y Desarrollo Urbano

Rúbrica

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DELEGACIÓN GUSTA VO A. MADERO**

**Convocatoria: 11**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales e Internacional de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de las propuestas	Dictamen y Fallo
30001022-019-03	\$1,000.00 Compranet: \$800,00	24/04/03	25/04/03 12:00	30/04/03 10:00	05/05/03 14:00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1.	C660200004	Carpeta Leford oficio	3262	Piezas
2.	C660200006	Cuaderno Profesional	2880	Piezas
3.	C660400026	Papel Bond carta	1226	Cajas
4.	C660400026	Papel bond oficio	982	Cajas
5.	C210000040	Cinta para máquina Olympia	3019	Piezas

**Licitación Pública Internacional**

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de las propuestas	Dictamen y Fallo
30001022-020-03	\$1,000.00 Compranet: \$800,00	28/04/03	29/04/03 10:00	06/05/03 10:00	08/05/03 14:00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1.	I421000220	Retroexcavadora	3	Piezas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono: 57819110, los días Lunes a viernes; en un horario de: 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es en Convocante mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en Compranet en la cuenta de cheques de Banca Serfin, sucursal No. 92, cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema, debiendo enviar copia vía fax del pago a la “convocante” al 57-81.94-10 para su inclusión en el registro de participantes.



- La junta de aclaraciones y demás eventos se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en el primer piso del edificio anexo a la Delegación, ubicado en: Av. 5 de Febrero e Iturbide s/n Col., Col. Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Gustavo A. Madero, D. F.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Como se indica en Bases.
- Plazo de entrega: Como se indica en Bases.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de la Factura debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- No se realizara bajo la cobertura de algún tratado.
- Responsable de la Licitación: C. Víctor Manuel Gallegos de Ávila, Subdirector de Recursos Materiales y/o Judith Sánchez Razgado, J.U.D de Adquisiciones.

(Firma)

México, D.F., a 22 de abril 2003.

**C. Víctor Manuel Gallegos de Ávila**  
**Subdirector de Recursos Materiales.**

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
DELEGACIÓN TLÁHUAC

**Convocatoria: múltiple 003**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la Adquisición de Materiales y útiles de Oficina, Material de Limpieza, Contratación de Servicio de Limpieza Integral, Prendas de Protección, Vestuario, uniformes y blancos y la Licitación Pública Internacional, Materiales y útiles para el procesamiento de equipos y bienes informáticos de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de la propuesta
30001028-008-03		\$ 1,000.00	25/04/2003	28/04/2003 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	30/04/2003 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C660400026	Papel bond blanco tamaño carta		1,586	Caja	
2	C660400026	Papel bond blanco tamaño oficio		1,190	Caja	
3	C210000082	Lápiz plomo No. 2, 2 ½		24,300	Pieza	
4	C660200036	Tarjetas blancas 3X5		1,300	Paquete	

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de la propuesta
30001028-009-03		\$ 1,000.00	25/04/2003	28/04/2003 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	30/04/2003 12:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	C420000054	Escoba de plástico		1,000	Pieza	
2	C420000086	Jalador de hule		600	Pieza	
3	C420000116	Jerga		4,000	Metro	

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de la propuesta
30001028-010-03		\$ 1,000.00	25/04/2003	28/04/2003 14:00 horas	Si habrá visita a instalaciones 29/04/03 10:00 horas	30/04/2003 14:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	C811400006	Servicio de Limpieza Integral		31	Inmuebles	

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de la propuesta
-------------------	--	--------------------	----------------------------------	-----------------------	------------------------	---

30001028-011-03		\$ 1,000.00	24/04/2003	25/04/2003 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	29/04/2003 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C420000142	Impermeables		1,400	Pieza	
2	C420000010	Bota de hule largo a la rodilla		1,100	Par	
3	C420000010	Bota minera sin casquillo		550	Par	
4	C750200018	Camisola 100% algodón		900	Juego	
5	C420000078	Guantes de oscaría para trabajo pesado		5,200	Paquete	

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de la propuesta
30001028-012-03		\$ 1,000.00	24/04/2003	25/04/2003 16:00 horas	No habrá visita a instalaciones	29/04/2003 16:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C420000010	Bota minera sin casquillo		2,091	Par	
2	C750200018	Camisola de gabardina 100% algodón		2,415	Pieza	
3	C750200052	Pantalón de gabardina 100% algodón		2,415	Pieza	

- ⌚ Los actos de las Licitaciones se llevarán a cabo en las fechas y horarios señalados en las bases, en las oficinas que ocupa la Dirección de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Delegación Tláhuac, ubicadas en la Calle de Ernestina Hevia del Puerto S/N. Esquina Con Sonido Trece. Colonia Santa Cecilia. C.P. 13010, Tláhuac Distrito Federal.
- ⌚ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de su publicación en: Ernestina Hevia del Puerto S/N. Esq. Sonido Trece S/N, Colonia Santa Cecilia, C.P. 13010, Tláhuac, Distrito Federal, teléfono: 58.42.22.04, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja, a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del G. D. F. En la caja de la Dirección de Recursos Financieros, sita en Av. Tláhuac esquina con Nicolás Bravo s/n, Barrio la Asunción, C.P. 13000, Tláhuac Distrito Federal.
- ⌚ El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- ⌚ La moneda en que deberá cotizar la proposición será: Peso mexicano. No se otorgará anticipo. No se realiza bajo la cobertura de algún tratado.
- ⌚ Lugar de entrega: de conformidad con las bases, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: de 9:00 a 15:00 horas.
- ⌚ Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- ⌚ El pago se realizará: dentro de los 20 días posteriores a la recepción de la(s) factura(s) debidamente requisitada (s).
- ⌚ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ⌚ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**MÉXICO, D. F., A 22 DE ABRIL DE 2003.**  
**LIC. JAIME ARTURO HIDALGO LÓPEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**RUBRICA.**  
(Firma)

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD

**Convocatoria: 012**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 30 fracción II, 43, 51 y 63 con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la Adquisición de Reactivos para Pruebas de Laboratorio Clínico y Serología con Suministro de Equipos (Segunda Convocatoria), de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Internacional**

Adquisición de Reactivos para Pruebas de Laboratorio Clínico y Serología con Suministro de Equipos (Segunda Convocatoria)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
30001122-023-03	\$ 700.00 Costo en compranet: \$ 500.00	28/04/2003	29/04/2003 10:00 horas	9/05/2003 10:00 horas	14/05/2003 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C840800032	Química clínica	Prueba	161,240	1,289,920
2	C840800032	Hematología	Prueba	32,030	256,240
3	C840800032	Gases y electrolitos	Prueba	16,080	128,640
4	C840800032	Uroanálisis	Prueba	13,850	110,800
5	C840800032	Columnas de gel	Prueba	9,652	77,216

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Xocongo Número 225, 3er. piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57 40 11 49, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o cheque de caja a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de Abril del 2003 a las 10:00 horas en: Auditorio de la convocante, ubicado en: Xocongo Número 225, 4to. piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s), se efectuará el día 9 de Mayo del 2003 a las 10:00 horas, en: Auditorio de la convocante, ubicado en: Xocongo, Número 225, 4to. piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- Plazo de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación..
- El pago se realizará: A los veinte días naturales a la entrega y recepción de las facturas debidamente requisitadas..
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Responsable de la licitación: Lic. María de la Luz Padilla Díaz

MEXICO, D.F., A 22 DE ABRIL DEL 2003.  
**MTRA. ANGELICA IVONNE CISNEROS LUJAN**  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION  
RUBRICA.  
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD

**Convocatoria: 013**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 23, 26, 27 inciso a), 30, Fracción I, 43, 51 y 63 Fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la Adquisición Consolidada de Medicamentos y Productos Farmacéuticos (Segunda Convocatoria) de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**  
Adquisición Consolidada de Medicamentos y Productos Farmacéuticos (Segunda Convocatoria)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
30001122-024-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 700.00	24/04/2003	25/04/2003 14:00 horas	07/05/2003 10:00 horas	15/05/2003 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C841600000	Albendazol	1,187,361	Envase
2	C841600000	TRIMETOPRIMA 80 MG C/SULFAMETOXASOL 400 MG TABS.	133,868	Envase
3	C841600000	CAPTOPRIL 25 MG TABLETAS	122,759	Envase
4	C841600000	METRONIDAZOL OVULOS O TABLETAS VAGINALES 500 MG.	44,741	Envase
5	C841600000	Nistatina	34,000	Envase

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Xocongo Número 225, 4to. 3er. piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57 40 11 49, los días Lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 hrs. y de 17:00 a 19:00 hrs horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o cheque de caja a favor del Gobierno del Distrito Federal/ Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 25 de Abril del 2003 a las 14:00 horas en: Auditorio de la convocante, ubicado en: Xocongo Número 225, 4to. piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 7 de Mayo del 2003 a las 10:00 horas, en: Auditorio de la Convocante, Xocongo, Número 225, 4to. piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- Plazo de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- El pago se realizará: A los veinte días naturales a la entrega y recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Responsable de la licitación: Lic. María de la Luz Padilla Díaz.

MEXICO, D.F., A 22 DE ABRIL DEL 2003.  
**MTRA. ANGELICA IVONNE CISNEROS LUJAN**  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION  
RUBRICA.  
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**Dirección General de Administración**  
**Dirección de Recursos Materiales**  
**Licitación Pública Nacional**

**Convocatoria: 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001105-001-03, con tiempos normales, de conformidad con los siguientes plazos:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones apertura, técnica y económica	Fallo
30001105-001-03	\$ 2,000.00 Costo en Compranet \$ 1,900.00	24/abril/03	25/abril/03	29/abril/03	07/mayo/03
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
01	C870000000	PLUMA O BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO CON CAPUCHÓN, (46,500 NEGRO; 15,000 AZUL; 1,500 ROJO)		63,000	PIEZA
02	C870000000	LÁPIZ PLOMO SIN GOMA No. 2 DE MADERA		45,000	PIEZA
03	C870000000	CAJA DE CARTÓN PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO OFICIO LA RGA CON TAPA INTEGRADA DE 60 X 35 X 25 cm RESISTENCIA 14 kg		20,500	PIEZA
04	C870000000	MARCADOR FLUORESCENTE (AMARILLO 16,400; VERDE 2,000; ROSA 2,000)		20,400	PIEZA
05	C870000000	PLUMÍN PUNTO EXTRAFINO (19,300 NEGRO; 10,300 AZUL ;1,200 ROJO)		15,000	PIEZA

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Dr. Lavista No. 144, Edificio B, acceso 3 sótano, Colonia Doctores, C.P. 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal. Los días del 22 al 24 de abril del año en curso, con el siguiente horario: 9:30 a 14:00 horas.

- \* La forma de pago es: En convocante mediante cheque certificado o de caja expedido por Institución Bancaria, a favor de **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/ SECRETARÍA DE FINANZAS**. En Compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- \* Las Juntas de Aclaraciones; Presentación y Apertura del sobre que contenga la Documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica y Fallo se llevarán a cabo, invariablemente en la **“Sala de Remates”** de la convocante, ubicado en: Calle Dr. Lavista Número 144, Edificio A, Acceso principal, Segundo Piso, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones: será Español.
- \* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- \* Lugar de entrega de bienes se efectuará: Conforme a bases.
- \* Plazo de entrega será: Conforme a bases.
- \* Las condiciones de pago serán: 20 días hábiles, posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.
  - **NO HABRÁ ANTICIPOS.**
  - **Responsable de la licitación el LIC. LUIS GERARDO MARTÍNEZ ÁLVAREZ Subdirector de Enlace Administrativo de la Dirección General de Administración.**

México, Distrito Federal a 22 de abril del 2003.

(Firma)  
**LIC. RAÚL SOLANO PINEDA.**  
 Director de Recursos Materiales.  
 Rúbrica.

**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**  
 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
 Licitaciones Públicas Nacionales

**Convocatoria Múltiple: 001-03**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales para la adquisición de mobiliario y papel bond y la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado, bombas de agua, autoclaves, hidroneumáticos, calderas y motores, instalados en los diferentes inmuebles de la P.G.J.D.F., de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
30100001-001-03	\$ 1,000.00 Compranet: \$750.00	24/04/2003	25/04/2003 09:30 horas	06/05/2003 09:30 horas	09/05/2003 09:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
01	I450400016	Archivero metálico de 4 gavetas, medidas .47 x .72 x 1.32 mínimo calibre 20	Pieza	457
02	I450400076	Cesto de basura metálico, fabricado en lámina de acero con proceso de fosfatizado para evitar la oxidación .33 x .19 x .31 mínimo calibre 20	Pieza	320
03	I450400122	Escritorio semiejecutivo de 1.60 x 0.80 x 0.75 construido en madera de caoba estufada de primera	Pieza	3
04	I450400122	Escritorio secretarial de 1.30 x 0.76 x 0.75 construido en madera de caoba estufada de primera	Pieza	10
05	I450400318	Silla de visita apilable sin brazos estructurada fabricada en cold roll de ½ en color negro tipo trineo	Pieza	650

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
30100001-002-03	\$ 1,000.00 Compranet: \$750.00	24/04/2003	25/04/2003 13:00 horas	06/05/2003 13:00 horas	09/05/2003 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
01	C210000244	Papel bond tamaño carta de 38 kgs.	Caja	10,008
02	C210000244	Papel bond tamaño oficio de 50 kgs.	Caja	1,746

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
30100001-003-03	\$ 1,000.00 Compranet: \$750.00	24/04/2003	25/04/2003 17:00 horas	06/05/2003 17:00 horas	09/05/2003 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
01	C810600000	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado, instalados en los diferentes inmuebles de la P.G.J.D.F.	Contrato Abierto	Monto mínimo 10% Monto máximo 100% Del monto del contrato
02	C810600000	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a bombas de agua, autoclaves, hidroneumáticos, calderas, y motores, instaladas en los diferentes inmuebles de la P.G.J.D.F.	Contrato Abierto	Monto mínimo 10% Monto máximo 100% Del monto del contrato

Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: La Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, edificio "B" 1er. piso, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal; con el siguiente horario: De 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Convocante: mediante cheque de caja o certificado a nombre del Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas / Tesorería del G.D.F., en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, sita en Av. Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F., y en compranet para depósito en la cuenta No. 9649285, sucursal No. 92 de Banca Serfín, mediante los recibos que genera el sistema.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D. F.

Lugar de entrega de los bienes y de la prestación del servicio: De acuerdo a bases.

Plazo de entrega de los bienes y vigencia del servicio: De acuerdo a bases.

Las condiciones de pago serán: De acuerdo a bases.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, hace la aclaración de que no habrá anticipos.

México, D.F., a 22 de abril del 2003.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
(Firma)  
ING. JORGE A. GUZMAN DE LAS CASAS

---



**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**  
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Licitación Pública Internacional

**Convocatoria : 002-03**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional para la adquisición de servidores de aplicaciones, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
30100001-004-03	\$ 1,000.00 Compranet: \$750.00	28/04/2003	29/04/2003 09:30 horas	07/05/2003 09:30 horas	12/05/2003 09:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
01	I180000108	Servidores de aplicaciones	Equipo	25

Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: La Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, edificio "B" 1er. piso, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal; con el siguiente horario: De 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Convocante: mediante cheque de caja o certificado a nombre del Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas / Tesorería del G.D.F., en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, sita en Av. Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F., y en compranet para depósito en la cuenta No. 9649285, sucursal No. 92 de Banca Serfín, mediante los recibos que genera el sistema.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D. F.

Lugar de entrega de los bienes: De acuerdo a bases.

Plazo de entrega de los bienes: De acuerdo a bases.

Las condiciones de pago serán: De acuerdo a bases.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, hace la aclaración de que no habrá anticipos.

México, D.F., a 22 de abril del 2003.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

(Firma)

ING. JORGE A. GUZMAN DE LAS CASAS

---

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- OFICIALÍA MAYOR.- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.- CONVOCATORIA 04**)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública de carácter nacional para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Parque Vehicular de conformidad con lo siguiente:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Entrega de Doctos. Legal -Admvos., propuestas técnicas y económicas	Fallo
30001106-007-03 Consolidada 2ª. Convocatoria	En oficinas: \$300.00 En compraNET: \$200.00	24/04/2003	25/04/2003 09:00 hrs.	30/04/2003 10:00 hrs.	07/05/2003 11:00 hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Presupuesto Mínimo	Presupuesto Máximo	Unidad de Medida
1	C810600004	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular de la Oficialía Mayor	\$330,483.00	\$500,000.00	Contrato
2	C810600004	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	\$60,000.00	\$480,000.00	Contrato

Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir del 22 y durante los días 23 y 24 de abril de 2003, para consulta y venta, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales de la Dirección General de Administración de la Oficialía Mayor, ubicadas en Plaza de la Constitución No. 1, 1er. Piso, Colonia Centro Histórico, Código Postal 06068, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., en un horario de 09:00 a 15:00 horas, y de 16:00 a 20:00 horas, y en compraNET, en <http://compranet.gob.mx>

La forma de pago es, en oficinas de la convocante, mediante cheque certificado ó de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaración de bases, entrega de documentación legal-administrativa, propuestas técnicas y económicas, así como el fallo, se realizarán en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales de la Dirección General de Administración de la Oficialía Mayor ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, 1er. Piso, Colonia Centro Histórico, Código Postal 06068, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Lugar de prestación del servicio: el Servicio deberá ser prestado en el (los) domicilio (s) del (los) Taller (es) del licitante que resulte adjudicado.

Plazo de entrega: el periodo de la prestación del servicio será del 12 de mayo al 31 de diciembre de 2003.

Las condiciones de pago serán las siguientes: los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas. No se otorgarán anticipos.

Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**MEXICO, D.F., A 22 DE ABRIL DE 2003**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA OFICIALÍA MAYOR**

(Firma)

**SUSANA QUINTANA MOFFATT**

---

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL  
CONVOCATORIA MULTIPLE PARA LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, inciso a) y 37, del Acuerdo General 57-50/2001 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal convoca a través de la Dirección General de Administración a todos los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, de conformidad con el calendario siguiente:

No. de licitación	Concepto	Venta y Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Documentación y Apertura de Propuestas Técnicas	Apertura de Propuestas Económicas	Acto de Fallo
TSJDF/LPN-008/03	Sustancias Químicas	\$1,500.00 22, 23, 24 y 25 Abril	Abril 28 10:00 Hrs.	Mayo 07 10:00 Hrs.	Mayo 14 10:00 Hrs.	Mayo 23 10:00 Hrs.
TSJDF/LPN-009/03	Refacciones y Accesorios para Equipo de Cómputo	\$1,500.00 22, 23, 24, 25 y 28 Abril	Abril 29 18:00 Hrs.	Mayo 08 10:00 Hrs.	Mayo 15 10:00 Hrs.	Mayo 26 10:00 Hrs.
TSJDF/LPN-010/03	Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos	\$1,500.00 22, 23, 24, 25, 28 y 29 Abril	Abril 30 10:00 Hrs	Mayo 09 10:00 Hrs.	Mayo 16 10:00 Hrs.	Mayo 27 10:00 Hrs.

No. de Licitación	Descripción General (Según las normas de calidad, cantidades y unidades de medida detalladas en las bases)
TSJDF/LPN-008/03	Estudio de Sida DIPSTICK-HIV 1+2 cat HIV-96 presentación 96 pruebas, 60 cajas; Formol puro (cuñete 20 lt.), 240 litros; Hematoxilina Harris, 60 litros; Hipoclorito de Sodio 2%, 2400 litros; Kits Emit Solaris: Reactivo para análisis de anfetaminas 6 ml, 30 Kit; Reactivo para análisis de barbitúricos 6ml., 30 kit; Reactivos para análisis de Benzodicepinas 6 ml, 30 Kit; Reactivo para análisis de Canabinoides 6ml., 30 kit; Reactivo para análisis de Cocaína 6ml., 30 kit; Xilol, 42 galones; entre otros.
TSJDF/LPN-009/03	Cabeza para impresora epon LQ570+, 100 piezas; Fuente de poder para impresora epon LQ570+, 80 piezas; Tarjeta lógica para impresora epon LQ570+, 80 piezas; Tarjeta de red ethernet 10/100, 400 piezas; Fuente de poder P/CPU Olivetti M-4000, 100 piezas; Fuente de poder P/CPU Olivetti M-7000, 100 piezas; Memorias DDR de 256 MB para bus 400, 90 piezas; Pantalla antireflejante, 2,000 piezas; entre otros.
TSJDF/LPN-010/03	CD virgen R de 80 minutos 700 MB vírgenes con estuche, 5,300 piezas; Cinta para impresora DP-034 LQ-570, 40,000 piezas; Toner para impresora laser HP 4050 N.C4 127X alto rendimiento, 250 piezas; Toner para impresora laser Xerox 4400, 1818 piezas; Papel Blanco de 9.5 x 11/ 1 tanto, 1,150,000 hojas; Papel Caramelo de 15 x 8.5 / 1 tanto, 350,000 hojas; Papel de 9.5 x 14 / 1 tanto en blanco, 1,100,000 hojas; Papel de 9.5 x 14 / 2 tantos blancos, 100,000 juegos; entre otros.

- ? Se comunica a los interesados que tanto las bases como sus anexos estarán a su disposición según está calendarizado, en los siguientes días hábiles 22, 23, 24, 25, 28 y 29 de Abril del año 2003, para su consulta y venta de 09:30 a 14:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales de la Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicada en la calle de James E. Sullivan No. 133, 8° piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470 de esta Ciudad.
- ? Pago de Bases: Según el calendario previsto y en el domicilio antes citado de la convocante, será mediante cheque certificado o de caja a favor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- ? Las Propuestas: Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos y firmes en moneda nacional.

- ? El plazo de la entrega de los bienes adjudicados se realizará de conformidad al lugar y calendario establecido en bases.
- ? Los pagos serán parciales, de forma mensual por los bienes entregados, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas y documentación soporte, debidamente requisitadas, de acuerdo al procedimiento de pago establecido por la convocante.
- ? Anticipo: El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, no contempla otorgar anticipo.
- ? La junta de aclaraciones de bases, el acto de apertura de propuestas técnicas, económicas y fallo, se efectuaran en las fechas señaladas, en la sala de usos múltiples de la Dirección de Recursos Materiales del Tribunal, sita en la calle de James E. Sullivan No. 133, 9° piso, Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, México, D.F., previo registro.
- ? En la junta de aclaraciones únicamente podrán participar quienes hayan adquirido las bases de la licitación respectiva.

ATENTAMENTE  
MEXICO, D.F., A 22 DE ABRIL DE 2003.  
EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
(Firma)  
LIC. FRANCISCO GALLARDO DE LA PEÑA

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
CAJA DE PREVISION DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL D.F.  
LICITACION PÚBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA**

En Cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, los Artículos 26, 27 inciso A y 30 Fracción I de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el Artículo 57 de la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional, las cuales son la No. LPN/CPPPDF/SA/05/2003 para la Adquisición de Material de Limpieza y No. LPN/CPPPDF/SA/06/2003 para la Enajenación de Unidades Vehiculares.

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de documentación y propuestas técnica y económica	Fallo
LPN/CPPPDF/SA/05/03	\$ 300.00	24/abril/2003	28/abril/2003 10:00 horas	30/abril2003 10:00 horas	07/mayo/2003 10:00 horas
Partidas	Claves CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad
Varias	0000000	Material de Limpie za		Varios	Varios

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de documentación y propuesta económica	Fallo
LPN/CPPPDF/SA/06/03	\$ 400.00	25/abril/2003	28/abril/2003 12:30 horas	30/abril2003 12:30 horas	07/mayo/2003 12:30 horas
Partidas	Claves CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad
2	0000000	Unidades Vehiculares		2	Unidades

- A) Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Subgerencia Administrativa de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del D.F., ubicada en la calle Insurgente Pedro Moreno No 219 primer piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, México, D.F., Delegación Cuauhtémoc, de **9:00 a 14:30** horas del **22 al 24 de abril del 2003** para la LPN/CPPPDF/SA/05/03 y del **22 al 25 de abril del 2003** para la LPN/CPPPDF/SA/06/03.
- B) Lugar y forma de pago: domicilio de la convocante, mediante **cheque de caja o certificado** a favor de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, o en **efectivo**.
- C) Los actos de las juntas de aclaración y apertura de propuestas se llevará a cabo en los horarios señalados en las bases, en la sala de juntas de la Gerencia General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva, del D.F., ubicada en Insurgente Pedro Moreno No 219 segundo piso, Col. Guerrero, C.P. 06300 México, D.F., Delegación Cuauhtémoc.
- D) El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en Español.
- E) Plazo de contratación de los bienes o servicios condiciones de pago será de acuerdo con lo establecido en las bases.
- F) No se otorgan anticipos.**
- G) En base al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha viernes 11 de abril de 1997, en el punto 4.4 inciso "A" párrafo 4º, estas bases no serán publicadas en CompraNet.

**México, Distrito Federal a 22 de abril del 2003.**  
**Subgerente Administrativo de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de D.F.**  
**LIC. LUIS FERNANDO TÉLLEZ PÉREZ**  
(Firma)  
(Firma)

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

Oficialía Mayor  
Licitación Pública Nacional

**Convocatoria: 001**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional para la contratación del servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular digital correspondiente al período mayo a diciembre del ejercicio 2003, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones	Acto de fallo
30001077-001-03		\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 950.00	24/04/2003	25/04/2003 10:00 horas	30/04/2003 10:00 horas	06/05/2003 17:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	0000000000	Servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular digital.		Contrato	01	01

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el sitio de Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien en Avenida Juárez No. 92, 6º Piso, Colonia Centro, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, de lunes a viernes en días hábiles, en horario de 9:00 a 15:00 horas.
- \* El pago de las bases podrá efectuarse en Banca Serfín, S.A de C.V. a la cuenta número 9649285 mediante los recibos que genera el sistema compraNET y en el domicilio de la convocante, antes señalado, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.
- \* Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Juárez Número 92, 7º Piso, Colonia Centro, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- \* El periodo de contratación será a partir del 10º día posterior al fallo y hasta el al 31 de diciembre de 2003.
- \* Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- \* La cotización deberá presentarse en pesos mexicanos.
- \* La contratación será en forma consolidada, prestando el servicio a cada una de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades del Gobierno del Distrito Federal
- \* La firma del contrato será dentro de los 10 días hábiles siguientes a la emisión del fallo.
- \* Los pagos se efectuarán a los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas, las que se elaborarán de manera consolidada a nombre del Gobierno del Distrito Federal y/o de las Entidades usuarias del servicio, desglosando los consumos por Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad.
- \* No se otorgarán anticipos.

MEXICO, D.F., A 22 DE ABRIL DE 2003.

(Firma)

**LIC. JAVIER NÚÑEZ LÓPEZ**

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RUBRICA.

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN TLÁHUAC  
AVISO DE FALLOS**

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se comunican los siguientes de fallos:

Licitación Pública Nacional No. 30001028/001/03, Arrendamiento de Apoyos Logísticos, se declara desierta, según fallo de licitación de fecha 31 de Marzo de 2003.

Licitación Pública Nacional No. 30001028/002/03, Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Vehicular, se declara desierta, según fallo de licitación de fecha 1º de abril de 2003.

Licitación Pública Nacional No. 30001028/003/03, Adquisición de Vales Canjeables por Gasolina, proveedor ganador Efectivale S.A. de C.V., con domicilio Saltillo 19-5º Piso, Col. Condesa, C.P. 06100, México D.F., Teléfono: 5241-14 00, monto adjudicado mediante contrato abierto con un importe mínimo de \$3'928,519.33 y un importe máximo de \$8'999,999.98 según fallo de licitación de fecha 1º de abril de 2003.

Licitación Pública Nacional No. 30001028/004/03, Aseguramiento de los Bienes Muebles Propiedad y/o a Cargo de la Delegación Tláhuac, proveedor ganador Seguros Comercial América S.A. de C.V., con domicilio Periférico Sur 3325 Piso 11, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400 México D.F., Teléfono: 5169-2500, monto adjudicado \$3'450,918.38 (incluye I.V.A.), según fallo de licitación de fecha 31 de marzo de 2003.

**MÉXICO, D.F., A 22 DE ABRIL DE 2003.  
LIC. JAIME ARTURO HIDALGO LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
RUBRICA.  
(Firma)**

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### "INFOSISTEMAS FINANCIEROS, S.A. DE C.V."

#### AVISO DE ESCISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general, que por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "**INFOSISTEMAS FINANCIEROS, S.A. DE C.V.**", celebrada el día 31 de enero del 2003, se acordó su escisión conforme a las siguientes bases:

1. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo 15-A inciso (A) del Código Fiscal de la Federación y con base en los estados financieros que para tal efecto fueron preparados con cifras al 31 de enero del 2003, y tomando en consideración los estados financieros por el ejercicio social y fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dos, se resuelve la escisión de "**INFOSISTEMAS FINANCIEROS, S.A. DE C.V.**" como sociedad escidente, creándose en consecuencia una nueva sociedad, cuya denominación será "**INFFINIX ASSETS, S.A. DE C.V.**"

2. La sociedad escidente, subsistirá y la escindida recibirá una parte del activo, pasivo y capital, de conformidad al estado financiero presentado con números al día 31 de enero del 2003.

3. La escisión surtirá plenos efectos legales después de 45 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de México, D.F. y en un periódico de los de mayor circulación, así como de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, D.F., de la escritura de protocolización del acta de asamblea que se haya acordado la escisión.

4. En tanto surta plenos efectos la escisión acordada "**INFOSISTEMAS FINANCIEROS, S.A. DE C.V.**" responderá frente a sus acreedores, de cualquier pasivo, que la escidente tenga a la fecha de la escisión.

**INFOSISTEMAS FINANCIEROS, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 2003**



	<b>INFOSISTEMAS FINANCIEROS (ANTES ESCISIÓN)</b>	<b>INFFINIX ASSETS (ESCINDIDA)</b>	<b>INFOSISTEMAS FINANCIEROS (ESCINDENTE)</b>
<b>ACTIVO</b>			
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			
Efectivo, bancos e inversiones	3,275,723.01	1,692,374.25	1,583,348.76
Clientes	1,657,265.54		1,657,265.54
Deudores diversos	1,903,605.99		1,903,605.99
IVA acreditable	1,492,072.67		1,492,072.67
ISSS acredit.	2,606.00		2,606.00
Impuestos anticipados	821,419.99		821,419.99
<b>SUMA CIRCULANTE</b>	<b>9,152,693.20</b>	<b>1,692,374.25</b>	<b>7,460,318.95</b>
<b>INV., INM., MOB. Y EQUIPO</b>	<b>7,755,924.89</b>	<b>7,755,924.89</b>	<b>0.00</b>
<b>SUMA FIJO</b>	<b>7,755,924.89</b>	<b>7,755,924.89</b>	<b>0.00</b>
Cargos diferidos	468,752.63		468,752.63
<b>SUMA CARGOS DIFERIDOS</b>	<b>468,752.63</b>		<b>468,752.63</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>17,377,370.72</b>	<b>9,448,299.14</b>	<b>7,929,071.58</b>
<b>PASIVO</b>			
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>			
Proveedores	2,167,538.97	500,000.00	1,667,538.97
Acreedores diversos	2,668.58		2,668.58
Impuestos y contribuciones	123,186.86		123,186.86
IVA por pagar	1,522,608.95		1,522,608.95
PTU por pagar	21,674.06		21,674.06
<b>SUMA CIRCULANTE</b>	<b>3,837,677.42</b>	<b>500,000.00</b>	<b>3,337,677.42</b>
<b>PASIVO A LARGO PLAZO</b>			
Reserva para indem. y jub.	159,718.00	0.00	159,718.00
<b>SUMA PASIVO A LARGO PLAZO</b>	<b>159,718.00</b>	<b>0.00</b>	<b>159,718.00</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>3,997,395.42</b>	<b>500,000.00</b>	<b>3,497,395.42</b>
<b>CAPITAL</b>			
<b>CAPITAL</b>			
Capital social	4,807,900.00	4,000,000.00	807,900.00
Actualización del capital	14,215,685.86	4,919,037.94	9,296,647.92
Reserva legal	111,624.97	29,261.20	82,363.77
Resultados de ejercicios ant.	-1,166,730.11		-1,166,730.11
Resultado del ejercicio	111,061.74		111,061.74
Efecto monetario acumulado	-5,315,169.11		-5,315,169.11
ISR diferido de capital	615,601.95		615,601.95
<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>13,379,975.30</b>	<b>8,948,299.14</b>	<b>4,431,676.16</b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>17,377,370.72</b>	<b>9,448,299.14</b>	<b>7,929,071.58</b>

México, D.F. a 12 de marzo del 2003.

(Firma)

**SR. FRANCISCO JAVIER ALEJANDRO MEDINA MORA ESCALANTE**  
Delegado Especial.

ASESORIA Y SERVICIO INTEGRAL ADUANAL, S.A. DE C.V.  
( EN LIQUIDACIÓN )

R.F.C. ASI 980615 FA4

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2002.

( FINAL DE LIQUIDACION )

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
BANCOS	6,731.91		
15% IVA ACREDITABLE	750.00	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>0.00</b>
		<b><u>CAPITAL CONTABLE</u></b>	
		CAPITAL SOCIAL	645,878.00
		RESULTADO ACUM. DE EJER. ANTERIORES	-122,832.20
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-515,563.89
		<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>7,481.91</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 7,481.91</b>	<b>TOTAL PASIVO y CAPITAL</b>	<b>\$ 7,481.91</b>

De conformidad con lo establecido por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente Balance Final de Liquidación de Asesoría y Servicio Integral Aduanal, S.A. de C.V. ( la " Sociedad " ), por tres veces de diez en diez días. El remanente se distribuirá entre los accionistas de la Sociedad conforme a su porcentaje de participación dentro del capital social de la misma. Junto con el Balance Final de Liquidación, los Papeles y Libros Sociales quedan a disposición de todos los accionistas para su revisión y consulta, en la oficinas de la sociedad ubicadas en Av. 551 N° 178 Int. 2 Colonia San Juan de Aragón 2da. Sección C.P. 07920 Delegación Gustavo A. Madero de esta ciudad.

México, D.F. a 31 de Julio de 2002.

(Firma)  
Gerardo Medina Ramírez

Liquidador

---

**INFINSA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**  
**AL 28 DE FEBRERO DEL 2003.**

(cifras en pesos)

Activo	Pasivo		
Activo Circulante	0.00	Pasivo	0.00
Activo Fijo	0.00	Capital Contable	0.00
Activo Diferido	0.00	Capital Social	0.00
<b>Total Activo</b>	<b><u>0.00</u></b>	<b>Total Pasivo Más Capital</b>	<b><u>0.00</u></b>

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F., a 13 de Marzo del 2003.  
 El Liquidador  
 Lic. José Luis Florentino Martínez Gómez  
 (Firma)  
 (Firma)

**Conrado Zuckermann Ponce**

Notario Público No. 105 del Estado de México

**AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número Treinta Mil Novecientos Cuarenta y Dos, Volumen Mil Doscientos Doce, otorgada el día doce de marzo de dos mil tres, ante el suscrito Notario se reconoció la validez de testamento, el repudio de legado, el nombramiento, discernimiento y aceptación del cargo de albacea y el nombramiento de legatarios y aceptación de legados, de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor Sergio José Portillo López (también conocido como Sergio José Portillo y López y/o Sergio Portillo López).

Naucalpan de Juárez, Méx., 18 de marzo de 2003.

(Firma)  
**Lic. Conrado Zuckermann Ponce**  
**Notario 105 del Estado de México, con**  
**Residencia en Naucalpan, Méx.**

(Al margen inferior derecho un sello legible)

GRUPO ALIANZA 10, S.A. DE C.V.  
(EN LIQUIDACIÓN)  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2003.  
(pesos)

Activos	
Caja	42,000.00
Bancos	00.00
Total de activos	<u>42,000.00</u>
Pasivo	<u>00.00</u>
Total pasivo	<u>00.00</u>
Capital	
Capital social fijo	50,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	-8,000.00
Resultado del ejercicio	00.00
Total de capital	<u>42,000.00</u>
Total pasivo y capital	<u>42,000.00</u>

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.  
México, D.F., a 10 de Abril de 2003.

Liquidador

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Sr. Abud Levy Bettech

---

**E D I C T O S**

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.-** un sello legible)

**E D I C T O S**

En los autos relativos al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ARRENDADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. en contra de MARIA CONSUELO OÑATE MUÑOZ Y MARIA DEL CARMEN MUÑOZ FONSECA DE OÑATE expediente 1578/96. Y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo SEXTO de la Sentencia Definitiva de fecha diecisiete de septiembre del dos mil dos, dictada por el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, SE NOTIFICA A LAS CODEMANDADAS MARIA CONSUELO OÑATE MUÑOZ Y MARIA DEL CARMEN MUÑOZ FONSECA DE OÑATE, el siguiente extracto de dicha Sentencia.

México, Distrito Federal, a diecisiete de septiembre del dos mil dos. -----  
 CONSIDERANDOS ... Por lo cual es de resolverse y se resuelve: PRIMERO.- Ha resultado procedente en la vía EJECUTIVA MERCANTIL en la que la parte ACTORA PROBO SU ACCION Y LAS CODEMANDADAS SE CONSTITUYERON EN REBELDÍA, en consecuencia: - - - SEGUNDO.- Se condena a las demandadas MARIA CONSUELO OÑATE MUÑOZ Y MARIA DEL CARMEN MUÑOZ FONSECA DE OÑATE al pago de la cantidad de \$71,610.54.00 (SETENTA Y UN ML SEISCIENTOS DIEZ PESOS, 54/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de SUERTE PRINCIPAL, cantidad que deberá ser entregada a la actora o a quien sus derechos represente, dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir de que cause ejecutoria esta sentencia o sea ejecutable, con el apercibimiento de que en caso contrario se hará trance y remate de los bienes embargados en autos y con su producto se pagara a la actora, - - - TERCERO.- Se condena a las codemandadas a entregar a la parte actora la maquinaria materia del contrato basal consistente en: A) COMPRESOR DE AIRE MARCA KELLOGG MOD. B-452-DO, CON CABEZA 452-TV, SERIE CU-18315, CON MOTOR MARCA ASEA DE 15 H.P. NUMERO DE SERIE M89L-34319, b) MAQUINA DE HUMECTAR CASCOS Y CONTRAFUERTE MARCA DEROV MODELO U-3 NUMERO DE SERIE 3294, DE ACERO INOXIDABLE, C) MAQUINA DE CARDAR, TIPO DOBLE MODELO 610, MARZA GIASA, NUMERO DE SERIE 003, CON MOTOR ELECTIRCO TRIFÁSICO MARCA ASEA DE 1.5 H.P. TIPO 143T-905-7 SERIE M871-27532, D) MAQUINA DE DIVIDIR PIEL MARCA FORTUNA MODELO AV-400E, NUMERO DE SERIE 9162, CON MANOMETRO DE PRESION, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de que cause ejecutoria esta sentencia, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se aplicaran las medidas de apremio que en su caso correspondan, lo anterior con fundamento en el artículo 33 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.--- CUARTO.- Se condena a las codemandadas al pago de INTERESES MORATORIOS, a la tasa pactada en el contrato base de la acción, contados a partir del veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro y hasta la total liquidación del adeudo, mismos que deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia, con similar apercibimiento.--- QUINTO.- Se condena a las codemandadas al pago de gastos y costas originados con motivo de la tramitación del presente juicio, lo anterior con fundamento en el artículo 1084 fracción III del Código de Comercio, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia, cifras no líquidas que se deberán de cubrir en el término de CINCO DIAS contados a partir de que causen ejecutorias las sentencias interlocutorias que las cuantifiquen, apercibidas que en el caso de no hacerlo se hará trance y remate de los bienes embargados en autos y con su producto se haga el pago a la actora. --- SEXTO.- por último notifíquese a las codemandadas un extracto de esta sentencia mediante edictos que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.---- SÉPTIMO.- NOTIFIQUESE y expídase copia debidamente certificada para ser agregada al legajo de sentencias. ASI DEFINITIVAMENTE lo resolvió y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JUSTINO ANGEL MONTES DE OCA CONTRERAS, ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.- - - AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

MEXICO, D.F. A 24 DE OCTUBRE DEL 2002

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARIA DE LOURDES CORTES LUNA.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.**- un sello legible)

### EDICTOS

En los autos relativos al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ARRENDADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. en contra de MARIA CONSUELO OÑATE MUÑOZ Y MARIA DEL CARMEN MUÑOZ FONSECA DE OÑATE. expediente 1584/96. Y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo SEXTO de la Sentencia Definitiva de fecha diecisiete de septiembre del dos mil dos, dictada por el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, SE NOTIFICA A LAS CODEMANDADAS MARIA CONSUELO OÑATE MUÑOZ Y MARIA DEL CARMEN MUÑOZ FONSECA DE OÑATE, el siguiente extracto de dicha Sentencia.

México, Distrito Federal, a diecisiete de septiembre del dos mil dos. -----  
 CONSIDERANDOS ... Por lo cual es de resolverse y se resuelve: PRIMERO.- Ha resultado procedente la vía EJECUTIVA MERCANTIL en la que la parte ACTORA PROBO SU ACCION Y LAS CODEMANDADAS SE CONSTITUYERON EN REBELDÍA, en consecuencia: - - - SEGUNDO.- Se condena a las demandadas MARIA CONSUELO OÑATE MUÑOZ Y MARIA DEL CARMEN MUÑOZ FONSECA DE OÑATE al pago de la cantidad de \$101,842.00 (CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de SUERTE PRINCIPAL, cantidad que deberá ser entregada a la actora o a quien sus derechos represente, dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir de que cause ejecutoria esta sentencia o sea ejecutable, con el apercibimiento de que en caso contrario se hará trance y remate de los bienes embargados en autos y con su producto se pagará a la actora, - - - TERCERO.- Se condena a las codemandadas a entregar a la parte actora la maquinaria materia del contrato basal consistente en MAQUINA DE PREFIJAR Y AMARTILLAR TACONES AUTOMATICA CON CARGADOR, CONTERMOPLASTICO, MATRICULA O SERIE 91-458-11-19-E, MAQUINA DE MONTAR TALONES DE CALZADO CON TACHELA EN FRANQUES CON TERMOPLÁSTICO Y CON REGULADOR ELECTRONICO, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de que cause ejecutoria esta sentencia, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se aplicaran las medidas de apremio que en su caso correspondan, lo anterior con fundamento en el artículo 33 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.--- CUARTO.- Se condena a las codemandadas al pago de INTERESES MORATORIOS a la tasa pactada en el contrato base de la acción, contados a partir del primero de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro y hasta la total liquidación del adeudo, mismos que deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia, con similar apercibimiento.--- QUINTO.- Se condena a las codemandadas al pago de gastos y costas originados con motivo de la tramitación del presente juicio, lo anterior con fundamento en el artículo 1084 fracción II del Código de Comercio, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia, cifras no líquidas que se deberán de cubrir en el término de CINCO DIAS contados a partir de que causen ejecutorias las sentencias interlocutorias que las cuantifiquen, apercibidas que en el caso de no hacerlo se hará trance y remate de los bienes embargados en autos y con su producto se haga el pago a la actora. --- SEXTO.- Por último notifíquese a las codemandadas un extracto de esta sentencia mediante edictos que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.---- SÉPTIMO.- NOTIFIQUESE y expídase copia debidamente certificada para ser agregada al legajo de sentencias. ASI DEFINITIVAMENTE lo resolvió y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JUSTINO ANGEL MONTES DE OCA CONTRERAS, ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS. - - -

MEXICO, D.F. A 24 DE OCTUBRE DEL 2002

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
 (Firma)  
 LIC. MARIA DE LOURDES CORTES LUNA.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

**EDICTO**

(Al margen superior izquierdo un sello ilegible)

MARIA CONSUELO OÑATE MUÑOZ Y MARIA DEL CARMEN MUÑOZ FONSECA DE OÑATE.

En los autos relativos al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ARRENDADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. en contra de MARIA CONSUELO OÑATE MUÑOZ Y MARIA DEL CARMEN MUÑOZ FONSECA DE OÑATE expediente 1577/96. Y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo SEXTO de la Sentencia Definitiva de fecha ocho de julio del dos mil dos, dictada por el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CKVIL DEL DISTRITO FEDERAL, SE NOTIFICA A LAS CODEMANDADAS MARIA CONSUELO OÑATE MUÑOZ Y MARIA DEL CARMEN MUÑOZ FONSECA DE OÑATE, el siguiente extracto de dicha Sentencia:

México, Distrito Federal, a ocho de julio del dos mil dos. ----- CONSIDERANDOS ..... Por lo cual es de resolverse y se resuelve: **PRIMERO.-** Ha resultado procedente la vía EJECUTIVA MERCANTIL en que la parte ACTORA PROBO SU ACCION Y LAS CODEMANDADAS SE CONSTITUYERON EN REBELDÍA, en consecuencia: - - - **SEGUNDO.-** Se condena a las demandadas MARIA CONSUELO OÑATE MUÑOZ Y MARIA DEL CARMEN MUÑOZ FONSECA DE OÑATE al pago de la cantidad de \$38,657.79.00 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS, 79/100 M.N.), por concepto de SUERTE PRINCIPAL, cantidad que deberá ser entregada a la actora o a quien sus derechos represente, dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir de que cause ejecutoria esta sentencia o sea ejecutable, con el apercibimiento de que en caso contrario se hará trance y remate de los bienes embargados en autos y con su producto se pagará a la actora, - - - **TERCERO.-** Se condena a las codemandadas a entregar a la parte actora la maquinaria materia del contrato basal consistente en: MAQUINA PARA MOLDEAR TACONES DE CALZADO SERIE 9466844532002, PESO 157.00 KILOGRAMOS, Y MAQUINA PARA ASENTAR HORMAS DE CALZADO SERIE 947384532001 PESO 122.00 KILOGRAMOS, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de que cause ejecutoria esta sentencia, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se aplicarán las medidas de apremio que en su caso correspondan, lo anterior con fundamento en el artículo 33 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.--- **CUARTO.-** Se condena a las codemandadas al pago de INTERESES MORATORIOS a la tasa pactada en el contrato base de la acción, contados a partir del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro y hasta la total liquidación del adeudo, mismos que deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia, con similar apercibimiento.--- **QUINTO.-** Se condena a las codemandadas al pago de gastos y costas originados con motivo de la tramitación del presente juicio, lo anterior con fundamento en el artículo 1084 fracción III del Código de Comercio, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia, cifras no líquidas que se deberán de cubrir en el término de CINCO DIAS contados a partir de que causen ejecutorias las sentencias interlocutorias que las cuantifiquen, apercibidas que en el caso de no hacerlo se hará trance y remate de los bienes embargados en autos y con su producto se haga el pago a la actora. --- **SEXTO.-** Por último notifíquese a las codemandadas un extracto de esta sentencia mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. ---- **SÉPTIMO.-** NOTIFIQUESE y expídase copia debidamente certificada para ser agregada al legajo de sentencias. ASI DEFINITIVAMENTE lo resolvió y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JUSTINO ANGEL MONTES DE OCA CONTRERAS, ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS, con quien actúa y da fe. AL CALCE DOS FIRMAS ILEGI BLES. RUBRICAS. - - -

MEXICO, D.F. A 27 DE AGOSTO DEL 2002.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. MARIA DE LOURDES CORTES LUNA.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

---

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

**E D I C T O**

**EXPEDIENTE NUMERO: 624/01  
C. HORTENSIA GUZMÁN CARDOSO.**

En los autos relativos al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, seguido por **PILLADO VILLANUEVA PABLO**, en contra de **HORTENSIA GUZMAN CARDOSO**, expediente **624/01**; EL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL EN EL D.F., LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ MONDRAGÓN, hace saber a la **C. HORTENSIA GUZMÁN CARDOSO** que en término de **CUARENTA DÍAS** deberá producir su contestación a la demanda, atendiendo a la clase del presente Juicio. Respecto al petitorio segundo y que las copias de traslado se encuentran a su disposición en al Secretaria "B" de este Juzgado.

(Al margen central izquierdo un sello legible)

**México D.F., 06 de Septiembre del año 2002.  
C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".**

(Firma)

**LIC. JULIO VALDEZ OROZCO.**

Para su publicación por **TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- Juzgado 34 Civil "B".- Secretaría.- Exp. 651/2000**)

**E D I C T O.**

**C. ERIKA RODRIGUEZ CAMPERO.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCRECER. S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN CONTRA DE ERIKA RODRIGUEZ CAMPERO; EL C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE ESTA CAPITAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1070 DEL CODIGO DE COMERCIO EN RELACION CON EL 122 FRACCION II, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ORDENO EMPLAZAR A LA DEMANDADA ERIKA RODRIGUEZ CAMPERO, POR EDICTOS POR IGNORARSE SU DOMICILIO HACIENDOLE SABER LA PRESENTE DEMANDA Y QUE DISPONE DE UN TERMINO DE TREINTA DIAS PARA CONTESTARLA CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, QUEDANDO EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. FAUSTO VAZQUEZ APARICIO.

(Al margen central izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE DESIGNE EL C. JUEZ EXHORTADO.



(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO 20 CIVIL "B".- SECRETARÍA.- EXP. 962/97**)

### EDICTOS

EN LOS AUTOS DICTADOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO MEXICANO, S.A. EN CONTRA DE INMOBILIARIA MARIA LUISA Y OTRO, EXPEDIENTE NÚMERO 962/97, EL C. JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL, LICENCIADO CARLOS DE LA ROSA JIMÉNEZ HA DICTADO DOS AUTOS QUE A LETRA DICEN: -----

--- México, Distrito Federal, a catorce de octubre del dos mil dos. -----

--- Notifíquese a la parte demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico EL UNIVERSAL con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con CINCO DIAS contados a partir de la última publicación ordenada en el presente auto, para señalar bienes para su embargo apercibida que en caso de no hacer señalamiento alguno, el derecho pasará al actor para señalar bienes a embargar. En cuanto a lo demás solicitado una vez que se cumpla con la publicación de los edictos ordenados se acordará lo que en derecho corresponda. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez. Doy fe. -----

--- México, Distrito Federal, a veintidós de octubre del dos mil dos. -----

--- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se le tiene por presentada haciendo las manifestaciones que indica y visto lo solicitado, se aclara que el término concedido en auto de catorce de octubre del año en curso, que obra en fojas doscientos treinta y siete de autos es de OCHO DIAS con fundamento en el artículo 535 del Código de Procedimientos civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil y no de CINCO como erróneamente se había asentado. Igualmente publíquese los edictos ordenados en los lugares públicos de costumbre, estrados del Juzgado y Tesorería del Departamento del Distrito Federal, como lo solicita el promovente para los efectos legales procedentes. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez. Doy fe. -----

**“SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN”**

**México, Distrito Federal a 04 de noviembre del 2002**

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “ B ”  
POR MINISTERIO DE LEY**

(Firma)

**LIC. MARIA C. LÓPEZ LANDA**

(Al margen central izquierdo un sello legible)

---

**E D I C T O**

C. LEONOR VILLEGAS

En el expediente 471/99, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT ANTES MULTIBANCO COMERMEX, en contra de LEONOR VILLEGAS, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, mediante proveídos de fecha catorce de marzo del año en curso y treinta de septiembre del año dos mil dos, ordenó emplazarla por medio de edictos haciendo de su conocimiento que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación de edictos, deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; quedando las copias simples de traslado en la Secretaría "A" de este Juzgado.

México, Distrito Federal a veintisiete de marzo del dos mil tres.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. HERIBERTO NUÑEZ GARCÍA.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL .

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

**E D I C T O**

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Expediente 580/01, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MARGARITA OLIVARES LORMENDEZ, el C. JUEZ VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, de esta ciudad de México dicto un auto con fecha nueve de diciembre del año dos mil dos.

**Agréguese a su expediente 580/2001, el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, como lo solicita tomando en consideración que no fue posible requerirle de pago, embargar, y emplazar a la demandada, en los domicilios que fueron señalados en autos, ni tampoco se desprende de actuaciones que la Secretaría de Transporte y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, hubiera proporcionado algún otro domicilio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar por edictos a la enjuiciada, mismos que se publicarán por tres veces consecutivas en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal, precisándole a la demandada que las copias de traslado correspondientes, se encuentran a su disposición en la Secretaría de acuerdos B, de este juzgado, a efecto de que en el término de cinco días, se oponga a la ejecución. Del mismo modo se le previene a la demandada, para que en el mismo término de cinco días concedidos para contestar la demanda, deberá señalar bienes para su embargo, apercibida que para el caso de no hacerlo este derecho pasará a la parte actora, atento a lo dispuesto por los artículos 1393, 1394, 1395 y demás relativos aplicables del Código de Comercio. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez, ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.**

México, D.F., a 21 de enero del 2003

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. RAUL CALVA VALDERRAMA

(Al margen central izquierdo un sello legible)

Para su publicación por TRES VECES, CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

## AVISO

**PRIMERO.** Se avisa a todas las dependencias de la Administración Central, Unidades Administrativas, Órganos Políticos-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo; Organismos Descentralizados y al público en general, los requisitos que deberán cumplir para realizar inserciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** La solicitud de inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá ser dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos **con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** aparezca la publicación, así mismo, la solicitud deberá ir acompañada del material a publicar en original legible el cual estará debidamente firmado, en su defecto copias certificadas en tantas copias como publicaciones se requieran.

**TERCERO.** La información deberá ser grabada en Disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- a) Página tamaño carta.
- b) Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- c) Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- d) Tipo de letra CG Times, tamaño 10.
- e) Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- f) No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- g) Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- h) Etiquetar el disco con el título del documento

**CUARTO.** Previa a su presentación en Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el material referido deberá ser presentado a la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización.

**QUINTO.** Cuando se trate de inserciones de Convocatorias de Licitaciones y Avisos de Fallo, para su publicación los días martes, el material deberá ser entregado en la Oficialía de Partes debidamente autorizado a más tardar el jueves anterior a las 13:00 horas; del mismo modo, cuando la publicación se desee en los días jueves, dicho material deberá entregarse también previamente autorizado a más tardar el lunes anterior a las 13:00 horas.

**SEXTO.-** Para cancelar cualquier publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberán presentar la solicitud por escrito y con cuatro días de anticipación a la fecha de publicación.

**SÉPTIMO.-** No serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los documentos que no cumplan con los requisitos anteriores.

**OCTAVO.-** No se efectuarán publicaciones en días festivos que coincidan con los días martes y jueves.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



## **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** **México • La Ciudad de la Esperanza**

### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### **INSERCIONES**

Plana entera .....	\$ 1018.50
Media plana .....	547.60
Un cuarto de plana.....	340.90

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

---

(Costo por ejemplar \$36.00)